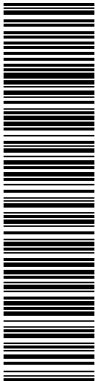


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 1 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SG/SH/nn

Alcalde Presidente
D. Alejandro Navarro Prieto

- Señores Asistentes:**
- D. José Luis Navarro Coronado
 - Dª Miriam Gutiérrez Parra,
 - D. Valeriano Díaz Baz
 - D. José Alberto Cantalejo Manzanares
 - Dª María Esperanza Fernández de Mesa
 - Dª Ana Verónica González Pindado
 - D. Rubén Martínez Martín.
 - D. Marcos López Álvarez
 - Dª Carla María Picazo Navas
 - D. Víctor Miranda Lozano
 - Dª María Isabel Redondo Alcaide
 - D. José Antonio Moreno de Torres
 - Dª Amara López Lozano
 - D. Armando Álvarez Aranda
 - Dª María de los Ángeles Jiménez Méndez
 - D. Mircea Ioan Apintilioaei
 - Dª María Eugenia Gil Blázquez
 - Dª María Cristina Aguilar Palacios
 - D. Jose Antonio Guerra Mena
 - D. Francisco Javier Castillo Soria
 - Dª Ángela Vaquero Huertas
 - D. Guillermo López Sánchez-Campins
 - Dª María de las Mercedes Huete Díaz
 - Dª Iratxe Puerta Moreno.
 - Dª Ruth Gras Triguero

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria los Concejales reseñados al margen, para celebrar sesión extraordinaria del Pleno.

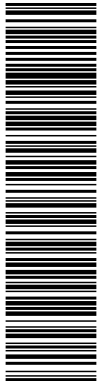
Queda debidamente excusado
D. José Miguel Martín Criado.

El acto se declara abierto por el Sr. Alcalde a las 10:00 horas; de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Interventor Accidental:
D. Carlos Mouliá Ariza

Secretario General:
D. Saturio Hernández de Marco

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 2 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación inicial de la creación, imposición y ordenación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de residuos y adopción de acuerdos.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda que, literalmente, dice lo siguiente:

“El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de establecer una tasa dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

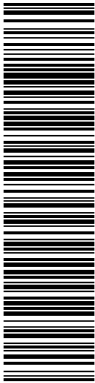
Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha elaborado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

Esta ordenanza fiscal se ha confeccionado siguiendo la guía elaborada por el Grupo de Trabajo integrado por representantes del Ministerio de Hacienda (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local y Dirección General de Tributos), del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a los efectos de la regulación, gestión y aplicación de esta tasa.

La fijación de las tarifas se ha llevado a cabo atendiendo, en el caso de las viviendas, a la superficie construida según la información catastral y al propio valor catastral y considerando la información que referida al municipio de Torrejón de Ardoz, ha publicado el Instituto Nacional de Estadística relativa al número de miembros y nivel de ingresos de los hogares, en ambos casos, según la superficie útil de la vivienda; en el caso de locales y asimilados, atendiendo a

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 3 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la superficie construida derivada de la información catastral y a la actividad desarrollada en los mismos.

La dificultades para el establecimiento de métodos de pago por generación «puros», esto es , aquellos que permiten imputar individualmente los residuos generados por un sujeto, ya sean, a través de sistemas de identificación del usuario: pago por volumen con cámara volumétrica incorporada y pago por peso con sistema de pesaje incorporado al contenedor; ya sea, a través de sistemas de identificación del recipiente: pago por cubo con conteo individual, pago por cubo con frecuencia determinada, identificación y pesaje del cubo y pago por bolsa; dificultades no sólo de carácter económico, por la inversión necesaria, sino también por la obligada puesta en marcha de programas continuados destinados a familiarizar a los vecinos con estos nuevos sistema de recogida de residuos, han motivado la creación inicial de un sistema estimativo, estableciéndose reducciones en la cuota en función del comportamiento detectado según zonas de recogida previamente delimitadas del municipio y ello en atención a la calidad de separación alcanzada. Estamos en una fase incipiente de la implantación de un sistema de pago por generación en el que se irá avanzando en los próximos años hacia aquellos modelos puros.

Asimismo, se recoge una reducción de la tasa para aquellos sujetos pasivos que se encuentren en riesgo de exclusión social.

Finalmente, se procede a derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros aprobada por acuerdo del Pleno de 26/12/2988.

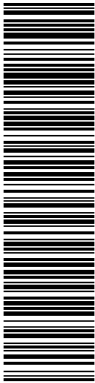
ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1.Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales, establecimientos o edificios

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 4 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

donde se ejerza cualquier actividad comercial, industrial, profesional, artístico, deportiva, administrativa, de servicios y sanitarias o cualesquiera otras, públicas o privadas, siempre que dichos inmuebles tengan un uso catastral distinto del de almacén-estacionamiento.

El hecho imponible de la tasa se produce cuando el Ayuntamiento tenga implantado el servicio y en funcionamiento. No es necesario que lo solicite el sujeto pasivo, pues es de recepción obligatoria.

2.El servicio se entenderá prestado cuando el inmueble se halle en la ruta que siguen los vehículos de recogida.

3.A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Se consideran asimilables los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

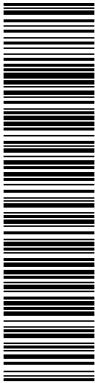
4. A estos efectos, se consideran residuos municipales de conformidad con la misma norma:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

5. A tal efecto, no se consideran residuos municipales los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 5 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

6. No estarán sujetos a la Tasa los residuos generados en inmuebles en los que se ejerzan las actividades a que se refiere el artículo 2.1 de la presente ordenanza, a partir del momento en que el Área de Limpieza Urbana informe favorablemente previa solicitud de los sujetos pasivos que hayan acreditado documentalmente la entrega de la totalidad de los residuos que generan a un gestor autorizado y la correcta gestión de los mismos. A tal fin, los sujetos pasivos deberán, de aportar antes del 30 de junio del año para el que se solicita la no sujeción, una declaración anual que acredite los tipos de residuos gestionados y la cantidad de cada uno de ellos, así como la duración del contrato con el gestor autorizado.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

ARTÍCULO 4. Responsables

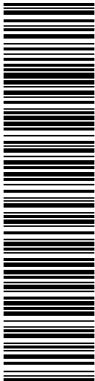
Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Cuota Tributaria



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1. Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda, que se determinará en función de la superficie construida según la información catastral y el valor catastral.

A estos efectos, se entiende por unidad de vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada, esté o no formalizada su división horizontal.

3.La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la superficie construida según la información catastral y el tipo de actividad

A estos efectos, se entiende por locales comerciales, los inmuebles destinados a las actividades a que se refiere el artículo 2.1 de la presente ordenanza, esté o no formalizada su división horizontal

Se incluyen en este epígrafe los alojamientos, definidos éstos como locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros educativos de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.

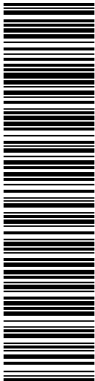
Epígrafe 1º.- Viviendas

	TARIFA
1.Viviendas con una superficie inferior a 75 m2 contruidos	117 euros
2.Viviendas con una superficie igual o superior a 75 m2 contruidos siempre que valor catastral sea igual o inferior a 120.000 euros	180 euros
3.Viviendas de valor catastral superior a 120.000 euros	250 euros

Cuando en una referencia catastral, sin división horizontal, se localizaran varias viviendas perfectamente diferenciadas, la distribución de la superficie se llevará a cabo de forma proporcional.

Epígrafe 2º. Locales comerciales y asimilados

	TARIFA
Menos de 50 metros	180,00 €
De 50 a 149,99 metros	235,85 €
De 150 a 249,99 metros	295,35 €
De 250 a 499,99 metros	386,06 €
De 500 a 699,99 metros	575,71 €



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De 700 a 999,99 metros	771,80 €
De 1.000 a 1.299,99 metros	909,02 €
De 1.300 a 1.999,99 metros	1.159,00 €
De 2.000 a 2.999,99 metros	1.305,08 €
De 3.000 a 3.999,99 metros	1.489,24 €
De 4.000 a 9.999,99 metros	1.673,42 €
De 10.000 o más metros	1.857,60 €

B) Tarifa incrementada

A los locales y asimilados en los que se ejerzan las actividades que se señalan a continuación se aplicarán sobre la cuota resultante de la tarifa general los siguientes coeficientes:

ACTIVIDADES	COEFICIENTE
1-Comercio al por menor de productos alimenticios	140%
2-Supermercados o hipermercados	160%
3-Hostelería, restauración, hospedaje y servicios de comedor	160%
4- Hostelería, restauración y hospedaje con terraza	175%

En caso de concurrencia de más de una actividad con coeficiente en un local, vendría el obligado tributario a abonar el de superior coeficiente.

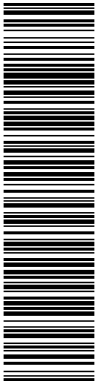
Cuando en una referencia catastral, sin división horizontal, se desarrollaran en locales diferenciados distintas actividades a la que fuera de aplicación a alguna de ellas coeficientes incrementados, la distribución de la superficie se llevará a cabo de forma proporcional.

ARTÍCULO 6. Reducciones

1.En atención al nivel de separación alcanzado conforme al Código de calidad de separación de los residuos elaborado por el Área de Limpieza Urbana, en el ejercicio anterior, se aprobarán por la Junta de Gobierno Local las siguientes reducciones que se aplicarán a todos inmuebles incluidos en la zona respectiva

- Nivel 0 reducción 0 por ciento de la cuota
- Nivel 1 reducción 3 por ciento de la cuota
- Nivel 2 reducción 6 por ciento de la cuota
- Nivel 3 reducción 10 por ciento de la cuota

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 8 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Salvador Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2.Gozarán de una reducción del 90 por ciento aquellos sujetos pasivos que, encontrándose en riesgo de exclusión social, los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al 50 por ciento de salario mínimo interprofesional. Esta reducción, que será de carácter rogado, habrá de ir acompañada de informe preceptivo del Área de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y tendrá una vigencia de tres años, salvo pérdida de la condición de riesgo de exclusión según informe de esta misma área.

ARTÍCULO 7. Devengo

- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos domésticos municipales en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales objeto de cuantificación de la tasa.
- 2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con carácter periódico anual el día 1 de enero de cada ejercicio.
- 3. El periodo impositivo comprende el año natural. En el caso de alta o baja, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión: declaración, liquidación e ingreso.

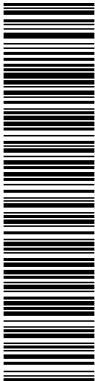
- 1. Dentro de los diez meses siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa será notificada la liquidación correspondiente al alta en la matrícula a los sujetos pasivos.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

- 2. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula de la Tasa con anterioridad al inicio de la actividad que se vaya a ejercer. Asimismo, estarán obligados a declarar, en el plazo de treinta días, cualquier variación de orden físico, económico o jurídico que tenga transcendencia a efectos de tributación por esta Tasa.

Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 9 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seide.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario desde el 7 de octubre al 9 de diciembre.

Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio

4. Se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria, con el límite de 100 euros, a favor de los obligados tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, a partir de los recibos correspondientes a la matrícula 2026. Aquellos recibos cuya domiciliación haya sido devuelta por la entidad financiera continuarán al cobro por la cuota íntegra en vía voluntaria y ejecutiva, salvo que fuera por causa imputable al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

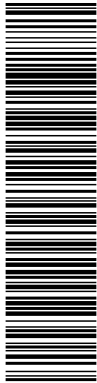
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Monda de Mozos Negros aprobada por acuerdo del Pleno de 26/12/1988.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 10 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE48DDCEB566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

uno de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Así pues, se somete a la aprobación del Pleno, si procede:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://sede.ayto-torrejon.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

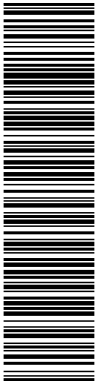
CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE
RESIDUOS**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 11 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



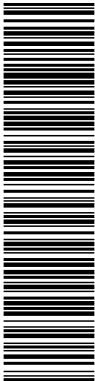
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE48DDCEB566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- [ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO](#)
- [ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE](#)
- [ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS](#)
- [ARTÍCULO 4. RESPONSABLES](#)
- [ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA](#)
- [ARTÍCULO 6. REDUCCIONES](#)
- [ARTÍCULO 7. DEVENGO](#)
- [ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN: DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO](#)
- [ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES](#)
- [ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE](#)
- [DISPOSICIÓN DEROGATORIA](#)
- [DISPOSICIÓN FINAL](#)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 12 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de establecer una tasa dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

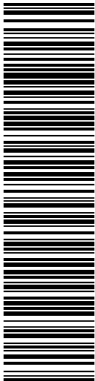
Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha elaborado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

Esta ordenanza fiscal se ha confeccionado siguiendo la guía elaborada por el Grupo de Trabajo integrado por representantes del Ministerio de Hacienda (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local y Dirección General de Tributos), del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a los efectos de la regulación, gestión y aplicación de esta tasa.

La fijación de las tarifas se ha llevado a cabo atendiendo, en el caso de las viviendas, a la superficie construida según la información catastral y al propio valor catastral y considerando la información que referida al municipio de Torrejón de Ardoz, ha publicado el Instituto Nacional

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 13 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE4BDDCEB566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

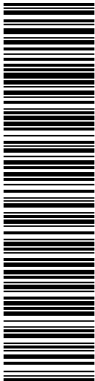
de Estadística relativa al número de miembros y nivel de ingresos de los hogares, en ambos casos, según la superficie útil de la vivienda; en el caso de locales y asimilados, atendiendo a la superficie construida derivada de la información catastral y a la actividad desarrollada en los mismos.

La dificultades para el establecimiento de métodos de pago por generación «puros», esto es , aquellos que permiten imputar individualmente los residuos generados por un sujeto, ya sean, a través de sistemas de identificación del usuario: pago por volumen con cámara volumétrica incorporada y pago por peso con sistema de pesaje incorporado al contenedor; ya sea, a través de sistemas de identificación del recipiente: pago por cubo con conteo individual, pago por cubo con frecuencia determinada, identificación y pesaje del cubo y pago por bolsa; dificultades no sólo de carácter económico, por la inversión necesaria, sino también por la obligada puesta en marcha de programas continuados destinados a familiarizar a los vecinos con estos nuevos sistema de recogida de residuos, han motivado la creación inicial de un sistema estimativo, estableciéndose reducciones en la cuota en función del comportamiento detectado según zonas de recogida previamente delimitadas del municipio y ello en atención a la calidad de separación alcanzada. Estamos en una fase incipiente de la implantación de un sistema de pago por generación en el que se irá avanzando en los próximos años hacia aquellos modelos puros.

Asimismo, se recoge una reducción de la tasa para aquellos sujetos pasivos que se encuentren en riesgo de exclusión social.

Finalmente, se procede a derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros aprobada por acuerdo del Pleno de 26/12/2988.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 14 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE4BDDCE566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

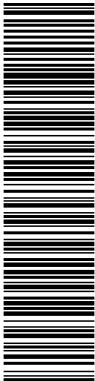
1.Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales, establecimientos o edificios donde se ejerza cualquier actividad comercial, industrial, profesional, artístico, deportiva, administrativa, de servicios y sanitarias o cualesquiera otras, públicas o privadas, siempre que dichos inmuebles tengan un uso catastral distinto del de almacén-estacionamiento.

El hecho imponible de la tasa se produce cuando el Ayuntamiento tenga implantado el servicio y se encuentre en funcionamiento. No es necesario que lo solicite el sujeto pasivo, pues es de recepción obligatoria.

2.El servicio se entenderá prestado cuando el inmueble se halle en la ruta que siguen los vehículos de recogida.

3. A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 15 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Se consideran asimilables los **residuos comerciales no peligrosos**, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

4. A estos efectos, se consideran **residuos municipales** de conformidad con la misma norma:

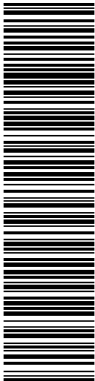
1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

5. A tal efecto, no se consideran residuos municipales los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

6. No estarán sujetos a la Tasa los residuos generados en inmuebles en los que se ejerzan las actividades a que se refiere el artículo 2.1 de la presente ordenanza, a partir del momento en que el Área de Limpieza Urbana informe favorablemente previa solicitud de los sujetos pasivos que hayan acreditado documentalmente la entrega de la totalidad de los residuos que generan a un gestor autorizado y la correcta gestión de los mismos. A tal fin, los sujetos pasivos deberán, de aportar antes del 30 de junio del año para el que se solicita la no sujeción, una declaración anual que acredite los tipos de residuos gestionados y la cantidad de cada uno de ellos, así como la duración del contrato con el gestor autorizado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 16 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

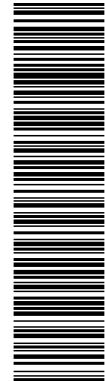
Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Cuota Tributaria

1. Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.
2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda, que se determinará en función de la superficie construida según la información catastral y el valor catastral.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE4BDDCE566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A estos efectos, se entiende por unidad de vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada, esté o no formalizada su división horizontal.

3. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la superficie construida según la información catastral y el tipo de actividad

A estos efectos, se entiende por locales comerciales, los inmuebles destinados a las actividades a que se refiere el artículo 2.1 de la presente ordenanza, esté o no formalizada su división horizontal

Se incluyen en este epígrafe los alojamientos, definidos éstos como locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros educativos de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.

Epígrafe 1º.- Viviendas

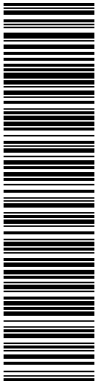
	TARIFA
1.Viviendas con una superficie inferior a 75 m2 contruidos siempre que valor catastral sea igual o inferior a 120.000 euros	117 euros
2.Viviendas con una superficie igual o superior a 75 m2 contruidos siempre que valor catastral sea igual o inferior a 120.000 euros	180 euros
3.Viviendas de valor catastral superior a 120.000 euros	250 euros

Cuando en una referencia catastral, sin división horizontal, se localizaran varias viviendas perfectamente diferenciadas, la distribución de la superficie se llevará a cabo de forma proporcional.

Epígrafe 2º. Locales comerciales y asimilados

A) Tarifa general

TARIFA	
Menos de 50 metros	180,00 euros
De 50 a 99,99 metros	210,00 euros
De 100 a 149,99 metros	235,85 euros
De 150 a 249,99 metros	295,35 euros
De 250 a 499,99 metros	386,06 euros
De 500 a 699,99 metros	575,71 euros
De 700 a 999,99 metros	771,80 euros
De 1.000 a 1.299,99 metros	909,02 euros



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De 1.300 a 1.999,99 metros	1.159,00 euros
De 2.000 a 2.999,99 metros	1.305,08 euros
De 3.000 a 3.999,99 metros	1.489,24 euros
De 4.000 a 9.999,99 metros	1.673,42 euros
De 10.000 o más metros	1.857,60 euros

B) Tarifa incrementada

A los locales y asimilados en los que se ejerzan las actividades que se señalan a continuación se aplicarán sobre la cuota resultante de la tarifa general los siguientes coeficientes

ACTIVIDADES	COEFICIENTE
1-Comercio al por menor de productos alimenticios frescos	140%
2-Supermercados o hipermercados	160%
3-Hostelería, restauración, hospedaje y servicios de comedor	160%
4- Hostelería, restauración y hospedaje con terraza	175%

En caso de concurrencia de más de una actividad con coeficiente en un local, vendría el obligado tributario a abonar el de superior coeficiente.

Cuando en una referencia catastral, sin división horizontal, se desarrollaran en locales diferenciados distintas actividades a la que fuera de aplicación a alguna de ellas coeficientes incrementados, la distribución de la superficie se llevará a cabo de forma proporcional.

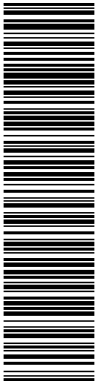
ARTÍCULO 6. Reducciones

1.En atención al nivel de separación alcanzado conforme al Código de calidad de separación de los residuos elaborado por el Área de Limpieza Urbana, en el ejercicio anterior, se aprobarán por la Junta de Gobierno Local las siguientes reducciones que se aplicarán a todos inmuebles incluidos en la zona respectiva

- Nivel 0 reducción 0 por ciento de la cuota
- Nivel 1 reducción 3 por ciento de la cuota
- Nivel 2 reducción 6 por ciento de la cuota
- Nivel 3 reducción 10 por ciento de la cuota

2.Gozarán de una reducción del 90 por ciento aquellos sujetos pasivos que encontrándose en riesgo de exclusión social, los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al 50 por ciento de salario mínimo interprofesional. Esta reducción, que será de carácter rogado, habrá de ir acompañada de informe preceptivo del Área de los Servicios Sociales de este

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 19 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Código de verificación: 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Ayuntamiento y tendrá una vigencia de tres años, salvo pérdida de la condición de riesgo de exclusión según informe de esta misma área.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos domésticos municipales en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales objeto de cuantificación de la tasa.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con carácter periódico anual el día 1 de enero de cada ejercicio.
3. El periodo impositivo comprende el año natural. En el caso de alta o baja, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres.

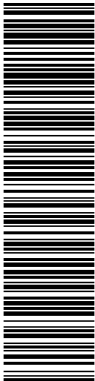
ARTÍCULO 8. Normas de Gestión: declaración, liquidación e ingreso.

1. Dentro de los diez meses siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa será notificada la liquidación correspondiente al alta en la matrícula a los sujetos pasivos.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.
2. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula de la Tasa con anterioridad al inicio de la actividad que se vaya a ejercer. Asimismo, estarán obligados a declarar, en el plazo de treinta días, cualquier variación de orden físico, económico o jurídico que tenga transcendencia a efectos de tributación por esta Tasa.

Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 20 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario desde el 7 de octubre al 9 de diciembre.

Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio

4. Se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria, con el límite de 100 euros, a favor de los obligados tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, a partir de los recibos correspondientes a la matrícula 2026. Aquellos recibos cuya domiciliación haya sido devuelta por la entidad financiera continuarán al cobro por la cuota íntegra en vía voluntaria y ejecutiva, salvo que fuera por causa imputable al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

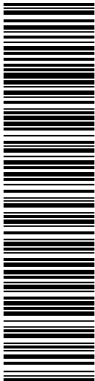
En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Monda de Mozos Negros aprobada por acuerdo del Pleno de 26/12/1988.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 21 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La presente ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y será de aplicación a partir del uno de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

“TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTES Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA EL AÑO 2025.

En fecha 16 de septiembre de 2024, el Concejal de Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento ha remitido al Tribunal Económico-Administrativo Municipal el Proyecto de aprobación de nueva Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transportes y tratamiento de residuos para el año 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y el artículo 2.2.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Torrejón de Ardoz, este Tribunal Económico-Administrativo Municipal tiene atribuidas, entre otras funciones, la de emitir un Dictamen de los Proyectos de Modificación de las Ordenanzas Fiscales.

En cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, este Tribunal Económico-Administrativo municipal reunido **en Pleno** emite el siguiente

INFORME

Se somete a consideración para Informe por parte de este Tribunal, el Proyecto de Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transportes y tratamiento de residuos para el año 2025.

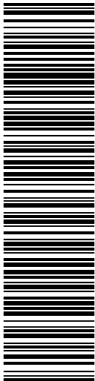
La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, Ley de Residuos), concede un plazo de tres años, hasta el 10 de abril de 2025, para que los Ayuntamientos establezcan con carácter obligatorio una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributario, por la recogida de residuos sólidos, que permita implantar sistemas de pago en función de la cantidad de residuos generados por los sujetos pasivos.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) establece en su artículo 24 que el importe de las tasas por la prestación de servicios no puede superar, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio (principio de equivalencia).

Además, junto a este principio general de las tasas locales, la Ley 7/2022 establece como novedad que la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos no sea deficitaria debiendo cubrir todos los costes del servicio. Vista la nueva regulación de la tasa de residuos, cobra especial importancia una confección rigurosa del informe técnico-económico que sustente su cuantificación y otorgue seguridad jurídica.

A tales fines, obra en el expediente del Proyecto de la Ordenanza remitido a este Tribunal, Informe Técnico- Económico, incluido en la Memoria Económica financiera de fecha 25 de septiembre de 20024 elaborada por el Técnico Auditor del Servicio de Intervención municipal,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 22 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cumpliendo así igualmente, la exigencia contemplada en el artículo 20 de la Ley 8 /1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

Así mismo, forma parte del expediente, el Informe Técnico de fecha 19 de septiembre de 2024 sobre los costes de los residuos emitido por la Jefa de Servicio del Área de Limpieza Urbana .

Igualmente, obra incorporada la Memoria de impacto normativo en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017.

El Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Tasa está compuesta por 10 artículos, una disposición derogatoria de la Ordenanza Fiscal de la Tasa sobre recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Monda de Pozos Negros aprobada por acuerdo de Pleno de 26/12/1988 y una Disposición Final Única relativa a la fecha de entrada en vigor en el momento de su publicación en el BOCM y será de aplicación a partir de 1-1-2025 permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

El texto de su articulado se ajusta a las previsiones y exigencias normativas contempladas tanto en los artículos a 20 a 27 de la Ley TRLRHL; artículos 6 a 23 de la Ley 8/1989 de Tasas y a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía doméstica, por lo que se informa favorablemente .

Se emite el presente Informe a petición de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Este es nuestro parecer interpretativo, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Torrejon de Ardoz,

VOCAL SECRETARIA PRESIDENTE”

“INFORME DEL SECRETARIO

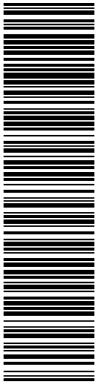
Se solicita por el C. D. de Hacienda informe sobre proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Asimilados que sería de nueva creación.

A esos efectos se diferencian los dos supuestos:

1.- En relación a la modificación de ordenanzas fiscales, el procedimiento es el habitual en el sentido de aprobación por Junta de Gobierno, por no ser cuestión de mayoría absoluta, y estar delegados esos asuntos por acuerdo de Pleno publicado el 11 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y por ello adoptado el acuerdo se habrá de realizar el pertinente anuncio dado el plazo de alegaciones de 30 días hábiles a los efectos de poder presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y una vez transcurrido el plazo se habrán de aprobar definitivamente en Pleno con votación expresa porque aunque no hubiera alegaciones, el órgano colegiado tiene que pronunciarse en el sentido que estime con la forma de la votación.

2.- En relación a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Asimilados se ha de indicar:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 23 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



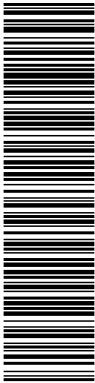
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- a) Se ha de aprobar inicialmente por Junta de Gobierno porque conforme a la nueva legislación y con la base de la ley 7/85 y Real Decreto Legislativo 2/2004 no se requiere mayoría absoluta y en esos asuntos, conforme a la publicación del acuerdo de Pleno de 11 de julio de 2023, este asunto de aprobación inicial sería de Junta de Gobierno.
- b) En este aspecto, una vez aprobado inicialmente se habrá de realizar la publicación en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de 30 días hábiles, señalando que toda la documentación, como en el supuesto anterior, la documentación estaría a disposición en Intervención, a los efectos de presentar alegaciones si se estiman oportunos en el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente al de la publicación, y una vez transcurrido el plazo, se habrá de aprobar por votación expresa, y si se estima, este punto por el Pleno de la Corporación, pues el órgano colegiado, aunque no hubiera alegaciones, tiene el derecho a pronunciarse en el sentido que estime sobre esa aprobación definitiva.
- c) Dada la naturaleza de este proyecto, junto al procedimiento la aprobación inicial en aras de la Ley 19/13 se podía aprobar inicialmente por el Pleno, previa Comisión Informativa de Hacienda y el acuerdo de Pleno no necesita mayoría absoluta. Evidentemente se abriría el plazo de alegaciones en los términos legales del RDL 2/2004, y el Pleno en esa aprobación inicial ha de pronunciarse y ha de proponerse que se apruebe inicialmente,
 - c.1) La creación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Asimilados
 - c.2) La imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Asimilados.
 - c.3) La ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Asimilados.
- d) Pasado el plazo de alegaciones, se ha de aprobar con resolver por el Pleno la aprobación definitiva de la ordenanza, y si se aprueba se habrá de publicar íntegramente ya como ordenanza definitiva con la memoria justificativa y los anexos si los hubiera, por tanto, quedaría aprobada la mencionada ordenanza y por ello,
 - d.1) La creación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Asimilados

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 24 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE4BDDCEB566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



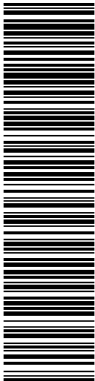
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- d.2) La imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Asimilados.
- d.3) La ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Asimilados.
- e) Igualmente se ha de indicar que cuando se apruebe definitivamente la ordenanza, se ha de llevar a cabo la publicación integra de la misma y de la memoria justificativa y si hubiera anexos, de los anexos.

Torrejón de Ardoz a 19 de septiembre de 2024. Secretario.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 25 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE48DDCEB566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



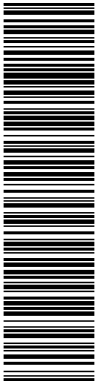
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

**INFORME TÉCNICO SOBRE LOS COSTES DE RESIDUOS A TENER
EN CUENTA EN LA TASA DE RESIDUOS A PARTIR DE 2025**

ÁREA DE LIMPIEZA URBANA

M^a Jesús Medina Iglesias

Torrejón de Ardoz, septiembre 2024



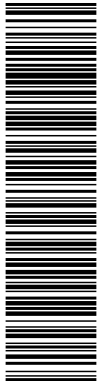
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ÍNDICE	
APARTADO	PÁGINA
ANTECEDENTES	3
1.- CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN VÍA PÚBLICA	3
2.- TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS	4
3.- RECOGIDA DE RESIDUOS DE LOS PUNTOS LIMPIOS	5
4.- RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS MUERTOS	6
5.- COSTES DE INSTALACIONES. PUNTO LIMPIO	6
6.- MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y SEMISOTERRADOS	7
7.- MANTENIMIENTO DE VERTEDEROS CLAUSURADOS	7
8.- ESTUDIOS Y MUESTREOS DE RESIDUOS	8
9.- CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	10
10.- AMORTIZACIÓN DE CONTENEDORES	11
11.- COSTES INDIRECTOS. PERSONAL	12
12.- RELACIÓN DE INGRESOS POR RESIDUOS	13
12.1.- RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS	13
12.2.- RECOGIDA DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	13
12.3.- RECOGIDA DE ENVASES DE VIDRIO	14
12.4.- RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	14
12.5.- RECOGIDA DE CHATARRA Y BATERÍAS DEL PUNTO LIMPIO	15
12.6.- RECOGIDA DE RESIDUOS DE ROPA Y TEXTIL	15
12.7.- RESUMEN DE INGRESOS POR RESIDUOS	15
13.-RESUMEN DE COSTES DE RESIDUOS	16
14.- FACTORES QUE INFLUYEN EN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS	16
14.1.- RESIDUOS GENERADOS	16
14.2.- GENERACIÓN DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO.	
FACTOR POBLACIÓN-VIVIENDA	18
14.3.- GENERACIÓN DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO. FACTOR RENTA	20
14.4.- GENERACIÓN DE RESIDUOS EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	22
ANEXO DE DATOS	24
ANEXO CÓDIGO DE CALIDAD DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS Y PROTOCOLO	25

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 27 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sece.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ANTECEDENTES

La tasa de residuos debe ser específica, diferenciada y no deficitaria; y para garantizar que no sea deficitaria, deben incluirse todos los costes que se indican en la Ley de Residuos; por lo que es necesario identificar todos y cada uno de ellos; así como otros datos relevantes para la correcta definición de la tasa.

La tasa debe reflejar el coste real, directo o indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales y energía (artículo 11.3. de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

A continuación, se exponen los costes que inciden en los residuos de forma detallada.

COSTES DIRECTOS

1.- CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN LA VÍA PÚBLICA

La recogida de residuos en la vía pública consiste principalmente en la recogida de los contenedores de la calle de las fracciones resto, envases ligeros, biorresiduos y papel; y se realiza a través del contrato PA 1/2021 RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA.

El importe correspondiente a la recogida de residuos es:

Recogida de residuos (referido al año 2025): 5.456.129,39 €
Ampliación de residuos en nuevas urbanizaciones al 100%: 463.256,91 €

COSTE DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS: 5.919.386,30 €

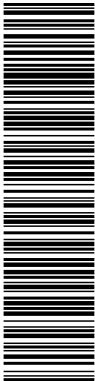
A los efectos de elaboración de la tasa a aplicar en 2025, se ha calculado el importe de este contrato que se abonará en 2025 incluyendo las ampliaciones y revisión de precios.

PREVISIÓN DE VARIACIÓN DE ESTE COSTE

Este contrato se revisa todos los años y puede suponer al año cada revisión entre 115.000,00 € y 145.000,00 € más de media en concepto de recogida de residuos.

2.- TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 28 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sece.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El tratamiento de la mayoría de los residuos municipales se realiza en las instalaciones de la Mancomunidad del Este que tiene en el complejo LA CAMPIÑA ubicado en Loeches. En estas instalaciones se depositan:

- Residuos mezclados
- Envases ligeros
- Muebles y voluminosos
- Biorresiduos
- Restos vegetales

De estos residuos, los residuos mezclados son los que por cantidad y tipo de tratamiento suponen mayor coste. En 2024 se estima que el importe de gestión de los residuos alcanzará unos 4.800.000,00 € en concepto de gestión de unas 35.500,00 Toneladas. En 2025 se espera que no haya incremento en los residuos gestionados porque aunque se espera un ligero aumento en la población por ocupación de nuevas viviendas, se van a realizar campañas intensivas de concienciación ambiental destinadas a toda la población para incrementar la separación de residuos que tendrá como consecuencia una disminución en la cantidad depositada en la fracción resto; por lo que se espera un coste igual a 2024; 4.800.000,00 €.

TASA POR TRATAMIENTO DE RESIDUOS	4.800.000,00 €
----------------------------------	----------------

PREVISIÓN DE VARIACIÓN DE ESTE COSTE

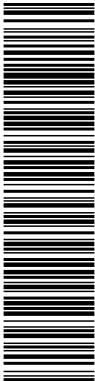
En cuanto a la evolución de este coste, se espera que, aunque haya aumento de población, se estanque o disminuya la cantidad depositada en la fracción resto principalmente por incremento en las cantidades recogidas en otras fracciones. No obstante, se puede esperar que haya variación tanto al alza como a la baja de 100.000,00 € a 110.000,00 € al año; pero el objetivo es una disminución progresiva en el tiempo; que es el objetivo al que hay que llegar.

3.- RECOGIDA DE RESIDUOS DE LOS PUNTOS LIMPIOS

La recogida de residuos se completa con la recogida de residuos especiales y peligrosos de origen doméstico a través de los puntos limpios; disponiendo Torrejón de Ardoz de un punto limpio fijo ubicado en calle Verano 16; 11 puntos limpios de barrio distribuidos por toda la ciudad todos los días de la semana y 25 minis puntos limpios (previsto en 2024 la instalación de 10 minis puntos limpios más para llegar a los 35 mini puntos limpios). Todos los residuos recogidos en los mini puntos limpios y puntos limpios de barrio se depositan en el punto limpio fijo desde el cual los gestores de residuos se los llevan para su tratamiento en las plantas de gestión.

La recogida de los minis puntos limpios ya está incluida dentro de los trabajos de recogida de residuos del contrato PA 1/2021; y el tratamiento de los residuos recogidos en el punto limpio se hace a través de los siguientes contratos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 29 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alajandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alajandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

PA 6/2023 RECOGIDA DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO LOTES 1, 2 Y 4
PNSP 1/2023 RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL PUNTO LIMPIO

Estos contratos tienen un importe anual de 137.000,00 € y 17.500,00 € respectivamente. Aunque este precio se interpreta como invariable, al estar sujeto a la impredecible cantidad depositada por los ciudadanos cada año es diferente. No obstante, a efectos de la tasa se incorporan estas cantidades por ser las indicadas en los contratos. El coste de tratamiento de los residuos depositados por los ciudadanos en el punto limpio asciende a 154.500,00 €.

COSTE DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PUNTO LIMPIO: 154.500,00 €

PREVISIÓN DE VARIACIÓN DE ESTE COSTE

La evolución de este coste se considera que podrá incrementarse en los próximos años debido a la mayor aportación voluntaria de los ciudadanos por las campañas de educación ambiental, si bien es posible que a partir de unos años, esta cantidad se estanque o disminuya porque algunos residuos entren en algún sistema de responsabilidad ampliada del productor, o porque algunos residuos dejen de estar en los hogares debido a las innovaciones en fabricación de los productos de consumo y en cambios en los hábitos de consumo.

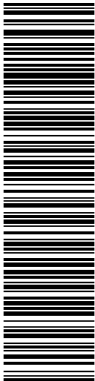
4.- RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS MUERTOS

Los animales domésticos muertos son recogidos dentro del contrato de control de animales domésticos que gestiona la concejalía de sanidad conforme normativa ya que son residuo SANDACH tipo 1. Estos animales domésticos se recogen en un arcón que está en las instalaciones del Centro de Protección Animal del municipio y que periódicamente recoge un gestor autorizado. No se dispone de datos de kg porque se gestionan por número de arcones retirados al año, que oscilan entre 15 y 20 dependiendo principalmente del tamaño de los animales recogidos.

El coste de gestión de residuos de animales domésticos muertos no está desglosado en el contrato y las cifras que se aportan son por el coste de gestión por arcón que se retira. Este coste es de 160 € IVA incluido por arcón. Según este precio cada año el importe es variable en función de los arcones retirados, que según la concejalía de sanidad son de 15 a 20 arcones, suponiendo así entre 2.400,00 € y 3.200,00 € al año (2.800,00 € de media); por lo que se considera a efectos de costes **2.800,00 €** al año.

COSTE GESTIÓN RESIDUOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS 2.800,00 €

PREVISIÓN DE VARIACIÓN DE ESTE COSTE



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE48DDCE566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se considera que por la escasa cuantía del coste, las variaciones que pueda haber no serán significativas.

5.- COSTES DE INSTALACIONES. PUNTO LIMPIO

Los costes estimados de mantenimiento del punto limpio anuales incluyen los costes de los servicios de energía y agua anuales, el seguro (parte proporcional del seguro con cobertura para todos los edificios municipales) y los costes de mantenimiento de las instalaciones que están incluidos en los contratos de mantenimiento y vigilancia de edificios públicos. Estos costes, según estimaciones del área de mantenimiento de edificios públicos se estiman en:

Costes de seguro:	1.000,00 €
Suministro de energía, luz y agua:	2.500,00 €
Mantenimiento y vigilancia de las instalaciones:	3.500,00 €

COSTES DE INSTALACIONES. PUNTO LIMPIO	7.000,00 €
---------------------------------------	------------

PREVISIÓN DE VARIACIÓN DE ESTE COSTE

Estos costes son estimativos sobre los actuales, y se prevé que los posibles cambios por alza de los precios no afectarán significativamente a los costes que debe cubrir la tasa de residuos.

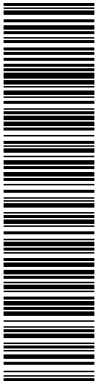
6.- MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y SEMISOTERRADOS

El mantenimiento de los contenedores soterrados y semisoterrados permite que estén siempre operativos y en servicio para su uso por los ciudadanos y para su vaciado y recogida por los camiones de recogida de residuos. Hay dos contratos; uno de contenedores soterrados y otro de mantenimiento de contenedores semisoterrados; que son 171/2007 SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES y PA 81/2024 MANTENIMIENTO Y LAVADO INTERIOR, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES SEMISOTERRADOS EN TORREJÓN DE ARDOZ. El importe anual previsto para 2025 de estos contratos asciende a 621.501,41 €.

COSTE DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS:
621.501,41 €

PREVISIÓN DE VARIACIÓN DE ESTE COSTE

La variación de este coste al año por revisión de precios puede suponer entre 10.000,00 € y 16.000,00 € con una media de 13.000,00€; y en el caso de ampliación del número de contenedores para su mantenimiento podría suponer otros 16.000,00 a 17.000,00 € más al año.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

7.- MANTENIMIENTO DE VERTEDEROS CLAUSURADOS

Los costes relacionados con el mantenimiento de los vertederos clausurados ubicados en el término municipal se hacen con presupuestos municipales a partir de 2025; ya que con motivo de la finalización de los trabajos de mantenimiento de la urbanización Casablanca en 2024, se tienen que realizar a partir de este momento desde el Ayuntamiento. Los costes del mantenimiento del vertedero de Casablanca según datos de la entidad de conservación ascienden a 17.000,00 € y se espera que no haya cambios significativos a lo largo de los años; por lo que se puede dar esta cifra como el coste para 2025.

COSTE DE MANTENIMIENTO DE VERTEDEROS CLAUSURADOS	17.000,00 €
--	-------------

PREVISIÓN DE VARIACIÓN DE ESTE COSTE
No se considera que en los próximos años se produzcan variaciones significativas de este coste.

8.- ESTUDIOS Y MUESTREOS DE RESIDUOS

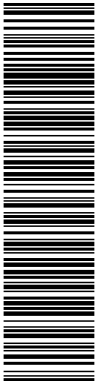
La Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece en su artículo 11.4. que la tasa de residuos podrá tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

- a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social

En Torrejón de Ardoz, no se dan las condiciones indicadas en el apartado a). En el apartado b) que es la recogida separada de biorresiduo para su transformación en compost, en Torrejón de Ardoz se dispone de una recogida de biorresiduo en contenedores en la vía pública en todos los barrios y además hay vecinos y comunidades que tienen compostadora para producir compost in situ de los biorresiduos generados; pero no se dispone de mecanismos para verificar o identificar las viviendas o vecinos que aportan biorresiduo al contenedor marrón y la calidad del residuo depositado.

En cuanto al compostaje doméstico y comunitario, hay composteras domésticas y comunitarias en la ciudad y se tienen datos de la mayoría de las viviendas participantes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 32 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Actualmente no hay datos de si están todas activas o no. La posibilidad de tener en cuenta este aspecto en la tasa conlleva la creación de un instrumento de seguimiento que verifique que efectivamente hay una regularidad en la generación de compost y que la vivienda que utilice compostera y produzca compost pueda obtener beneficios en la aplicación de la tasa. En el caso de viviendas comunitarias habría que establecer un mecanismo para determinar qué viviendas realmente colaboran en el compostaje para determinar una bonificación justa.

En cuanto al apartado c), la aportación de residuos por parte de los ciudadanos a los distintos puntos limpios está registrada salvo en los mini puntos limpios. La posibilidad de establecer una bonificación en la tasa por la aportación, no permite contabilizar los que aportan residuos a los mini puntos limpios, y debido a que hay una amplia participación ciudadana en la utilización de todos los puntos limpios, la bonificación en la tasa por ello no produciría efectos de mayor colaboración en la separación y en el reciclaje que fueran significativos.

El apartado d) de establecer exenciones o bonificaciones para personas o unidades familiares en exclusión social puede aplicarse como se aplica en otros impuestos.

Es necesario en Torrejón de Ardoz un sistema que permita establecer un régimen de bonificaciones a la tasa que reflejen el verdadero comportamiento ciudadano en el reciclaje y recogidas separadas de residuos.

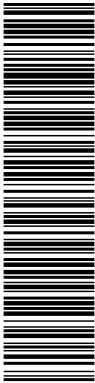
Las recogidas selectivas en Torrejón de Ardoz se comenzaron a realizar con la instalación de contenedores específicos para el vidrio y el cartón en 1993; contenedores de ropa en 1998 y contenedores de envases ligeros en 1999. En 2014 se instalaron los primeros contenedores para la recogida de aceite de cocina usado y en 2022 los contenedores específicos para la recogida de biorresiduo.

El primer punto limpio de Torrejón de Ardoz fue el primero que se puso en funcionamiento en toda la Comunidad de Madrid para los vecinos de Torrejón de Ardoz. En 2008 se construyó un punto limpio nuevo con el doble de capacidad, y en 2022 se han creado 11 puntos limpios de barrio que son utilizados por muchos vecinos, ya que tienen un amplio horario y prestan servicio todos los días de la semana.

La infraestructura para la recogida selectiva de residuos permite a todos los ciudadanos de todos los barrios poder reciclar separando los residuos debidamente tanto en los contenedores instalados en la calle como en los puntos limpios.

Actualmente no se dispone de ningún sistema de identificación directa de aportación de residuos por cada ciudadano, vivienda, local o actividad; solamente hay un registro de usuarios del punto limpio fijo y de viviendas que utilizan los puntos limpios de barrio; pero no hay sistemas para detectar los porcentajes de aportación de residuos a las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 33 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

distintas fracciones en los contenedores de calle ni la calidad de esta separación de residuos.

Se propone la realización sistemática de estudios y muestreos de residuos en las islas de contenedores por barrios para verificar la calidad de esta separación por los vecinos y la utilización de los distintos medios para la recogida diferenciada de residuos. Se considera que se deben pesar todos los residuos de cada fracción para determinar el porcentaje en peso de cada fracción en cada isla, ya que es uno de los indicadores que permiten alcanzar los objetivos establecidos en la Ley de Residuos; y para determinar la calidad de esta separación se analizará la fracción resto para determinar en peso la cantidad de residuos que deberían haber ido a otros contenedores o a los puntos limpios. Los resultados de estas caracterizaciones y estudios permitirán saber por barrios el comportamiento real de los ciudadanos en el reciclaje pudiéndose así establecer bonificaciones sobre la tasa basadas en estos datos.

La realización de muestreos en todos los barrios de dos a tres veces al año abarcando en cada muestreo unas 180 a 190 islas sobre el total de 310 islas que son las islas que tienen las cinco fracciones de recogida (resto, biorresiduo, envases, papel y vidrio) puede alcanzar un importe de 115.000,00 € al año.

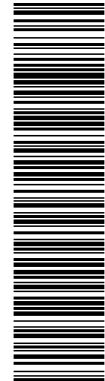
COSTE DE ESTUDIOS Y MUESTREOS DE RESIDUOS	115.000,00 €
--	---------------------

PREVISIÓN DE VARIACIÓN DE ESTE COSTE
No se considera que en los próximos años se produzcan variaciones significativas de este coste.

9.- CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

El contrato de recogida de residuos y limpieza viaria (PA 1/2021) tiene un importe cierto correspondiente a campañas de educación ambiental establecido en 0,5% del importe del contrato. Este importe asciende a 71.251,40 € antes de Gastos Generales y Beneficio Industrial y antes de IVA; ascendiendo a 84.646,66 € IVA incluido. Este contrato permitía mejoras en campañas de educación ambiental hasta el 0,5% del importe del contrato adicionales a los establecidos en el contrato. La empresa adjudicataria del contrato ha presentado como mejoras el 0,5% ascendiendo el importe anual de campañas de educación ambiental IVA incluido a 169.293,33 €. Estas campañas consisten en campañas generalistas, de limpieza y específicas para residuos. Las campañas específicas de concienciación de residuos se desarrollan anualmente con dos temáticas claras en los últimos años: campañas para sensibilizar en la correcta separación de residuos y campañas específicas para los biorresiduos.

En 2023, los importes de ambas campañas ascendieron a 24.705,80 €; estando previsto un importe de 36.150,00 € para 2024; y un importe de 56.000,00 € para 2025; ya que hay que intensificar los mensajes de separación de residuos. A efectos de consideración



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de gasto para el cálculo de la tasa de residuos, habría que incluir 28.000,00 €; que es el 50% del total, porque el otro 50% correspondería a las mejoras.

COSTE DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	28.000,00 €
------------------------------	-------------

PREVISIÓN DE VARIACIÓN DE ESTE COSTE

No se considera que en los próximos años se produzcan variaciones significativas de este coste.

10.- AMORTIZACIÓN DE CONTENEDORES

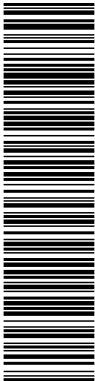
Los contenedores semisoterrados que se están instalando en la ciudad desde 2018, están incorporados al servicio de recogida y se espera que en los próximos años se instalen en las zonas que todavía no disponen de ellos. Según los datos de inversión realizados, el importe de amortización de dichos contenedores calculado desde el área de intervención es el que se indica en el siguiente cuadro, estableciendo una amortización teórica anual de 154.388,72 €.

CONTENEDORES SEMISOTERRADOS				
NUEVA INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN				
AÑO	Nº CONTENEDORES	IMPORTE OBRA	ZONA	VIDA ÚTIL
2018	161	929.943,60	Soto Henares	20
2019	124	592.608,65	Varias zonas	20
2020				
2021	10	103.216,74	Cemento y Naranjo	20
2022	7	95.179,25	Veredillas	20
2023	94	655.511,20	Varias zonas	20
2024		49.206,70		20
2025	87	662.108,20	SUP R2 Aldovea	20
	TOTAL	3.087.774,34		20
	AMORTIZACIÓN TEÓRICA ANUAL	154.388,72		

COSTE DE AMORTIZACIÓN DE CONTENEDORES	154.388,72 €
---------------------------------------	--------------

COSTES INDIRECTOS

11.- COSTES INDIRECTOS. PERSONAL



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sece.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Los costes indirectos municipales del personal son los correspondientes a los costes laborales del personal implicado en la gestión de residuos y mantenimiento de las instalaciones del punto limpio, así como en la vigilancia e inspección de residuos.

A continuación, se expone la relación de personal por categorías y el porcentaje de dedicación al servicio de residuos previsto en 2025:

% Dedicación		Nº PERSONAS
50	CATEGORÍA PROFESIONAL	
	PERSONAL TÉCNICO. JEFE DEL ÁREA	1
20	AGENTES MEDIOAMBIENTALES	4
100	OPERARIO PUNTO LIMPIO	1
100	ADMINISTRATIVO PUNTO LIMPIO	1
100	CONSERJE	1
75	ADMINISTRATIVO (15% dedicado al área de limpieza urbana)	1
75	ADMINISTRATIVO (60% dedicado al área de limpieza urbana)	1
75	ADMINISTRATIVO (15% dedicado al área de limpieza urbana)	1
75	ADMINISTRATIVO (25% dedicado al área de limpieza urbana)	1

El personal administrativo es compartido con otras áreas, por lo que el porcentaje del 75% de residuos es sobre el porcentaje que el personal tiene adscrito a las funciones del área de limpieza urbana que incluye más asuntos que los de residuos.

Según los datos del área de recursos humanos y la estimación del coste para 2025; el importe del personal asignado a funciones de residuos en el Ayuntamiento en 2025 es:

%	PUESTO DE TRABAJO	UNIDADES	IMPORTE €/2025
50,00%	PERSONAL TÉCNICO	1	39.663,66 €
20,00%	AGENTES MEDIOAMBIENTALES	4	39.698,75 €
100,00%	OPERARIO PUNTO LIMPIO	1	35.811,29 €
100,00%	ADMINISTRATIVO PUNTO LIMPIO	1	40.360,88 €
100,00%	CONSERJE	1	32.521,45 €
15,00%	ADMINISTRATIVO el 75% del 15%	1	4.608,71 €
60,00%	ADMINISTRATIVO el 75% del 60%	1	18.434,83 €
15,00%	ADMINISTRATIVO el 75% del 15%	1	4.608,71 €
25,00%	ADMINISTRATIVO el 75% del 25%	1	7.681,18 €
SUMA COSTES DIRECTOS MUNICIPALES EN PERSONAL			223.389,45 €

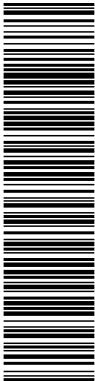
COSTES INDIRECTOS DE PERSONAL:	223.389,45€
--------------------------------	-------------

12.- RELACIÓN DE INGRESOS POR RESIDUOS

La relación de ingresos por residuos incluye tanto los ingresos directos como los importes que cubren los costes sufragados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor (SCRAPS), y son los siguientes:

- RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS
- RECOGIDA DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN
- RECOGIDA DE ENVASES DE VIDRIO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 36 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES)
- RECOGIDA DE CHATARRA Y BATERÍAS DEL PUNTO LIMPIO
- RECOGIDA DE RESIDUOS DE ROPA Y TEXTIL

A continuación, se expone un breve resumen de cada servicio.

12.1.- RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS

El servicio de recogida de envases ligeros (contenedor amarillo) se realiza dentro del contrato PA 1/2021. Este servicio se sufraga en su totalidad por el SCRAP ECOEMBES abonando un importe fijo y uno variable dependiente de la cantidad de envases y su calidad. ECOEMBES abona estos servicios ofreciendo a los ayuntamientos dos opciones: pago directo al Ayuntamiento o pago a la empresa que realiza la recogida por delegación expresa del Ayuntamiento. En nuestro caso es la segunda opción, aprobada por Junta de Gobierno Local. El importe de este servicio en su totalidad se presta en el contrato, pero no se abona con presupuestos del Ayuntamiento; sino directamente se abona a la empresa desde ECOEMBES.

12.2.- RECOGIDA DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN

El servicio de recogida de envases de papel y cartón se realiza dentro del contrato PA 1/2021 incluyendo también la recogida de papel y cartón no envase. La recogida de papel y cartón del municipio se hace con cuatro servicios:

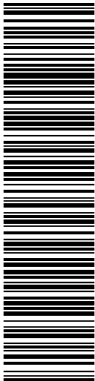
- a) Recogida de papel y cartón (envase y no envase) de los contenedores azules en la calle. ECOEMBES establece que el papel envase es un 40% en peso.
- b) Recogida de envases de papel y cartón en el punto limpio. Todos envases
- c) Recogida de envases de cartón comercial puerta a puerta. Todos envases.
- d) Recogida de papel y cartón de edificios públicos. Todo el papel no es envase.

El servicio de recogida de papel y cartón envase se sufraga en su totalidad por el SCRAP ECOEMBES abonando un importe fijo y uno variable dependiente de la cantidad de envases de papel y cartón y su calidad. ECOEMBES abona estos servicios ofreciendo a los ayuntamientos dos opciones: pago directo al Ayuntamiento o pago a la empresa que realiza la recogida por delegación expresa del Ayuntamiento. En nuestro caso es la segunda opción, aprobada por Junta de Gobierno Local.

El importe de este servicio de recogida de papel y cartón no envase (el papel no envase de los contenedores azules y el papel de edificios públicos) se presta en el contrato y se abona con presupuestos del Ayuntamiento ya contabilizados en el capítulo de costes. Este importe ya tiene descontada una cantidad estimada por la venta del papel recuperado como se indica en los documentos económicos del contrato.

12.3.- RECOGIDA DE ENVASES DE VIDRIO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 37 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE48DDCEB566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El servicio de recogida de envases de vidrio se realiza íntegramente por el SCRAP ECOVIDRIO que contrata el servicio de recogida y suministro y mantenimiento de contenedores. En el caso de Torrejón de Ardoz, el mantenimiento de contenedores soterrados y semisoterrados de vidrio es municipal, y conforme se estipula en el convenio suscrito entre ECOVIDRIO y la COMUNIDAD DE MADRID al cual este Ayuntamiento está adherido, se abona un importe económico compensatorio al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por este trabajo. En estos momentos el convenio está en proceso de renovación y se espera que se actualicen estos importes. No obstante, hay que hacer una estimación de cara a 2025. Estos ingresos son proporcionales a los kg recogidos de envases de vidrio, por lo que todos los años son distintos. La media de ingresos de los últimos tres años es 18.590,00 €; siendo el máximo 19.950,00 €. Se va a tomar esta última cifra como la que se espera ingresar en 2025.

12.4.- RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES)

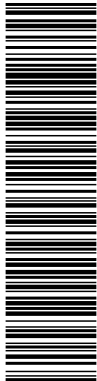
La recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se hace desde el punto limpio hasta las plantas de gestión por los SCRAPS que integran la plataforma OFIRAE (ECO-RAEES, ECOLUM, ECOTIC, ECOASIMELEC, AMBILAMP, etc.) encargándose ellos de toda la gestión. Estos SCRAPS abonan un importe al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz proporcional a los kilogramos recogidos, en concepto de los costes que incurre este Ayuntamiento en acondicionamiento del punto limpio para el almacenamiento de estos residuos. La media de ingresos de los últimos tres años es 10.820,00 €; ya que al depender de las cantidades recogidas, fluctúa todos los años. Se va a tomar este importe como el ingreso más esperado para 2025.

12.5.- RECOGIDA DE CHATARRA Y BATERÍAS DEL PUNTO LIMPIO

La chatarra y baterías de vehículos de automoción tienen un precio de mercado ya que todos los metales pueden volver a fundirse y generar otros productos metálicos sin apenas pérdidas. El contrato PA 6-2024 de recogida de metales del punto limpio supone un ingreso a este Ayuntamiento por los Kg recogidos de chatarra, que es variable todos los años. El último año el ingreso fue de 7.047,20 € que puede estimarse como la cantidad más probable para 2025.

12.6.- RECOGIDA DE RESIDUOS DE ROPA Y TEXTIL

Actualmente la ropa y textil tienen valor de mercado, ya que hay mucha ropa que puede reutilizarse y se vende en tiendas de segunda mano. La ropa que no es apta para la reutilización, tiene aprovechamiento como aislante para la construcción, como relleno



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Salvador Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

para camas de animales domésticos y similares, y también se aprovechan los accesorios como cremalleras, botones, corchetes, etc, para nuevos tejidos.

Es por ello por lo que este Ayuntamiento tiene un contrato, el PA 23/2021, que supone un ingreso a este Ayuntamiento proporcional al número de contenedores ubicados en la vía pública. Según esto, el importe que se ingresa en 2024 es 65.450,00 €.

En mayo de 2025 finaliza este contrato, y como se está creando un SCRAP TEXTIL, a partir de 2025 este servicio se autofinanciará y no supondrá ningún ingreso a este Ayuntamiento. Es por ello por lo que en 2025 solamente se incluirá como ingreso 24.543,75 €; ya que el contrato finaliza el 15 de mayo de 2025 sin posibilidad de prórroga.

12.7.- RESUMEN DE INGRESOS POR RESIDUOS

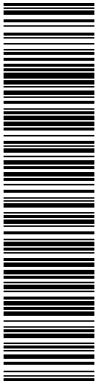
Según lo anteriormente expuesto, los ingresos estimados por residuos en 2025 son:

INGRESOS QUE SE ESPERA RECIBIR POR RESIDUOS EN TORREJÓN DE ARDOZ CALCULADOS PARA 2025		
CONCEPTO	SCRAP- CONTRATO	IMPORTE 2025
RECOGIDA ENVASES DE VIDRIO	ECOVIDRIO	19.950,00 €
RECOGIDA DE RAEES PUNTO LIMPIO	OFIRAE (ECOLUM, ECOTIC, ECO-RAEES, ECOASIMELEC, AMBILAMP,...)	18.820,00 €
RECOGIDA METALES PUNTO LIMPIO	CONTRATO PA 6-2024 RECOGIDA METALES PUNTO LIMPIO	7.047,20 €
RECOGIDA DE ROPA USADA	CONTRATO PA 23/2021 CONCESIÓN INST. CONTENEDORES Y RECOGIDA ROPA	24.543,75 €
SUMA INGRESOS ESPERADOS POR RESIDUOS		70.360,95 €

13.- RESUMEN DE COSTES DE RESIDUOS

La relación de costes en residuos según lo anteriormente expuesto asciende a 12.242.965,88 € como se puede ver en el cuadro resumen siguiente:

COSTES DE RESIDUOS			
EXPEDIENTE	CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE €/2025
PA 1/2021	RECOGIDA RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	RECOGIDA DE RESIDUOS	5.456.129,39 €
		Ampliación residuos al 100% ocupación	463.256,91 €
		SUMA COSTES CONTRATO RECOGIDA RESIDUOS	5.919.386,30 €
	MANCOMUNIDAD DEL ESTE. TASAS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	4.800.000,00 €
PA 6/2023	RECOGIDA RESIDUOS PUNTO LIMPIO	RECOGIDA RESIDUOS NP PTO LIMPIO	137.000,00 €
PNSP 1/2023	RECOGIDA RES. PELIGR. PUNTO LIMPIO	RECOGIDA RESIDUOS PEL.PTO LIMPIO	17.500,00 €
		SUMA	154.500,00 €
GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS (residuos de animales domésticos)			2.800,00 €
COSTES DE INSTALACIONES. PUNTO LIMPIO			7.000,00 €
PA 46/2020 171/2007	MANTENIMIENTO CONT. SEMISOTERRADOS SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES	MANTENIMIENTO CONT. SEMIS.	70.461,84 €
		MANTENIMIENTO CONT. SOTERRADOS	551.039,57 €
		SUMA	621.501,41 €
MANTENIMIENTO VERTEDEROS CLAUSURADOS (limpieza, desbroce y análisis)			17.000,00 €
ESTUDIOS Y MUESTREOS DE RESIDUOS			115.000,00 €
PA 1/2021	RECOGIDA RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	Campañas educación amb. Residuos	28.000,00 €
AMORTIZACIÓN DE CONTENEDORES			154.388,72 €
COSTES INDIRECTOS MUNICIPALES. PERSONAL			223.389,45 €
SUMA COSTES TOTALES EN RESIDUOS			12.042.965,88 €



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Los costes netos (descontando los ingresos) son:

COSTES NETOS RESIDUOS 2025	11.972.604,93 €
----------------------------	-----------------

14.- FACTORES QUE INFLUYEN EN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS

14.1.- RESIDUOS GENERADOS

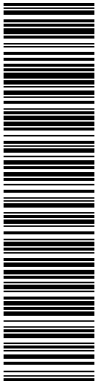
En el artículo 11.3. de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular se establece que la tasa de residuos debe permitir implantar sistemas de pago por generación. Para ello es esencial saber los factores que influyen en la generación de residuos de competencia municipal.

Los residuos que se recogen por este Ayuntamiento son los domiciliarios o asimilables a los mismos; que son los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas y los producidos en actividades, industrias o comercios similares en composición y cantidad a los residuos domésticos.

Los residuos domésticos o asimilables son:

- Biorresiduo (restos de comida exclusivamente)
- Restos (residuos que no se pueden reciclar o recuperar)
- Envases ligeros
- Envases de vidrio
- Papel y cartón
- Ropa y textil
- Aceite de cocina usado
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES) que son todos los electrodomésticos, lámparas, luminarias, pantallas, etc.
- Escombros procedentes de pequeñas obras domiciliarias
- Voluminosos y muebles
- Residuos peligrosos de origen domiciliario (aerosoles, pinturas, pilas, etc.)
- Otros residuos no peligrosos recogidos en los puntos limpios (maderas, metales, poda, ...)
- Animales domésticos muertos

La recogida de residuos se hace a través de contenedores instalados en la vía pública para los residuos de las fracciones biorresiduo, restos, envases ligeros, papel, vidrio, textil y aceite de cocina usado; y recogida en los puntos limpios para los residuos especiales como los RAEES, escombros de pequeñas reformas domiciliarias, residuos



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

peligrosos domésticos, voluminosos, muebles y otros residuos no peligrosos. También hay recogidas especiales puerta a puerta de cartón comercial y de biorresiduo a grandes productores, recogida de muebles con madera a demanda según las rutas semanales, y recogida de animales domésticos muertos.

Los residuos generados en Torrejón de Ardoz en 2023 fueron **47.605 Toneladas** que según el tipo de residuo y forma de recogida se desglosan en:

Recogidos de los contenedores:

Fracción resto	32.379,32
Biorresiduo	159,34
Envases	4.420,80
Papel y cartón	2.811,12
Vidrio	1.684,68
Ropa	389,21
Aceite de cocina	24,10

Proporción Residuos mezcla sobre el total: 68,50 %

Las recogidas de residuos que no se realizan por contenedores son:

Residuos procedentes de la Limpieza viaria:	1.041,78
Voluminosos, muebles y colchones:	1.863,68
Restos vegetales:	707,92
Restos vegetales triturados (no gestionados como residuos porque se utilizan en jardines):	48,50

Residuos recogidos en el punto limpio:

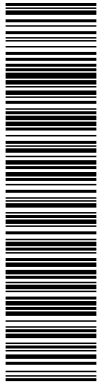
Esta cantidad (descontados los residuos ya incluidos en otros listados) se distribuye en:

Residuos no peligrosos:	1.942,68
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES)	108,77
Residuos peligrosos:	22,78

La generación de residuos depende principalmente de la población y de la actividad económica. En general, cuanta más población y mayor actividad económica haya en una ciudad, habrá mayor generación de residuos. A continuación se analizan estos factores.

14.2.- GENERACIÓN DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO. FACTOR POBLACIÓN-VIVIENDA

La principal generación de residuos se produce por la actividad de las personas en sus tareas cotidianas. En los primeros años que se tomaron datos de generación de residuos se apreció que era proporcional la generación de residuos con el número de habitantes. La puesta en marcha de las distintas recogidas selectivas de residuos, cambios en las pautas de consumo, y la aplicación de sistemas de eficiencia en la fabricación de



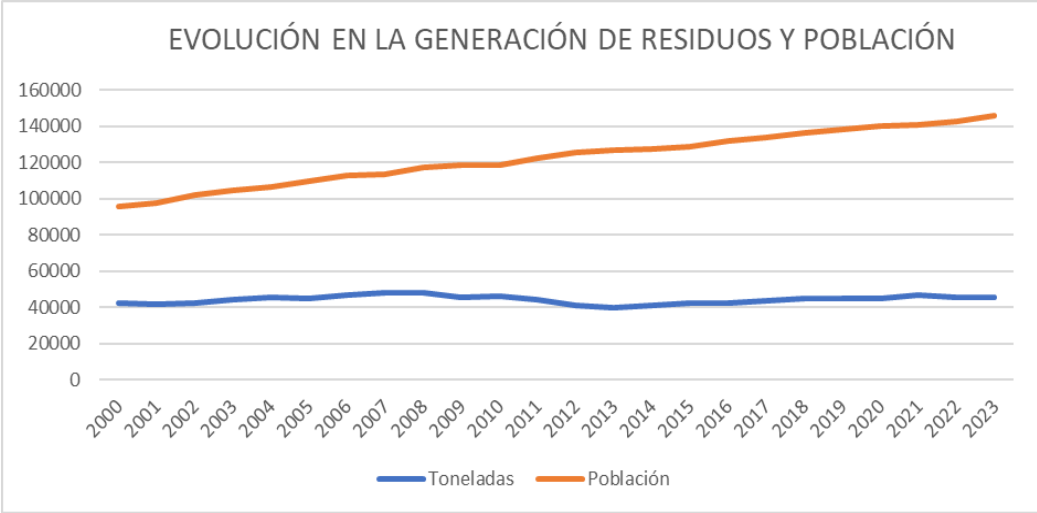
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE4BDDCEB56DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

productos para evitar la generación de residuos, en especial en todos los residuos que están en un Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAPs); ha supuesto que esta relación desde hace unos años tiene una progresión de estabilización o incluso decreciente por persona. Esto se puede ver en el gráfico siguiente elaborado con los datos de población de Torrejón de Ardoz a fecha 1 de enero de cada año en curso y los datos de residuos recogidos anualmente:

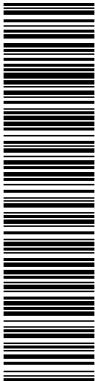
Gráfico 1: Evolución en la generación de residuos y población en Torrejón de Ardoz de 2000 a 2023



La evolución en los residuos recogidos por habitante y año desde 1995 de Torrejón de Ardoz se puede ver en el Gráfico nº 2.

Gráfico 2: Evolución en la generación de residuos por habitante y año en Torrejón de Ardoz de 1995 a 2023





El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE4BDDCEB566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Actualmente no se dispone de ningún sistema que permita cuantificar exactamente por persona o vivienda la generación de residuos, siendo estos datos obtenidos de los datos globales.

Las personas se agrupan en unidades familiares en viviendas, siendo el factor vivienda importante a efectos de generación de residuos, porque las viviendas con mayor superficie suponen una generación mayor de residuos por tener más población viviendo en ellas, y porque los residuos asociados a la limpieza y mantenimiento del hogar son mayores que los generados en viviendas pequeñas.

El Instituto Nacional de Estadística sobre la base de vivienda principal, entendida como vivienda familiar utilizada toda o la mayor parte del año como residencia habitual de una o más personas y referido al término municipal de Torrejón de Ardoz (Datos 2021), nos ofrece la siguiente tabla estadística (TABLA 1)



Instituto Nacional de Estadística

Distribución de las viviendas principales
Datos municipales (municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia)
Viviendas principales según superficie útil de la vivienda por número de miembros del hogar.
Unidades: Viviendas

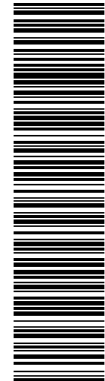
Tabla								
	Menos de 60 m2	Entre 61 y 75 m2	Entre 76 y 90 m2	Entre 91 y 105 m2	Entre 106 y 120 m2	Entre 121 y 150 m2	Más de 150 m2	Total
Torrejón de Ardoz								
Total	6.724	12.982	13.549	9.204	5.506	1.713	1.874	51.553
1 persona	2.865	3.654	3.207	926	1.543	321	.	12.619
2 personas	2.220	3.918	3.703	2.887	1.506	445	349	15.029
3 personas	1.206	3.071	3.094	2.887	990	603	345	12.196
4 personas o más	433	2.339	3.545	2.505	1.467	344	1.076	11.710

Poniéndose de manifiesto que, con 15.029 viviendas, la moda en términos estadísticos viene determinada por aquellos hogares con dos miembros, siendo seguida con hogares de una sola persona, con 12.619 viviendas.

Si bien en el rango de viviendas con una superficie útil inferior a 60 m2 son los hogares con un sólo miembro los que presentan un mayor número de casos. Por contra en las viviendas con más de 60 m2 útiles residen en más de un 78 por ciento, dos o más personas.

14.3.- GENERACIÓN DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO. FACTOR RENTA.

Otro factor importante en la generación de residuos es el nivel de renta, ya que la generación de residuos está directamente relacionada con los hábitos de consumo por



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Código de verificación: 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la adquisición de bienes; y a mayores niveles de renta, hay mayor consumo y por consiguiente, mayor generación de residuos.

En relación con los ingresos netos mensuales en el hogar, referido, igualmente al término municipal de Torrejón de Ardoz (Datos 2021), el Instituto Nacional de Estadística, nos ofrece esta otra tabla (TABLA 2)



Instituto Nacional de Estadística

Distribución de las viviendas principales

Datos municipales (municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia)

Viviendas principales según superficie útil de la vivienda por nivel de ingresos netos mensuales en el hogar.

Unidades: Viviendas

Tabla

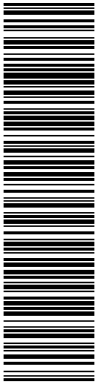
	Menos de 60 m2	Entre 61 y 75 m2	Entre 76 y 90 m2	Entre 91 y 105 m2	Entre 106 y 120 m2	Entre 121 y 150 m2	Más de 150 m2	Total
Torrejón de Ardoz								
Total	6.724	12.982	13.549	9.204	5.506	1.713	1.874	51.553
Menos de 1.000 euros	2.100	2.625	2.058	609	699	-	-	8.304
De 1.000 euros a menos de 1.500 euros	2.352	3.393	3.777	1.763	1.356	-	250	12.954
De 1.500 euros a menos de 2.000 euros	1.185	2.170	2.522	2.270	1.287	318	257	10.009
De 2.000 euros a menos de 3.000 euros	1.088	3.462	3.495	3.139	1.308	306	374	13.172
3.000 euros o más	-	1.331	1.698	1.423	857	813	993	7.114

En la que se pone de manifiesto que más de un 66 por ciento de los residentes en viviendas de menos de 60 m2 útiles tienen unos ingresos netos mensuales inferiores a 1.500 euros. Y, por el contrario, los residentes con unos ingresos netos superiores a 3.000 euros se concentran en más de un 52 por ciento en inmuebles con una superficie superior a 150 m2.

En este sentido, se puede tener en cuenta en la generación de residuos el factor nivel de renta a través de su relación con el tamaño y valor de la vivienda.

- La generación de residuos de Torrejón de Ardoz es mayor cuanto mayor es la población.
- El nivel de renta tiene correlación directa en la generación de residuos; ya que se generan mayores cantidades de residuos con niveles de renta mayores por mayores consumos de productos.
- Las viviendas acogen a las unidades familiares, habiendo una correlación directa entre el tamaño y valor catastral de la vivienda con el número de miembros de la unidad familiar y con los niveles de renta.
- Podemos afirmar que la generación de residuos en el ámbito doméstico tiene como factores la población, el nivel de rentas, y la superficie y valor de la vivienda.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 44 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

14.4.- GENERACIÓN DE RESIDUOS EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

La generación de residuos en actividades industriales y comerciales es distinta en cantidad y en tipo de residuos a los generados en los hogares, pero hay residuos de actividades y comercios que se recogen con los servicios municipales porque son asimilables a los domiciliarios.

A continuación, se analiza la generación de residuos en los domicilios y en las actividades y comercios.

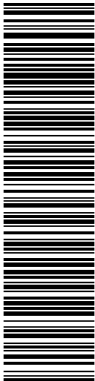
GENERACIÓN DE RESIDUOS EN LOS DOMICILIOS
Según los datos en peso de residuos recogidos en Torrejón de Ardoz en 2023 y el número de habitantes, nos da una media de 311,90 Kg al año por habitante, que suponen 0,85 Kg por habitante y día. En estos datos están incluidos los residuos recogidos de las actividades y comercios; ya que no se dispone de los datos desagregados. Si se toman los datos estimados de los residuos generados en comercios, oficinas y servicios respecto de los domiciliarios, indicados en la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, el 5,32% de estos residuos en peso corresponde a comercios, oficinas y servicios. Aplicando estos datos a Torrejón de Ardoz en 2023, la generación media de residuos en peso por habitante y día es de 0,80 Kg.

En los domicilios se puede afirmar que de media en una vivienda de tamaño medio de 3 personas viviendo en ella se generan unos 30 litros diarios de volumen de residuos; con un peso diario generado de 2,4 Kg de residuos por vivienda y día. Según los análisis realizados de residuos en la fracción resto en Torrejón de Ardoz en 2021, el 85% de estos residuos se corresponden con los biorresiduos; por lo que la generación media diaria de biorresiduo en una vivienda es de 2,04 Kg.

GENERACIÓN DE RESIDUOS EN ACTIVIDADES Y COMERCIOS
Los comercios y actividades generan dos tipos de residuos; los asimilables a domiciliarios y los específicos de su actividad, que en principio no son asimilables a domiciliarios y que se deben gestionar por su cuenta, no siendo de competencia municipal.

Se analizan ahora los residuos asimilables a domiciliarios de actividades y comercios. La cantidad de residuos generada depende del tipo de actividad y del volumen o tamaño de la actividad; y según distintos estudios realizados, suponen entre el 15% en zonas muy rurales hasta el 30% en zonas muy urbanas de grandes ciudades, llegando al 36,5% en Cataluña, del total de los residuos recogidos en los municipios.

Comercios y servicios.
Los comercios y servicios generan principalmente residuos de tipo envases, embalajes, papel, y sobre todo cajas de cartón; que en cantidad son superiores a los generados en una vivienda. Según el estudio de la generación de Residuos Comerciales realizado por



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

el Instituto Cerdá en Cataluña en 2014, la proporción de generación de papel y cartón alcanza el 45% del papel y cartón total recogido en los municipios.

Comercios de alimentación y hostelería

Los locales con actividad de alimentación o los de hostelería generan residuos asimilables a domiciliarios, pero en mayor cantidad que en los domicilios y que en otros comercios; ya que se producen principalmente residuos de alimentos y de vidrio, que son los residuos más pesados, además de residuos de embalajes, y de cajas de cartón. Los resultados del estudio del Instituto Cerdá en 2014 muestran que los comercios de venta de alimentación generan 3,35 veces más residuos que los comercios que no tienen venta de alimentación; mientras que la hostelería y restauración generan 7,58 veces más cantidad de residuos que estos comercios que no tienen venta de alimentación.

En este estudio los datos de generación anual de residuos por los principales tipos de actividad comercial muestran estas proporciones:

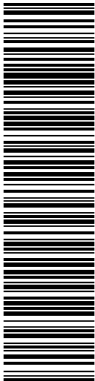
Tipo actividad	Papel/Cartón	Envases	Vidrio	Biorresiduo	Resto
Comercio sin alimentación	96,93%	3,07%	-	-	-
Comercio de alimentación	9,72%	3,44%	-	85,44%	1,40%
Hostelería/Restauración	13,98%	7,21%	18%	60,81%	-

Según un estudio realizado en 2013 sobre la generación de biorresiduo por la hostelería en la ciudad de Vitoria sobre una muestra de 104 establecimientos, los datos obtenidos son:

- Se generan de media 22,67 Kg por establecimiento y día de biorresiduos
- Se dan 54 menús diarios de media por establecimiento
- Se generan entre 0,59 y 0,67 Kg de biorresiduos por menú servido de media
- Se genera mayor cantidad de biorresiduos por menú servido en los establecimientos con menores menús servidos por día.

Si aplicamos estos datos obtenidos de generación de biorresiduos en la hostelería a Torrejón de Ardoz comparando con la generación diaria de biorresiduo calculada de 2,04 Kg por vivienda y día; nos encontramos que en la hostelería se generan diariamente 11,11 veces más biorresiduos que en una vivienda media. Si tenemos en cuenta además la generación de otros residuos esta proporción podría ser todavía mayor. Siguiendo las proporciones de generación de residuos entre los distintos tipos de establecimientos según el estudio realizado por el Instituto Cerdá, los comercios con alimentación generan de media de 6 a 7 veces más residuos que una vivienda media y los comercios sin alimentación generan de 3 a 4 veces más residuos que una vivienda media.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 46 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57

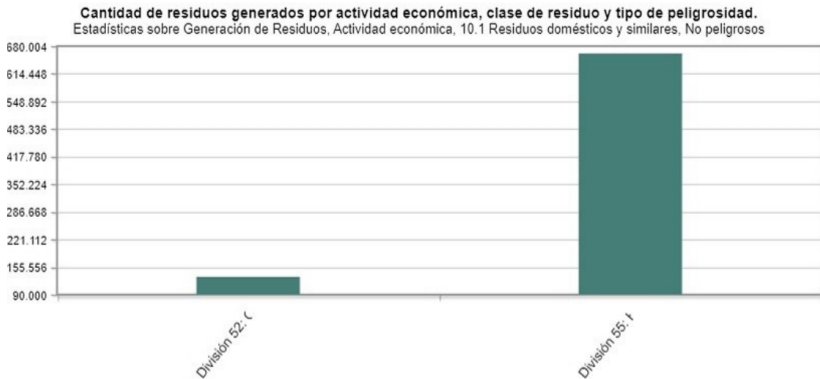


El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Salvador Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Según una encuesta del INE en 2007, la diferencia de generación de residuos entre la hostelería (División 55) y comercio al por menor (División 52), era de 5 veces más la hostelería, como se ve en el siguiente gráfico:



Conclusiones sobre los comercios, comercios con alimentación y hostelería

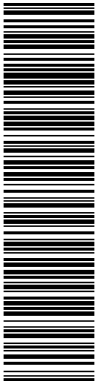
Las principales conclusiones que se pueden extraer con estos estudios son que de todos los comercios y establecimientos, la hostelería es la que genera con mucha diferencia sobre el resto, mayor cantidad de residuos; siendo directamente proporcional al número de menús servidos; por lo que también directamente relacionado con el espacio destinado para las mesas. De media cada establecimiento de hostelería puede generar 11 veces o más cantidad de residuos que una vivienda media.

En cuanto a los comercios con alimentación, también generan mayor cantidad de residuos por establecimiento que el resto de comercios, dependiendo principalmente del tamaño del establecimiento y volumen de gestión comercial; estimando que se generan de 6 a 7 veces más residuos que una vivienda media.

El resto de establecimientos comerciales generan más residuos que una vivienda media, unas 3 ó 4 veces más; siendo estos residuos principalmente de cartones.

En la Ordenanza de Medio Ambiente de Torrejón de Ardoz se establece que los residuos asimilables a domiciliarios procedentes de los comercios y actividades que se recogen por los servicios municipales de recogida de residuos son: Biorresiduos, papel y cartón, envases ligeros, vidrio y residuos mezclados hasta un límite diario de 200 litros; que es casi 7 veces más que lo que se genera diariamente por una vivienda media como se ha indicado anteriormente.

Estas diferentes estimaciones de generación de residuos entre las viviendas y los establecimientos comerciales según el tipo de actividad deben ser tenidos en cuenta tanto a efectos de los sistemas de recogida de residuos domiciliarios o comerciales asimilables, como a efectos de cálculo de la tasa de residuos.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Actividades industriales

Las actividades industriales generan residuos asimilables a domiciliarios asociados a la actividad de los trabajadores (zonas de restauración principalmente) y limpiezas de oficinas, por lo que en general las actividades más grandes y con más trabajadores son las que más residuos generan.

La proporción entre los residuos generados por las actividades y una vivienda media puede variar entre 4 y 12 veces más; dependiendo principalmente del número de trabajadores y superficie de la actividad.

Como conclusión, se puede afirmar que todas las actividades y comercios generan más residuos que en los domicilios, siendo proporcional a la superficie y volumen de actividad; siendo especialmente significativa la diferencia de generación de residuos en peso por parte de las actividades con alimentación y hostelería respecto de las demás.

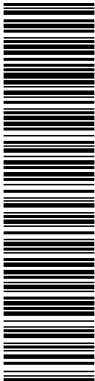
Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen. Fdo. Jefe del Área de Limpieza Urbana. Mª Jesús Medina Iglesias

ANEXO DE DATOS

POBLACIÓN:	149.123 habitantes (1-1-2024)
	151.074 habitantes (9-5-2024)
NÚMERO DE VIVIENDAS:	52.610 viviendas (2024)
NÚMERO DE CONTENEDORES (2024):	2.725 contenedores
Por tipo de fracción:	
Resto	829 contenedores
Biorresiduo	310 contenedores
Envases	626 contenedores
Papel	405 contenedores
Vidrio	413 contenedores
Ropa	119 contenedores
Aceite	23 contenedores

NÚMERO DE ISLAS DE CONTENEDORES (2024):	603 Islas
Islas en zonas residenciales	442 Islas
Islas en zonas industriales o comerciales	161 Islas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 48 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

TONELADAS RECOGIDAS: 47.605 Toneladas (2023)
Usuarios de los puntos limpios 26.870 usuarios (2023)

ANEXO
CÓDIGO DE CALIDAD DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS

Se definen cuatro niveles de separación de residuos que reflejan el comportamiento y el compromiso de los ciudadanos en el reciclaje y separación de residuos, estableciendo para cada nivel unos parámetros diferentes sobre las cantidades y tipos de residuos que se depositan en la fracción resto.

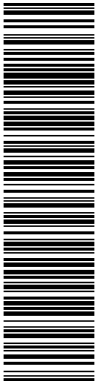
NIVEL 0 Poco colaborativo.
Comportamiento: Se separan algunos residuos, pero no habitualmente, y la tendencia general es depositar mayoritariamente los residuos mezclados en la fracción resto.
Parámetros: La bolsa de la fracción resto contiene algún residuo que se debe depositar en los puntos limpios; la proporción en peso de biorresiduos supera el 65% y contiene residuos que se recogen en otros contenedores (envases, papel, vidrio o textil) en cantidad apreciable (más de un 10%).

NIVEL 1 Colaborativo en la separación de residuos.
Comportamiento: Se separan los residuos en el domicilio en dos o tres fracciones; se usan alguna vez los puntos limpios pero se siguen depositando bastantes residuos en la fracción resto.
Parámetros: La bolsa de la fracción resto puede contener algún residuo no peligroso que se debe depositar en los puntos limpios; la proporción en peso de biorresiduos es igual o inferior al 65% y la de los residuos que se recogen en otros contenedores (envases, papel, vidrio y textil) suele estar entre el 20 y el 25% en peso.

NIVEL 2 Comprometido con el reciclaje y la separación de residuos
Comportamiento: Se separan los residuos en el domicilio en tres o más fracciones y se usan habitualmente los puntos limpios; por lo que la bolsa de fracción resto se reduce y no se saca ya todos los días de la semana.
Parámetros: La bolsa de la fracción resto no contiene ningún residuo que se deba depositar en los puntos limpios y la proporción en peso de biorresiduos es igual o inferior al 60%. La proporción de residuos que se recogen en otros contenedores, en concreto envases y vidrio suele estar entre el 15% y el 20%.

NIVEL 3 Muy comprometido con el reciclaje y la separación de residuos
Comportamiento: Se separan los residuos en el domicilio en todas las fracciones de recogida y hay una periodicidad y programación en el uso de los puntos limpios, de tal modo que la bolsa de fracción resto es muy reducida y se saca una o dos veces a la semana o incluso menos.
Parámetros: La bolsa de la fracción resto no contiene ningún residuo que se deba depositar en los puntos limpios y la proporción en peso de biorresiduos es igual o inferior al 55%. La proporción de residuos que se recogen en otros contenedores, en concreto envases y vidrio suele estar entre el 10% y el 15%.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 49 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Código de verificación: 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE4BDDC6B566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

PROTOCOLO DE MUESTREO DE RESIDUOS PARA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES EN LA TASA DE RESIDUOS

1.- ANTECEDENTES

La Ley de Residuos en su artículo 11.4. establece que las Entidades Locales podrán tener en cuenta particularidades en las tasas encaminadas a inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada de residuos diferenciando o bien reduciendo la tasa en participación de recogidas separadas de residuos. Se hace especial hincapié en la diferenciación o reducción en casos de prácticas de compostaje doméstico y comunitario o en recogidas separadas de materia orgánica compostable.

La recogida de residuos en Torrejón de Ardoz se hace en islas de contenedores con 5 fracciones de recogida (resto, biorresiduo, envases, papel y vidrio) en la mayoría de las islas. También se recoge en contenedores el residuo textil y el aceite de cocina usado y hay recogidas de residuos especiales en los puntos limpios y de voluminosos.

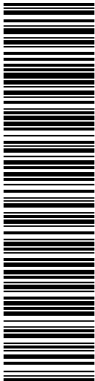
El comportamiento de los ciudadanos en el reciclaje se puede apreciar de forma directa en la separación de residuos por contenedores en la isla que utilizan, reflejando el comportamiento diario ordinario de los ciudadanos en la separación de residuos.

Se considera que la herramienta más adecuada para valorar este comportamiento a efectos de establecer reducciones o bonificaciones en la tasa es el muestreo de residuos en los contenedores de cada isla, valorando la cantidad de residuos depositada en cada contenedor y la calidad de la separación, por ser el método más objetivo y más cercano a la realidad.

El mejor comportamiento ciudadano es separar todos los residuos que tienen recogida diferenciada y depositar cada residuo en su contenedor; depositar todos los residuos especiales y peligrosos domésticos en los puntos limpios y utilizar la recogida especial de muebles y voluminosos en su caso. Esto se traduce en que la bolsa de los residuos de fracción resto es la menos pesada y voluminosa, y no debería contener ninguno de los residuos que deben depositarse en otros contenedores o en los puntos limpios. Los residuos depositados en la bolsa de la fracción resto **NO** pueden tener:

- Restos de papel o cartón
- Vidrio envase
- Biorresiduo (restos de comida, frutas y restos vegetales no leñosos)
- Textil o calzado
- Pilas
- Bombillas, fluorescentes, lámparas
- Cualquier aparato electrónico o electrodomésticos (secadores de pelo, aspiradores, tostadoras, batidoras, cepillos dentales eléctricos, etc.).
- Metales
- Voluminosos, maderas, etc.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 50 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Aerosoles, sprays, productos químicos, pinturas....
- Residuos de escombros o de obras de reparación
- Cualquier otro residuo peligroso o especial (medicamentos usados, pinturas, cápsulas de café,...)

A efectos prácticos está comúnmente admitido que el porcentaje en peso de la fracción resto una vez separados todos los residuos y gestionados en sus contenedores correspondientes no supera el 10% en peso de la cantidad de residuos generados. En Torrejón de Ardoz, la proporción en peso de la fracción resto supera el 75% en 2023.

El muestreo de residuos por tanto, debe cuantificar en la bolsa de resto la cantidad de residuos que no deben estar; y en función del porcentaje en peso y del tipo de residuo encontrado que no debería estar, se puede valorar el comportamiento ciudadano y su mayor o menor cercanía al objetivo de mejor comportamiento definido antes.

2.- CÓDIGO DE CALIDAD DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS

Se ha definido un Código de Calidad de separación de residuos en el que se establecen cuatro niveles de separación de residuos que reflejan el comportamiento y el compromiso de los ciudadanos en el reciclaje y separación de residuos, estableciendo para cada nivel unos parámetros diferentes sobre las cantidades y tipos de residuos que se depositan en la fracción resto.

NIVEL 0 Poco colaborativo.

Comportamiento: Se separan algunos residuos pero no habitualmente, y la tendencia general es depositar mayoritariamente los residuos mezclados en la fracción resto.

Parámetros: La bolsa de la fracción resto contiene algún residuo que se debe depositar en los puntos limpios; la proporción en peso de biorresiduos supera el 65% y contiene residuos que se recogen en otros contenedores (envases, papel, vidrio o textil) en cantidad apreciable (más de un 10%).

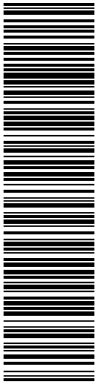
NIVEL 1 Colaborativo en la separación de residuos.

Comportamiento: Se separan los residuos en el domicilio en dos o tres fracciones; se usan alguna vez los puntos limpios pero se siguen depositando bastantes residuos en la fracción resto.

Parámetros: La bolsa de la fracción resto puede contener algún residuo no peligroso que se debe depositar en los puntos limpios; la proporción en peso de biorresiduos es igual o inferior al 65% y la de los residuos que se recogen en otros contenedores (envases, papel, vidrio y textil) suele estar entre el 20 y el 25% en peso.

NIVEL 2 Comprometido con el reciclaje y la separación de residuos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 51 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

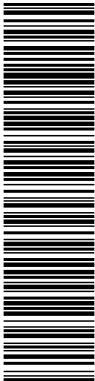
Comportamiento: Se separan los residuos en el domicilio en tres o más fracciones y se usan habitualmente los puntos limpios; por lo que la bolsa de fracción resto se reduce y no se saca ya todos los días de la semana.
Parámetros: La bolsa de la fracción resto no contiene ningún residuo que se deba depositar en los puntos limpios y la proporción en peso de biorresiduos es igual o inferior al 60%. La proporción de residuos que se recogen en otros contenedores, en concreto envases y vidrio suele estar entre el 15% y el 20%.

NIVEL 3 Muy comprometido con el reciclaje y la separación de residuos

Comportamiento: Se separan los residuos en el domicilio en todas las fracciones de recogida y hay una periodicidad y programación en el uso de los puntos limpios, de tal modo que la bolsa de fracción resto es muy reducida y se saca una o dos veces a la semana o incluso menos.
Parámetros: La bolsa de la fracción resto no contiene ningún residuo que se deba depositar en los puntos limpios y la proporción en peso de biorresiduos es igual o inferior al 55%. La proporción de residuos que se recogen en otros contenedores, en concreto envases y vidrio suele estar entre el 10% y el 15%.

3.- PARÁMETROS DE MUESTREO

La ciudad de Torrejón de Ardoz se divide a efectos de muestreo de residuos en 14 barrios fácilmente identificables; teniendo 457 islas de contenedores con distintas fracciones de recogida repartidas por los barrios. Se dispone de la siguiente información de cada isla: número y capacidad de contenedores por tipo de fracción, tipo de contenedor y tipo de recogida.
El tipo de contenedor en Torrejón de Ardoz se clasifica en Soterrado, Semisoterrado y en superficie o no soterrada. El contenedor soterrado es un contenedor que está en el subsuelo y que mediante un mecanismo se eleva cuando se va a realizar la recogida de residuos por el camión, y dispone de un buzón en superficie para el aporte de los residuos. La ubicación es fija.
El contenedor semisoterrado es un contenedor que está parcialmente en el subsuelo pero la parte superior está accesible y dispone de una boca para la introducción directa del residuo en el contenedor. La ubicación es fija. El contenedor no soterrado o en superficie es un contenedor ubicado en la calle y que puede ser desplazado.
A continuación se expone la relación de barrios con las islas de contenedores por tipo de isla (soterrada, semisoterrada o en superficie) y las islas que tienen contenedor específico para biorresiduo:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



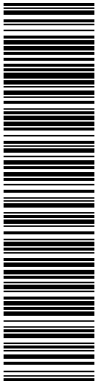
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

NºBARRIO	BARRIO RESIDENCIAL	TIPO ISLA	Nº ISLAS	ISLAS CON BIORRESIDUO
1	FRONTERAS	Soterrada	17	10
		Semisoterrada	0	0
		No soterrada	5	0
		SUMA	22	10
2	BARRIO VERDE	Soterrada	14	10
		Semisoterrada	1	1
		No soterrada	0	0
		SUMA	15	11
3	VEREDILLAS-ORBASA	Soterrada	39	32
		Semisoterrada	8	7
		No soterrada	10	0
		SUMA	57	39
4	JUNCAL-MURGUÍA-SAUCAR	Soterrada	45	36
		Semisoterrada	0	0
		No soterrada	0	0
		SUMA	45	36
5	POLÍGONO GIRASOL	Soterrada	2	2
		Semisoterrada	5	5
		No soterrada	0	0
		SUMA	7	7
6	ZARZUELA Y CONEXIÓN ALCALÁ	Soterrada	15	11
		Semisoterrada	0	0
		No soterrada	6	1
		SUMA	21	12
7	GLORIA FUERTES, Bº SAN JOSÉ Y Bº ESTACIÓN	Soterrada	4	4
		Semisoterrada	2	2
		No soterrada	5	0
		SUMA	11	6
8	CENTRO	Soterrada	52	50
		Semisoterrada	4	4
		No soterrada	1	0
		SUMA	57	54
9	CIUDAD JARDÍN DEL ROSARIO Y CAMINO DEL RÍO	Soterrada	21	14
		Semisoterrada	6	6
		No soterrada	15	0
		SUMA	42	20
10	JARDINES DE LA SOLANA BARRIO CANARIO Y MANCHA AMARILLA	Soterrada	28	14
		Semisoterrada	5	5
		No soterrada	12	0
		SUMA	45	19
11	SOTO DEL HENARES	Soterrada	0	0
		Semisoterrada	38	38
		No soterrada	0	0
		SUMA	38	38
12	FRESNOS	Soterrada	27	11
		Semisoterrada	0	0
		No soterrada	0	0
		SUMA	27	11
13	LOS VALLES-ALDOVEA-CASTILLO-SAN BENITO	Soterrada	5	3
		Semisoterrada	19	17
		No soterrada	8	5
		SUMA	32	25
14	PARQUE CATALUÑA-TORRENIEVE	Soterrada	30	28
		Semisoterrada	0	0
		No soterrada	8	0
		SUMA	38	28
TOTAL ZONAS RESIDENCIALES		Soterrada	299	225
		Semisoterrada	88	85
		No soterrada	70	6
		SUMA	457	316

En Torrejón de Ardoz se dispone de contenedores para la recogida de distintas fracciones, incluida la de biorresiduo. En los muestreos realizados en 2021 y 2022 en contenedores de la fracción resto del barrio de Fresnos y del barrio de Soto del Henares, antes de la instalación del contenedor para biorresiduo (2021), la fracción de biorresiduo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 53 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

superaba el 80% en peso en la bolsa de resto; y en 2022, después de tener muchos vecinos de la zona composteras para el compostaje doméstico, la fracción de biorresiduo era el 65,9%. Las fracciones de otros residuos como papel, vidrio o envases, en ambos muestreos no variaba significativamente la cantidad.

Estos datos nos indican que el parámetro principal a evaluar en la bolsa de la fracción resto es la cantidad de biorresiduo porque es la fracción que menos se separa a pesar de tener contenedores específicos para ello y la que mayor peso supone.

La determinación del código de calidad, definido por las distintas cantidades de residuos que deben ir a otro contenedor y que están presentes en la fracción resto; en especial la cantidad de biorresiduos, se podrá establecer en los muestreos realizados en las islas de cada barrio.

Dado que la principal fracción a evaluar es la de biorresiduo, el muestreo de residuos se hará únicamente en las islas que tengan un contenedor de biorresiduo.

En cuanto al tipo de isla, se dará prioridad a todas las islas soterradas y semisoterradas, ya que se estima que al igual que en los muestreos realizados por ECOEMBES en los contenedores de envases, es en los contenedores soterrados y semisoterrados donde hay la mejor calidad de separación definida por la menor cantidad de impropios; se espera que en las islas soterradas y semisoterradas la separación de residuos de otras fracciones, en especial resto y biorresiduo también será mejor.

En cuanto a la época de muestreo, se considera que se deben hacer en periodos en los que el comportamiento en deposición de residuos sea el habitual; descartando los periodos de las Navidades, fiestas locales y verano; en los que hay mayor o menor población que la habitual y se generan cantidades de residuos distintas de las habituales. En este sentido, se considera que los periodos de muestreo son entre el 1 de febrero y el 15 de junio, y entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.

4.- ELECCIÓN DE LA MUESTRA

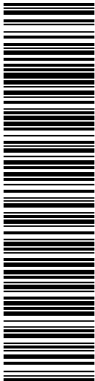
La determinación del porcentaje de las fracciones de residuos en los contenedores de la fracción resto a aplicar a cada barrio, en especial biorresiduo, se calcularán por las medias aritméticas de las islas muestreadas en cada barrio.

La muestra se hará sobre la totalidad de las islas soterradas y semisoterradas que dispongan de contenedor específico para la fracción biorresiduo que son 310. Cada barrio tendrá una intensidad de muestreo de al menos el 40% de las islas, alcanzando en toda la ciudad una intensidad de muestreo de al menos el 55% de todas las islas.

5.- PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

En cada isla se tomará una muestra de unos 150 a 200 kg. Si hay más de un contenedor de la fracción resto, la muestra se cogerá de todos los contenedores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 54 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE4BDDCE566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La muestra se identificará con el barrio, calle y número de isla, y se anotará la fecha de muestra. La muestra una vez recogida se trasladará a la zona de análisis de muestras.

La muestra se pesará en su totalidad y se procederá a separar en las mesas de separación en las siguientes fracciones de residuos que se pesarán:

- Biorresiduo (exclusivamente restos de comida, frutas, verduras y restos vegetales no leñosos)
- Envases ligeros (latas, envases plásticos y bricks)
- Papel y cartón (excluidas servilletas y papel de cocina)
- Vidrio
- Textil
- Voluminoso (definido por aquél residuo cuya suma de las tres dimensiones sea superior a 1 metro) y otros residuos no peligrosos que se recogen en los puntos limpios
- Residuos peligrosos que se recogen en los puntos limpios incluidos RAEEs
- Resto de residuos que no se recogen en contenedores ni en los puntos limpios (celulosa sucia, pañales y restos de residuos para higiene personal, toallitas, restos de barrido, camas de mascotas, colillas, residuos no recogidos en el punto limpio, etc.)

Se determinará por cada muestra los datos en peso de cada fracción y el porcentaje sobre el total de muestra.

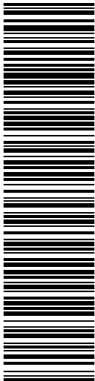
6.- INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Se harán dos ó tres muestreos al año en las mismas islas de cada barrio y con el mismo procedimiento.

La media en porcentaje en peso de residuos presentes en la fracción resto por barrio y por año se hará calculando la media de todos los muestreos realizados en el año. Este dato es el que se tomará para determinar en qué nivel de Código de Calidad de separación de residuos está cada barrio.

El dato o parámetro determinante para la clasificación en los distintos niveles es el porcentaje en peso de los biorresiduos en la fracción resto. Los otros parámetros son complementarios y se utilizarán solamente en el caso en que la media de biorresiduos esté entre dos niveles (± 1%) y sea necesario determinar a qué nivel se corresponde.

La tabla de correlación de datos para determinar el nivel de Código de Calidad es el siguiente:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE48DDCE566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		PARÁMETROS		
		DETERMINANTES	COMPLEMENTARIOS	
NIVEL	DEFINICIÓN	% BIORRESIDUO	% ENVASES-PAPEL-VIDRIO-TEXTIL	RESIDUOS QUE VAN A PUNTOS LIMPIOS
0	POCO COLABORATIVO	>65	>10	PRESENCIA
1	COLABORATIVO	≤65	20-25%	PRESENCIA RESIDUOS NO PELIGROSOS
2	COMPROMETIDO	≤60	15-20% envases y vidrio	NO HAY PRESENCIA
3	MUY COMPROMETIDO	≤55	10-15% envases y vidrio	NO HAY PRESENCIA

En la mayoría de los barrios se harán muestreos en más islas, llamadas Islas de Control, para que los datos puedan completar o sustituir los obtenidos en otras islas que pudieran tener alguna incidencia en el proceso de muestreo. Los datos obtenidos en estas islas se utilizarán en los siguientes casos:

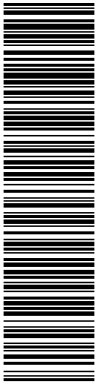
- Islas elegidas que en el periodo de muestreo estén afectadas por obras u otras circunstancias y que temporalmente no puedan ser utilizadas por los vecinos que habitualmente las utilizan. Se coge una isla de control por cada isla que no se puede elegir.
- Islas que por obras u otras incidencias hayan dejado de prestar servicio temporal o definitivamente. Se coge una isla de control por cada isla que no se puede elegir.
- Islas en las que en el proceso de toma de muestras se haya producido una alteración o circunstancia que suponga que la muestra tomada no puede tomarse como representativa (por ejemplo, si ha habido una inundación y la muestra de residuos tiene exceso de agua o aportes de arrastres de las calles). Se coge una isla de control por cada isla que no se puede elegir.
- En el caso en que los datos obtenidos en la muestra estén en el límite entre un nivel de calidad y otro ($\pm 1\%$), se hará la media con las Islas de Control. Se cogerán todas las islas de control por cada barrio que esté entre dos niveles.

7.- VALIDEZ DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tendrá una validez máxima de cuatro años desde su aprobación; momento en el cual se aprobará un nuevo protocolo con la actualización de los datos obtenidos en ese periodo. No obstante, se podrá modificar antes de ese plazo el protocolo, siempre que los resultados de los datos obtenidos en los muestreos indiquen diferencias significativas suficientes y se motive adecuadamente la modificación.

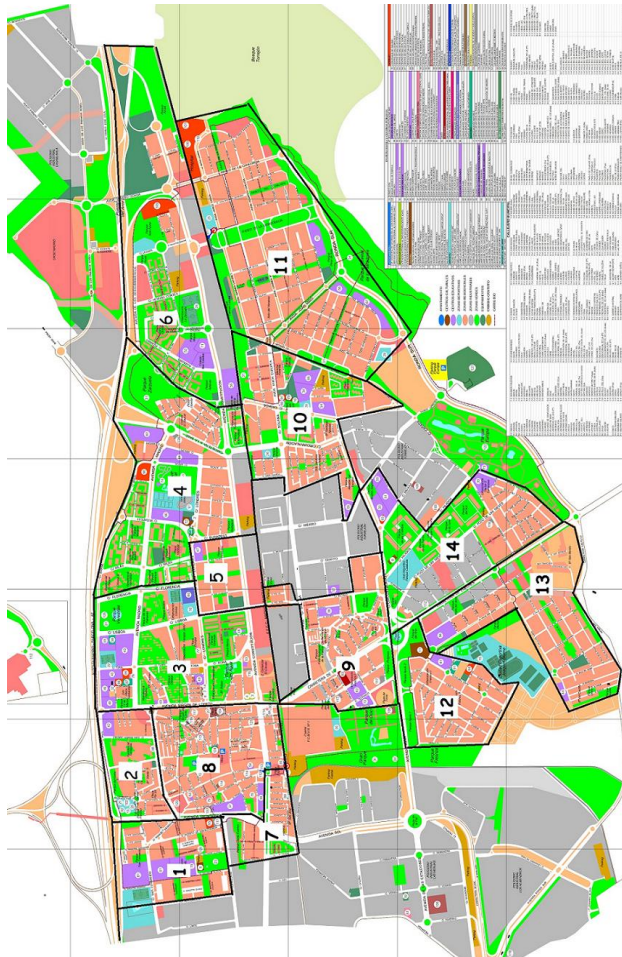
Se adjunta plano con la distribución de los barrios y el listado de islas de contenedores por cada barrio

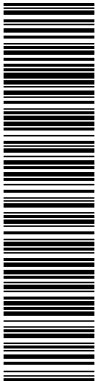
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 56 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen. Jefe del Área de Limpieza Urbana. M^a Jesús Medina Iglesias.”

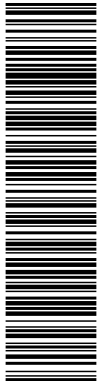




Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ISLAS DE CONTENEDORES EN SERVICIO 2024															
Nº	Situación	RESTO		ENVASES		PAPEL		VIDRIO		BIORRESIDUO			Ropa	Aceit e	Isla soterrada
		Nº	m3	Nº	m3	Nº	m3	Nº	Hor.	Nº	m3				
1. FRONTERAS															
1	C/Alcorcón	1	3	1	3	1	3	1				1		Soterrada	
2	C/Maestro Vives (S.Fdo)	2	3	1	3	1	3	1		1	3			Soterrada	
3	C/Maestro Guridi 15	1	3	1	3	1	B	1						Soterrada	
4	C/Maestro Guridi 1	1	3	1	3	1	B	1					1	Soterrada	
413	Salvador Allende esq M.Serrano	1	3	1	3	1	3	1						Soterrada	
415	Maestro Caballero centro	1	3	1	3			1		1	3			Soterrada	
416	C/Maestro Guridi centro	1	3	1	3	1	B	1		1	3			Soterrada	
5	C/Salvador Allende M.Chueca	1	3	1	3	1	B	1		1	3			Soterrada	
6	C/Salvador Allende M.Turina	1	3	1	3	1	B	1		1	3	1		Soterrada	
7	C/San Fernando	1	3	1	3	1	B	1	Horeca					Soterrada	
8	C/Maestro Caballero M.Albéniz	1	3	1	3	1	3	1	Horec	1	3			Soterrada	
9	C/Maestro Caballero M.Turina	1	3	1	3	1	B	1	Horec	1	3			Soterrada	
10	C/Maestro Chapi	2	3	1	3	1	3	1						No soterrada	
11	C/Fuentes esq Mtro Sorozábal	1	3	1	3	1	B	1	Horec	1	3	1		Soterrada	
441	C/Fuentes esq Somosierra	1	3	1	3	1	B							Soterrada	
12	C/PuertoNavacerrada Mercado	3	3	2	3	2	5 y B	2	Horeca	1	3	1		Soterrada	
13	C/PuertoNavacerrada Maragato	1	3	1	3									No soterrada	
14	C/PuertoNavacerrada Solar	2	3	1	3	1	3	1						No soterrada	
15	Av. Las Fronteras Pto Bonaigua	2	3	1	3	2	3	2						No soterrada	
425	Av. Las Fronteras Maragato	1	3	1	3	1	3	1						No soterrada	
226	Salvador Allende esq M.Bretón	1	3	1	3	1	3	1	Horec	1	3			Soterrada	
228	C/ Alcorcón M.Chueca	1	3	1	3	1	3	1						Soterrada	
2. BARRIO VERDE															
16	C/Madrid Casa Grande	1	3	1	3	1	3	1	Horec	1	3			Soterrada	
17	C/Madrid con Cristo	1	3	1	3		3			1	3	1		Soterrada	
18	C/Mariana Pineda esq Olavide	1	3	1	3	1	3	1		1	3			Soterrada	
19	C/Madrid Cavilas	1	3	1	3	1	B	1	Horeca			1		Soterrada	
20	C/ Los Curas Ronda norte	2	3	1	3	1	3	1		1	1,3			Semisoterrada	
21	C/ Los Curas con Mariana Pineda	2	3	2	3	1	B	1	Horec	1	3			Soterrada	
22	C/ Los Curas con c/Madrid	2	3	2	3	1	B	1		1	3		1	Soterrada	
23	Juan Ramón Jiménez-c/Madrid	2	3	2	3	2	3	2	Horec	1	3	1		Soterrada	
25	Plaza Habana con c/Madrid	1	3	1	3	1	3	1		1	3	1		Soterrada	
26	Juan Ramón Jiménez-nº3-9	2	3	2	3	1	3	1		1	3			Soterrada	
27	Juan Ramón Jiménez Rda Norte	1	3	2	3	1	B	1		1	3			Soterrada	
428	c/Madrid esq Libertad	1	3	1	3	2	B	2		1	3			Soterrada	
448	Virgen de Loreto frente Higuera	2	3	2	3	1	B	1	Horeca			1		Soterrada	
28	C/Virgen de Loreto con Boyeros	1	3	1	3	1	B	1	Horeca					Soterrada	
29	C/Virgen de Loretofrente Almend	1	3	1	3	1	3	1						Soterrada	



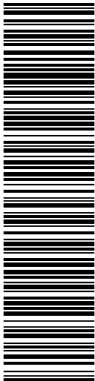
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE4BDDC8566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. VEREDILLAS ORBASA													
30	Av. Madrid Pº Chopera	3	3	2	3	2	3	2		1	3	1	
31	C/Virgen de Loreto Hortensias	1	3	1	3	1	3	1	Horec	1	3		
32	C/Virgen de Loreto Guardería	1	3	2	3	1	3	1		1	3		1
33	Ronda Norte junto c/Turín	1	3	1	3	1	3						No soterrada
35	C/Virgen de Loreto 25 entre Gran	1		1		1	B	1	Horeca			1	Soterrada
37	C/La Veredilla frente Mónaco	2	5	2	5	2	5	2		2	1,3		Semisoterrada
38	Londres con Lisboa mediana			2	5	1	5			2	1,3		Semisoterrada
39	C/La Veredilla mto Constitución	2	3	1	3	2	3	1				1	No soterrada
40	Av.Madrid 30 frente P.Veredillas	2	3	2	3								No soterrada
41	C/Roma esq Londres	1	3	1	3	1	B	1	Horec	1	3		Soterrada
42	C/Londres con Roma Kiosco	1	3	1	3	1	3	1		1	1,3	1	Semisoterrada
43	c/ Londres con Lisboa	1	3	1	3	1	3	1					Semisoterrada
44	C/Lisboa con Estocolmo	1	3	1	3	1	3	1	Horec	1	3	1	Soterrada
45	C/Dublin	3	3	2	3	1	3	1	Horec	1	3		Soterrada
46	C/Lisboa esq Dublín NE	1	3	1	3	1	3	1		1	3		Soterrada
47	C/La Veredilla con Lisboa	1	3	2	3					1	3		Soterrada
48	C/La Veredilla Rincón Rafa	1	3	2	3	1	3	1		1	3		Soterrada
49	C/La Veredilla esquina Turín	1	3	2	3	1	B	1	Horec	1	3	1	Soterrada
50	C/Lisboa Nº 10	1	3	1	3					1	3		Soterrada
51	C/Lisboa Parque Palmeras	1	3	1	3	1	3	1					Soterrada
52	C/Lisboa Parque Veredillas	1	3	1	3	1	3	1		1	3		Soterrada
53	Av. Madrid Nº 15 Lisboa	1	3	1	3	1	B	1	Horec	1	3	1	Soterrada
54	Av. Madrid con Turín	1	3	1	3	1	B	1	Horec	1	3		Soterrada
55	C/Las Viñas Nº 16	1	3	2	3	1	3	1	Horec	1	3		Soterrada
56	C/Las Viñas Nº 8-10	2	3	1	3	1	3	1		1	3		Soterrada
57	C/Turín urgencias	1	3		3	1	3						No soterrada
58	C/Turín Campo Fútbol	1	3	1	3	1	B	1	Horec	1	3		Soterrada
59	C/Florencia con Brasil	2	3	2	3	1	3	1		1	3		Soterrada
60	C/Florencia con Avda Madrid	2	3	2	3	2	3	2		1	3	1	Soterrada
62	Av. Madrid 24 frente P. Veredillas	1	3	1	3	1	3	1					No soterrada
63	Av. Madrid semiesq Florencia	1	3	1	3	1	B	1	Horec	1	3		Soterrada
64	C/Florencia esq Avda Madrid 30	1	3	1	3	1	3	1					Soterrada
65	C/Florencia Milán 11	1	3	2	3	1	3	1		1	3	1	Soterrada
67	C/Florencia casi Londres	2	3	3	3	1	3	1		1	3		Soterrada
194	Av. de la Constitución 86	2	3	2	3	1	5	2	Horec	1	3	1	Soterrada
195	Av. de la Constitución 88 Círculo	2	3	2	3	1	3	1		1	3		Soterrada
214	Av. de la Constitución 98 frente C	2	3	2	3	1	3	1		1	3		Soterrada
197	Av. de Virgen del Loreto S.Soc	2	3	2	3	1	5	1		1	3		Soterrada
199	Virgen de la Paz -V. Loreto	1	3	1	3	1	B	1	Horeca			1	Soterrada
200	C/ Londres frente Teatro	2	3	1	3	1	3	1		1	1,3		Semisoterrada
201	C/ Londres frente Severo Ochoa	1	3	1	3	1	3	1		1	1,3		Semisoterrada
202	C/ Virgen del Paz	1	3	1	3	1	B	1	Horec	1	3	1	Soterrada
203	C/ Roma frente Parque Berna	1	3	1	3	1	B	1	Horec	1	3		Soterrada
204	C/ Roma	1	3	2	3	1	B	1		1	3	1	Soterrada
205	C/ Roma Parque del Agua	2	3	3	3	1	B	1		1	3		Soterrada
206	C/ Londres con París	1	3	1	3	1	3	1		1	1,3		Semisoterrada
207	C/ Londres con Atenas	1	3	1	3	1	3	1					Semisoterrada
208	C/ Londres entre Florencia y Milá	1	3	1	3	1	3	1				1	No soterrada
213	Av. de la Constitución P. Granada	3	3	2	3	1	3	1		1	3		Soterrada
419	C/Turín Mercado Orbasa	1	3	1	3	1	3	1		1	3		Soterrada
420	C/Turín Este	1	3	1	3	1	3	1					Soterrada parcial
421	c/ Turín Oeste	1	3	1	3								No soterrada
422	c/ Turín frente Viñas nº 9	1	3	1	3	1	3	1					No soterrada
423	Av. V.Loreto esq Viñas entre Ve	1	3	1	3	1	3						No soterrada
424	Av. V.Loreto esquina Veredillas	2	3	1	3	1	3	1					No soterrada
360	c/Virgen de Loreto esq V.Paloma	1	3	1	3								Soterrada
449	c/Virgen de Loreto esq Verónica	1	3	1	3			0					Soterrada



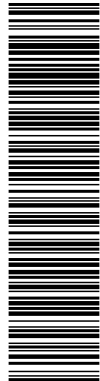
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. JUNCAL- MURGUÍA-SAUCAR													
68	Milán esq Londres	1	3	2	3	1	B	1	Horec	1	3	1	
69	C/Milán P. Florencia	3	3	3	3	1	B	1	Horec	1	3		
70	Av. Madrid esq B.Aires	1	3	1	3	1	B	1	Horec	1	3	1	
71	C/Milán esq A/Madrid	1	3	1	3	1	B	1	Horec	1	3		
72	C/Milán entre Madrid y Chile	1	3	2	3					1	3	1	
73	C/Milán frente Chile	1	3	2	3	2	5	1		1	3		
74	C/Milán con Brasil	1	3	1	3								
75	C/Brasil	1	3	1	3	1	3	1		1	3		
76	C/Brasil	1	3	1	3	1	3	1					
77	C/Chile con Budapest	1	3	1	3	1	3	1	Horec	1	3	1	
78	C/Buenos Aires plaza	1	3	2	3	1	3	1		1	3		
79	C/Buenos Aires	1	3	2	3					1	3		
80	Av. Madrid esq Budapest	1	3	1	3	1	B	1		1	3		
81	C/Buenos Aires esq A/Madrid	1	3	2	3	1	3	1		1	3		
82	Av. Madrid	1	3	1	3					1	3	1	
83	C/Génova esq Budapest	1	3	1	3	1	3	0		1	3		
417	C/Palermo	1	3	1	3	1	3	1		1	3		
84	C/Londres Biblioteca	1	3	1	3	1	3	1		1	3	1	1
86	C/Budapest	1	3	1	3	1	B	1		1	3		
87	C/Budapest Hostal	2	3	2	3	1	3	1		1	3		
88	C/Aragón casi Constitución	2	3	1	3	1	B	1	Horec	1	3	1	
89	C/Aragón 6	2	3	1	3	2	3	2		1	3		
90	C/Asturias	1	3	1	3	1	B	1		1	3		
91	C/Asturias	1	3	1	3	1	3	1					
92	C/Londres Velódromo	1	3	1	3					1	3		
93	C/Londres Parque Juncal	1	3	2	3	1	3	1		1	3		
94	C/Andalucía esq Teruel	1	3	1	3	1	3	1		1	3	1	
95	C/Andalucía esq Rioja	1	3	1	3	1	3	1	Horec	1	3		
96	Asturias esq Constitución	1	3	1	3					1	3		
97	C/Londres esq Juncal	1	3	1	3	0		0					
98	C/Juncal	1	3	2	3	1	3	1		1	3		
99	C/Juncal	2	3	2	3	1	3	1		1	3	1	
100	C/Arrope proximo Londres	1	3	1	3	1	3	1		1	3		
101	c/Arrope esq Av. Madrid	1	3	1	3	1	3	1					
102	Av. Madrid- Arrope	1	3	1	3	1	3	1					
103	Av. Madrid - Juncal	2	3	1	3	1	B	1		1	3		
104	Av. Madrid- Melilla	1	3	2	3	1	B	1	Horec	1	3	1	
105	Av.Madrid-Mancha	1	3	2	3	1	B	1		1	3		
106	c/Ceuta	1	3	2	3	1	3	1		1	3	1	
107	Arrope fondo de saco	1	3	1	3	1	3	1		1	3		
108	Av. de la Constitución Saucar	2	3	1	3	1	3	1					
109	Ctra. a Base Aerea	1	3	1	3	1	3	1					
110	Pza. Grande Saucar	1	3	1	3	1	3	1		1	3	1	
111	C/ del Sándalo	1	3	1	3	1	3	1					
112	Av. de la Constitución Quirós	3	3	2	3	1	3	1		1	3	1	
5. POLIGONO GIRASOL													
209	C/ Lisboa esquina Ebro	2	3	2	3	1	5	1		1	3	1	
210	C/ Lisboa esq Constitución	2	3	2	3	1	B	1	Horec	1	3	1	1
501	Guadiana con Guadalquivir	2	3	2	3	1	3	1	3	1	1,3	1	Semisoterrada
502	Río Ebro frente paseo peatonal	2	3	2	3	2	3	1	3	1	1,3		Semisoterrada
503	Río Tajuña	1	3	1	3	1	3	1	3	1	1,3		Semisoterrada
505	Río Guadalquivir frente paseo	2	3	2	3	2	3	1	3	1	1,3		Semisoterrada
500	Guadalquivir con Budapest	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada



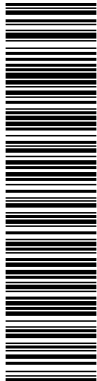
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE4BDDCE566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

6. ZARZUELA Y CONEXIÓN ALCALÁ													
114	Av. de los Descubrimientos	1	3	1	3								Soterrada
115	Av. de los Descubrimientos	1	3	1	3	1	3	1		1	3		Soterrada
116	Av. de los Descubrimientos	1	3	1	3	1	3	1					Soterrada
117	C/ Juan Sebastián el Cano	1	3	1	3	1	3	1		1	3		Soterrada
118	C/ Hernán Cortés	1	3	1	3	1	3	1		1	3		Soterrada
119	Av. Cristobal Colón	1	3	1	3	1	3	1		1	3		Soterrada
120	Av. Cristobal Colón-H.Cortés	1	3	2	3					1	3	1	Soterrada
121	Av. Cristobal Colón- Pinzón	1	3	1	3	1	3	1	Horec	1	3	1	1 Soterrada
122	C/ Hermanos Pinzones	1	3	1	3	1	3	1		1	3		Soterrada
123	C/ Almagro Parque Aztecas	1	3	1	3	1	3	1				1	Soterrada
124	C/ Orellana	1	3	1	3								Soterrada
125	C/ Almagro 15	1	3	1	3	1	B	1		1	3	1	Soterrada
126	C/ de Pizarro Oeste	1	3	1	3	1	B	1	Horec	1	3		Soterrada
127	C/ de Pizarro Supermercado	1	3	1	3	1	3	1	Horec	1	3	1	Soterrada
128	C/ de Pizarro Este	1	3	2	3	1	3	1	Horec	1	3		Soterrada
412	Constitución 217 esq Pinzón	1	3	1	3	1	3	1					No soterrada
454	Constitución esq Descubrimientos	1	3	1	3	1	3	1					No soterrada
113	Martin Luther King	2	3	2	3	1	3	1					No soterrada
143	Malala Youfsazai 4	1	3	1	3	1	3	1				1	No soterrada
417	Constitución 281 (Jimmy Carter)	2	3	2	3	1	3	1					No soterrada
198	Gorbachov con Desmond Tutú	2	3	2	3	1	3	1					No soterrada
7. GLORIA FUERTES, BARRIO SAN JOSÉ Y BARRIO ESTACIÓN													
215	Paseo de la Estación	5	3	3	3	2	3	4	Horec	1	3		Soterrada
218	C/ San Alfonso con Canto	2	3	2	3	1	B	1	Horec	1	3	1	Soterrada
222	C/ Toledo nº 2	1	3	1	3	1	3	1					No soterrada
13	Av. de la Constitución Canto	1	3	1	3			1					No soterrada
418	C/ Toledo nº 8	1	3	1	3								No soterrada
426	C/ Toledo nº 16	1	3	1	3								No soterrada
223	Av.Constitución A.Buero Vallejo	2	3	1	3	1	3	1		1	1,3	1	Semisoterrada
224	C/ Gloria Fuertes	2	3	2	3	1	B	1	Horec	1	3	1	Soterrada
225	C/ Gloria Fuertes esq Fronteras	2	3	1	3	1	3	1		1	3	1	Soterrada
289	Av.Constitución Buen Gobernador	3	3	1	3	1	3	2	3	1	1,3	1	Semisoterrada
196	San Alfonso	2	3	1	3			1	3				No soterrada



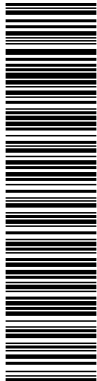
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

8. CENTRO													
287	C/ Cardoso	2	3	1	3	1	5			1	3		Soterrada
288	C/ de la Iglesia	1	3	1	3	1	3	2	Horec	1	3	1	Soterrada
290	C. de Juan XXIII	3	1	2	1	1	3			1	1		Soterrada
291	C. de Juan XXIII	2	1	2	1					1	1		Soterrada
292	C. de Juan XXIII	2	1	2	1	1	3	1		1	1		Soterrada
293	C. de San Isidro	2	1	1	1								Soterrada
294	Rda Poniente/ San Isidro	3	1	3	1					1	1		Soterrada
295	C. de las Marquesas	5	1	3	1	1	3	1		2	1	1	Soterrada
297	Manuel Sandoval con Marquesas	2	1	2	1					1	1		Soterrada
298	Ronda del Poniente Marquesas	2	1	1	1	1	B	1	Horec	1	1		Soterrada
299	Ronda del Poniente Protec.Civil	2	1	1	1	1	B	1		1	1		Soterrada
300	C. Ronda del Poniente	2	1	2	1	1	3	1		1	1		Soterrada
302	C/ del Cristo con Trav. M.Sand	4	1	2	1	1	3	1		1	1		Soterrada
303	Callejón de la Luz	2	1	2	1	1	3	1		1	1		Soterrada
304	C/ del Cristo	1	3	1	3					1	3		Soterrada
305	C/ de la Cancana	3	1	1	1								Soterrada
306	C/ del Cristo Hotel	3	1	4	1	1	B	1	Horec	1	1		Soterrada
308	C/ de la Cancana	2	1	1	1					1	1		Soterrada
309	C/ del Cristo	3	1	2	1					1	1		Soterrada
310	Pza. de España frente Bus	2	1	2	1	1	B	1	Horec	1	1	1	Soterrada
311	C/ Enmedio junto estación ffcc	3	5	2	5	1	5	1		1	1,3		Semisoterrada
312	C/ Ferrocarril junto Iglesia	5	1	4	1	1	5 y B	1	Horec	2	1		Soterrada
314	C/ de Pesquera	2	1	1	1					1	1		Soterrada
318	C/ Cantalarrana esq Ferrocarril	4	1	4	1	1	3	1		2	1		Soterrada
319	C/ del General Vigón	3	1	3	1	1	3	1		2	1		Soterrada
322	C/ de las Calderas 1	4	1	3	1	1	5	1	Horec	2	1	1	Soterrada
323	C/ de San Felipe	1	1	2	1					1	1		Soterrada
325	C/ de San Felipe	4	1	2	1					1	1		Soterrada
326	C/ Ramon y Cajal	3	1	2	1					1	1		Soterrada
327	C/ de Pesquera	2	1	2	1	1	3	1		1	1		Soterrada
328	C/ Virgen del Pilar esq Cervantes	1	1	2	1					1	1		Soterrada
329	C/ Virgen del Pilar	2	1	2	1					1	1		Soterrada
330	C/ de San Alberto	3	1	2	1					1	1		Soterrada
331	C/ de Cervantes	1	1	2	1					1	1		Soterrada
332	C/ Jabonera	2	1	2	1					1	1		Soterrada
336	C/ Virgen de la Paloma	2	1	1	1					1	1		Soterrada
337	C/ Virgen de la Paloma	2	1	2	1					1	1		Soterrada
339	Callejón Rda Saliente	2	1	3	1	1	3	1		1	1		Soterrada
340	C/ Medinaceli	3	1	4	1					1	1		Soterrada
341	Manuel Sandoval Casa Grande	1	3	2	3	1	3	2		1	1,3	1	Semisoterrada
342	C/ de la Cruz	2	1	1	1					1	1		Soterrada
343	C/ Libertad (Huerta)	1	1	2	1	1	3	1		1	1		Soterrada
344	C/ de la Cruz esq Libertad	1	1	1	1					1	1		Soterrada
345	C/ Ajalvir	4	1	2	1					1	1		Soterrada
346	C/ Cruz con los Curas	1	5	2	5					2	1,3		Semisoterrada
348	C/ de Zamora	1	3	2	3					1	3		Soterrada
350	C/ de Valladolid	1	3	1	3	1	3	1		1	3		Soterrada
352	C/ Hortensia	3	1	3	1	1	3	1		2	1		Soterrada
354	C/ Hortensia esq Valladolid	2	3	1	3	1	5	1	Horec	1	3		Soterrada
355	C/ Ciudad Real Granados	4	1	2	1	1	3	1		1	1		Soterrada
356	C/ de la Cruz Nardos	1	5	1	5	2	3	1	Horec	2	1,3	1	Semisoterrada
358	C/ de Granados	3	1	3	1	1	5	1	Horec	1	1	1	Soterrada
414	C/ Travesía de los Curas	3	1	3	1	1	3	1	/ACR	1	1		Soterrada parci
359	Ronda del Saliente	3	1	3	1	0		0		1	1		Soterrada
399	C/Cristo Con Plaza España	1	1	1	1			1		1	1		Soterrada menos v
450	Calderas con Pesquera	3	1	2	1	1	B	1	Horec	1	1		Soterrada
307	Cruz con Ajalvir	2	3	2	3	1	3	1					No soterrada



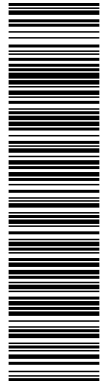
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE48DDCEB566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

9. CIUDAD JARDÍN DEL ROSARIO Y CAMINO DEL RÍO													
161	C/ del Metano con Solana	2	3	1	3	1	3	1					No soterrada
162	C/ del Metano frente Pirita	1	3	1	3	1	3	1					No soterrada
163	C/ del Metano con Forja	1	3	1	3	1	3	1	/ACRI				No soterrada
164	C/ Forja frente 3 parque	1	3	1	3	1	3	1	/ACRI			1	No soterrada
165	C/ Química 9	1	3	1	3								No soterrada
166	C/ Química 11	1	3	1	3	1	3	1					No soterrada
167	C/ Química 7	2	3	1	3	1	3	1					No soterrada
168	C/Solana esq Oxígeno	2	3	1	3	1	3	1		1	1,3	1	Semisoterrada
169	C/ Cristal casi esq Oxígeno	3	3	1	3			1					No soterrada
170	C/Estaño 2	1	3	1	3	1	3	1					No soterrada
171	Cemento con Carbono	1	5	1	5	1	5	2	3	1	1,3		Semisoterrada
		3	3	1	3	1	3						
172	C/ Cemento frente Optica	1	3	2	3	1	B	1	Horeca	1	3	1	Soterrada
174	C/ Cemento con Cal	1	3	1	3	1	3	1	Horeca				Soterrada
175	C/ del Río	1	3	1	3	1	3	1	Horeca	1	3	1	Soterrada
176	C/ del Río nº 10	2	3	2	3	1	3	1	Horeca				Soterrada
177	C/ del Río con Arganda	1	3	1	3	1	B	1	Horeca			1	Soterrada
178	c/Solana con Ctra Loeches	2	3	1	3	1	3	1		1	1,3		Semisoterrada
179	Crta. De Loeches con c/Solana	1	3	1	3	1	3	1				1	No soterrada
180	C/ Solana frente c/Madera	2	3	1	3	1	3	1		1	1,3		Semisoterrada
181	C/ Telémaco Parque del Ocio	1	3	1	3	1	B	1	Horeca	1	3		Soterrada
182	C/ del Río	1	3	1	3	1	3	1		1	3		Soterrada
183	C/ Ulises	1	3	1	3	1	3	1		1	3	1	Soterrada
184	C/ Telémaco	1	3	1	3	1	B	1	Horeca				Soterrada
185	Ctra LoechesTr. Del Jarama	1	3	1	3	1	B	1	Horeca	1	3	1	1 Soterrada
186	Ctra Loeches con M-206	1	3	1	3			1					No soterrada
187	C/ Marmol 3	1	3	2	3	1	B	1	Horeca	1	3	1	Soterrada
188	C/Estaño 28	1	3	1	3			1					No soterrada
189	C/ Marmol	1	3	2	3	1	B	1	Horeca	1	3		Soterrada
190	C/ Marmol	1	3	2	3	1	B	1	Horeca	1	3		Soterrada
191	C/ Circunvalación junto Oxígeno	1	3	1	3	1	3	1	Horeca				Soterrada
192	C/ Circunvalación 9	1	3	2	3	1	B	1	Horeca	1	3	1	Soterrada
193	C/ Circunvalación	1	3	1	3	1	B	1	Horeca	1	3		Soterrada
524	C/SOLANA Nº 15 con Carbono	2	3	1	3	1	3			1	1,3		Semisoterrada
442	Camino del Río con Chinchón	1	3	1	3	1	B	1	Horeca				Soterrada
443	C/ Río Torote	2	3	2	3	1	B	1	Horeca	1	3		Soterrada
444	CTRA. LOECHES Nº 25	2	3	1	3	1	3	1					No soterrada
445	C/ Oxígeno	1	3	1	3	1	B	1	Horeca				Soterrada
446	c/Platino 1	1	3	1	3					1	3		Soterrada
447	c/Platino 3-5	1	3	1	3	1	B	1	Horeca	1	3	1	Soterrada
582	C/GRAFITO Nº 22 con Forja	2	3	1	3	1	3	1		1	1,3		Semisoterrada
211	Parque del Ocio	1	3	1	3			3					No soterrada
635	CTRA. LOECHES Nº 7	1	3	1	3	1	3	1					No soterrada



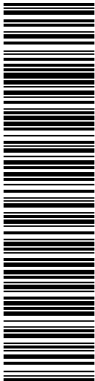
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE48DDCE566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

10. JARDINES DE LA SOLANA, Bº CANARIO Y MANCHA AMARILLA													
150	Av. de la Circunvalación Guitarra	1	3	1	3	1	3	1				1	Soterrada
151	Av. de la Circunvalación esq	1	3	1	3	1	3	1	Horeca	1	3	1	Soterrada
152	Av. de la Circunvalación D.Ibarru	1	3	1	3					1	3		Soterrada
153	Av. de la Circunvalación 81	1	3	1	3	1	B	1	Horeca				Soterrada
154	Av. de la Circunvalación 58	2	3	1	3			1					No soterrada
451	Calle Cerezo	1	3	1	3	1	3	1	Horeca				Soterrada
155	Av. de la Circunvalación 85	1	3	1	3	1	B	1	Horeca				Soterrada
156	Tenerife junto a Solana	1	3	1	3	1	B	1	Horeca	1	1		Soterrada
435	Tenerife frente Mercadona	1	3	1	3	1	B	1	Horeca				Soterrada
157	C/ Gran Canaria	1	3	1	3	1	3	1		1	1		Soterrada
158	Gran Canaria con Solana	1	3	1	3	1	3	1				1	Soterrada
159	C/ Forja 39 esq Azufre	2	3	1	3	1	3	1					No soterrada
160	C/ Hierro esq Circunvalación	1	3	1	3	1	3	1				1	No soterrada
573	C/Hierro 40 fte S.JUAN BOSCO	1	3	1	3	1	3	1		1	1,3		Semisoterrada
590	C/Forja 31 entre Hierro y Azufre	2	3	1	3	1	3	1		1	1,3		Semisoterrada
578	C/. AZUFRE Nº 2	2	3	1	3								No soterrada
579	C/. AZUFRE Nº 35	1	3	1	3			1					No soterrada
580	C/. AZUFRE Nº 53	1	3	1	3	1	3						No soterrada
129	C/ Dinamarca	1	3	1	3	1	B	1	Horeca	1	3		Soterrada
130	U.Europea imp. esq Alemania	2	3	1	3	1	B	1	Horeca	1	3		Soterrada
131	C/ Reino Unido con Alemania	2	3	2	3	1	B	1	Horeca				Soterrada
132	Portugal	1	3	1	3	1	B	1					Soterrada
133	c/Francia	1	3	1	3	1	B	1	Horeca	1	3	1	Soterrada
134	U.Europea pares esq Bélgica	2	3	1	3	1	B	1	Horeca	1	3	1	Soterrada
135	Italia	1	3	1	3	1	B	1	Horeca	1	3		Soterrada
136	U.Europea casi esq Cañada	1	3	1	3	1	3	1		1	3	1	Soterrada
137	Cañada esq Tr. de la Cañada	1	3	2	3	1	3	1	Horeca	1	3		Soterrada
138	Tr. de la Cañada	2	3	3	3	1	B	1	Horeca	1	3		Soterrada
139	Cañada frente C.C.R.Alberti	1	3		3	1	3						No soterrada
140	C/ de la Solana casi esq Circunv	3	3	2	3	1	3	1					No soterrada
141	Solana esq Cañada	0	3		3							1	No soterrada
142	Pº Convivencia/ Plza Palmeras	1	3	1	3	1	B	1	Horeca				Soterrada
199	c/Reino Unido con Bélgica	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
144	Plza Palmeras frente Zarza	3	3	3	3	2	B	2	Horeca	1	3		Soterrada
145	Plata frente C.P.Antonio Mac	1	3	1	3	1	B	1	Horeca	1	3	1	Soterrada
146	Pza. de las Palmeras tras Cañada	2	3	1	3	1	3						No soterrada
147	Pza Palmeras con C/ Naranjo	3	3	2	3	1	3	1					No soterrada
433	U. Europea frente nº 17	1	3	1	3	1	B	1				1	Soterrada
434	Holanda	1	3	1	3	1	B	1	Horeca				Soterrada
436	Plata frente I.Victoria Kent	1	3	1	3								Soterrada
437	Plata Circunv.a CañadaParque	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3	1	Semisoterrada
438	Plata casi Circunvalación	1	3	1	3	1	B	1	Horeca	1	3		Soterrada
439	Pº Convivencia esq Naranjo	1	3	1	3	1	B	1	Horeca				Soterrada
148	Naranjo con Cañada post	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	1	Semisoterrada
149	Cañada junto Parque Cañada	2	3	1	3	1	3	1	/ACRI				No soterrada



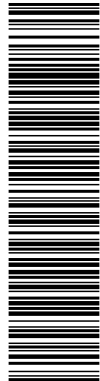
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Aljando Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Aljando Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

11. SOTO DEL HENARES												
455	Pº Convivencia Fraternidad	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
456	Grecia junto Convivencia	2	5	1	5	1	5	1		1	1,3	1
457	Carmen Laforet 1	2	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
458	Carmen Laforet con Pº Democrad	2	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
459	Pº Igualdad con Dulce Chacón	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	1
460	Jerónimo Suñol	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
461	J.B.Monegro esq Salzillo Norte	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
462	Concordia esq Francisco Salzillo	2	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
463	Pº Concordia ent Gil y Tolerancia	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	1
464	Pº Concordia ent Luisa y Toleranc	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
465	Pº Democracia C.Martín Gaité	3	5	2	5	2	5	1		1	1,3	
466	Pº Democracia M.Roig	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
467	Pº Democracia Fco Salzillo	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	1
468	Pº Democracia entreM.Gaite y E.	2	5	2	5	2	5	2		1	1,3	
469	Pº Democracia J.Ávalos y C.Man	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	1
470	Salvador Dalí esq Pº Fraternidad	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
471	Carmen Laforet con Beatriz Galin	2	5	2	5	1	5	1		1	1,3	
472	Joan Miró esq Plaza Austria	1	5	2	5	2	5	1	3	1	1,3	
473	Montserrat Roig Gabriela Mistral	1	5	1	5	2	5	1		1	1,3	1
474	C.Martín Gaité con Mº Zayas	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	1
475	Joan Miró entre D.Chacón y C.M	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	1
476	Joan Miró entre D.Chacón y M.R	2	5	1	5	1	5	1		1	1,3	1
477	J.B.Monegro esq Salzillo Sur	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
478	Joan Miró entre J.Gris y M.Benlli	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	1
479	Joan Miró esq Juan Gris	2	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
480	Juan Gris entre B.Palencia y P.Ga	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	1
481	Benjamín Palencia esq M.Benlliur	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
482	Eduardo Chillida esq PºDiálogo	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
483	Pº Concordia con Eduardo Chillida	2	5	2	5	1	5	1		1	1,3	1
484	Pº Convivencia con Plata	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
485	Jorge Oteiza frente Pádel	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	1
486	Joan Miró con Salvador Dalí	2	5	2	5	2	5	1		1	1,3	
487	J.Genovés entre Pº Conv y J.Gris	2	5	2	5	2	5	1	3	1	1,3	1
488	C.M.Gaité con Beatriz Galindo	2	5	2	5	1	5	1		1	1,3	1
489	M.Benlliure entre J.Valdés y Frate	2	5	2	5	2	5	1		1	1,3	
493	César Manrique junto Pº Diálogo	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	
494	Pº Democracia 7	1	5	2	5	2	5	1	3	1	1,3	
495	Carmen Laforet con Beatriz Galin	1	5	1	5	1	5	1		1	1,3	



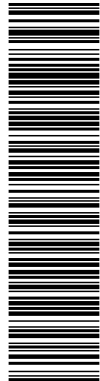
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE48DDCEB566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

12. FRESNOS												
229	C/ Apolo casi esq Venus	1	3	1	3	1	3	1	Horeca			Soterrada
230	C/ Apolo	1	3	1	3	1	3	1			1	Soterrada
231	C/ Apolo	2	3	2	3					1	3	Soterrada
232	C/ Atenea frente a Zeus	1	3	2	3	1	B	1	Horeca	1	3	Soterrada
233	C/ Atenea	1	3	2	3	1	3	1		1	3	Soterrada
234	C/ Jupiter	1	3	1	3	1	B	1	Horeca		1	Soterrada
235	C/ Afrodita	1	3	1	3							Soterrada
236	C/ Diana	1	3	1	3	1	3	1				Soterrada
237	C/ de Hermes	1	3	1	3							Soterrada
238	C/ Apolo frente Baco	1	3	2	3	1	3	1	Horeca	1	3	Soterrada
239	C/ Cibeles	1	3	1	3	1	3	1				Soterrada
240	C/ Venus	1	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
242	Avda de los Fresnos	1	3	1	3							Soterrada
243	C/ Urano	2	3	2	3	1	B	1		1	3	Soterrada
244	C/ Jupiter	1	3	2	3	1	3	1		1	3	Soterrada
245	C/ Zeus	1	3	1	3	1	3	1				Soterrada
246	C/ Zeus	1	3	1	3							Soterrada
247	Avda de los Fresnos	1	3	1	3	1	3	1			1	Soterrada
248	C/ Joaquín Blume	1	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
249	C/ Venus	1	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
250	C/ Cibeles	1	3	1	3							Soterrada
251	Eos esq Venus	1	3	1	3	1	3	1	Horeca			Soterrada
252	Av. de los Fresnos esq eos	1	3	2	3	1	3	2	Horeca	1	3	Soterrada 1 vidrio
253	Avda de los Fresnos con Apolo	1	3	1	3	1	3	1				Soterrada
427	Venus 33	1	3	1	3					1	3	Soterrada
431	Joaquín Blume	1	3	1	3				Horeca			Soterrada
432	Urano	1	3	1	3	1	B	1	Horeca			Soterrada



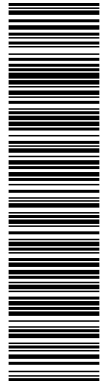
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE48DDCE566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

13. LOS VALLES, ALDOVEA, BARRIO DEL CASTILLO Y BARRIO SAN BENITO													
406	C/ San Benito	1	3	2		1		1		1	1		Soterrada
407	Ctra Castillo entrada Castillo	3	3	1		1		2	ACR	1	1		No soterrada
408	C/Castillo esq calle colegio M.Her	1	3	1								1	Soterrada
409	C/Castillo frente Obrero	1	3	1						1	1		Soterrada
410	C/Castillo Junto Parque	1	3	1									Soterrada
411	C/Colegio Miguel Hernández	1	3	1		1	B	1		1	1	1	Soterrada
506	Valle del Río Tormes /Camporreal	2	3	1	3	1	3	1		1	1		No soterrada
507	Valle del Río Tormes Baztán y Ar	1	3	1	3	1	3	1		1	1		No soterrada
508	Valle de Ambles con V.Río Torme	2	3	1	3	1	3	1		1	1		No soterrada
509	Titanio con Valle del Tormes	2	3	2	3	1	3	1				1	No soterrada
514	Valle del Cabriel 8	2	3	1	3	1	3	1		1	1		No soterrada
646	C/. TITANIO con Valle del Torm	2	3	2	3	1	3	1		1	1		No soterrada
517	Valle del Jerte 8	1	3	1	3	1	3	1		1	1		No soterrada
496	Valle del Honor con V.Lozoa	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
497	Valle la Fuenfría con V.Honor	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
498	Valle Angostura con V.Pinilla	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
499	Valle Pinilla con V.Honor									3	1,3		Semisoterrada
504	Valle del Jerte final	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
523	Valle Cabriel frente V.Navalmedio	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3	1	Semisoterrada
525	Valle Cabriel 30 frente V.Barranca	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
529	Valle Cabriel con V.Angostura	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
530	Valle Lozoa entre Ang y Honor	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
532	Valle Lozoa con V.Barranca	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
545	Valle Lozoa con V.Jarama	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
553	Valle Lozoa con V.Navalmedio	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
559	Valle Fuenfría con V.Navalmedio	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
564	Valle Fuenfría con V.Jarama	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
569	Valle Fuenfría con V.Barranca	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
575	Valle Fuenfría con V.Angostura	1	5	1	5	1	5	1	3	1	1,3		Semisoterrada
583	Valle Paular entre Angos.y Barr	1	5	1	5	1	5						Semisoterrada
584	Valle Paular entre Barranca y Jar	1	5	1	5	1	5						Semisoterrada
587	Valle Paular final					1	3	1	3	1	1,3		Semisoterrada



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

14. PARQUE CATALUÑA Y TORRENIEVE												
254	C/ Pozo de las Nieves	1	3	1	3	1	B	1	Horeca			Soterrada
255	Av. de la Circunvalación 2	1	3	1	3	1	3	1				No soterrada
440	Av. de la Circunvalación 4	1	3	1	3	1	3	1				No soterrada
256	Av. de la Circunvalación 6	1	3	1	3	1	3	1				No soterrada
257	C/ de Brújula	1	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
258	C/ de Brújula	1	3	2	3	1	3	1		1	3	1 Soterrada
259	C/ del Silicio	1	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
260	C/ del Silicio frente Acacia	1	3	1	3					1	3	Soterrada
261	C/ del Silicio	1	3	1	3	1	3	1	Horeca	1	3	Soterrada
262	C/ del Silicio esq Hilados	2	3	2	3					1	3	1 Soterrada
263	C/ Hilados	2	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
264	C/ Hilados	1	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
266	C/ Hilados 2	2	3	2	3	1	3	1		1	3	1 Soterrada
267	C/ Pozo de las Nieves	1	3	2	3	1	3	1		1	3	Soterrada
269	C/ del Silicio 30	3	3	2	3	2	3	2		1	3	1 Soterrada
270	C/ Pozo de las Nieves	1	3	2	3	1	3	1		1	3	Soterrada
271	C/ Pozo de las Nieves	1	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
272	C/ Hilados	3	3	2	3	1	3	1	Horeca	1	3	Soterrada
273	C/ Hilados	1	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
274	C/ Hilados	1	3	1	3					1	3	1 Soterrada
275	C/ Alamo	1	3	1	3					1	3	Soterrada
276	C/ Alamo	1	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
277	C/ Pozo de las Nieves	1	3	2	3	1	3	1		1	3	Soterrada
278	c/Alamo con Pozo Nieves	2	3	3	3	1	3	1	Horeca	1	3	1 Soterrada
281	Garabay 6	1	3	2	3	1	3	1		1	3	Soterrada
283	C/ Antonio de Solís C.P.Giner	1	3	1	3	1	3	1	Horeca	1	3	Soterrada
284	C/ Pozo de las Nieves 9	1	3	1	3					1	3	1 Soterrada
280	Pozo de las Nieves 22	1	3			2	3					No soterrada
400	C/ Helio	1	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
401	Hábitat I Brújula	1	3	1	3							Soterrada
402	Hábitat I Brújula/Hilados	1	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
403	Hábitat I Hilados Silicio	1	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
404	Hábitat III Hilados	2	3	2	3	1	3	1		1	3	Soterrada
405	Hábitat III Pozo Nieves	1	3	1	3	1	3	1		1	3	Soterrada
551	Circunvalación 12 esq Hierro	1	3	1	3	1	3	1				No soterrada
562	CIRCUNVALACIÓN esq BRÚJ	1	3	1	3							No soterrada
627	C/. TRES DE ABRIL CIÓN EBA	2	3	1	3			1	/ACRI			No soterrada
628	C/. TRES DE ABRIL Nº 6	1	3	1	3	1	3	1				No soterrada

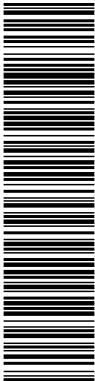
MEMORIA ECONÓMICA FINANCIERA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (TRTTR)

1. INTRODUCCIÓN

El 10 de abril de 2022, se producía la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante LRSCEC), lo que ha supuesto el establecimiento de un nuevo régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de los residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos y el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados.

Mediante esta norma, a través de la cual se ha traspuesto al ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, se ha puesto el foco en la reducción de la generación de residuos, cuestión problemática en los últimos años, que se ha consolidado como un objetivo para los veintisiete Estados miembros y, consecuentemente para las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 68 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturnio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturnio Hernández de Marco y por Alcalde(Aljando Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Aljando Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seide.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Indiquemos como declaración de principios que el tratamiento y reciclaje de los residuos urbanos es un objetivo ambicioso y digno de alabanza, esencial como eje de una política global de conservación del medio natural y del planeta. La reutilización y aprovechamiento de los recursos disponibles debe ser una prioridad.

Numerosos estudios ponen de relieve el enorme volumen de residuos municipales que genera cada ciudadano de nuestro país, estimados en 500 kilogramos/año por habitante. El gasto de su reciclaje en un futuro cercano ha sido estimado por entidades como la Fundación para la Economía Circular en 3.705 millones anuales para el año 2035, de los cuales 2.500 millones serían el coste de su recogida y 1.200 el de su tratamiento.

Centrándonos en el asunto que nos ocupa, una de las novedades que introduce la norma, y que más repercusión está generando, la encontramos en la obligación que la Ley impone a las entidades locales: el disponer de una tasa o prestación patrimonial no tributaria (en adelante PPNT) para financiar el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y que además, cumpla los requisitos que la norma establece. Las entidades locales adquieren así un papel central en el desarrollo de la norma y se consolidan como sujetos imprescindibles a la hora de alcanzar los objetivos marcados. Pese a ello, el legislador español ha recogido el mandato del legislador europeo sin especificar ni regular de manera concreta cómo debe ponerse en práctica todo lo anterior, por lo que corresponde a cada entidad el articular un régimen completo que se adapte a sus circunstancias concretas y de cumplimiento, a su vez, a las exigencias legales.

La ausencia de una regulación detallada está generando una gran inseguridad jurídica en el ámbito local a la hora de implantar esta figura impositiva.

2. MARCO NORMATIVO

La LRSCEC establece el marco jurídico de esta nueva figura y regula, además, algunas cuestiones relativas a la gestión de residuos en relación con las entidades locales.

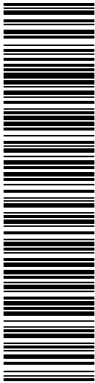
Conviene comenzar haciendo referencia al artículo12 de la citada norma, el cual regula las competencias administrativas en relación con el objeto de la norma y dedica el apartado 5 a las competencias municipales, que pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Prestación obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.
- Aprobación de programas de gestión de residuos en municipios de más de 5.000 habitantes.
- Recopilación, elaboración, actualización y suministro de la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos.
- Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y sancionadora.

Junto a estas obligaciones, se reconoce potestad a las entidades locales para las siguientes funciones:

- Elaboración de estrategias de economía circular y programas de prevención. En los municipios de menos de 5.000 habitantes, elaboración de programas de gestión de residuos.
- Gestión de los residuos comerciales no peligrosos en los términos establecidos en sus respectivas ordenanzas.
- Obligación a los productores u otros poseedores de reducir la peligrosidad de los residuos.
- Realización de actividades de gestión de residuos, directamente o a través de otra forma de gestión.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 69 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Es la Disposición Final 8ª la que establece el plazo en que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el precepto anterior y dispone al respecto:

«Las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados. En ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas».

Visto brevemente el régimen competencial dibujado por la LRSCEC y centrándonos en la figura impositiva, ya en el Preámbulo de la Ley se recoge una primera referencia a la utilización de instrumentos económicos por parte de las Administraciones para la consecución de los objetivos de la política de residuos, en virtud de lo cual se ha regulado la obligación de implantar una tasa o PPNT para el servicio de residuos.

Pero es su artículo 11.3 el que se encarga de definir esta figura, en los siguientes términos:
«En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, dela venta de materiales y de energía».

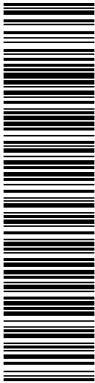
El apartado 4 del citado artículo 11 prevé, por su parte, algunos elementos que pueden ser tenidos en cuenta al configurar la correspondiente tasa o PPNT, tales como:

- La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o puntos de entrega alternativos.
- La diferenciación o reducción para personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social

Y, finalmente, es el apartado 5 el que contempla la regulación sobre esta cuestión, imponiendo la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes de las comunidades autónomas tanto las tasas como los cálculos empleados para su elaboración.

En último lugar, la LRSCEC entra en conexión con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL). Así, la Disposición Final 1ª modifica el artículo 24 del TRLRHL, incorporando un apartado 6 en el que prevé la posibilidad de bonificar hasta un 95 por ciento la cuota íntegra de las tasas o PPNT exigidas por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para las empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecido sistemas de gestión que reduzcan los residuos alimentarios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 70 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En síntesis, este es el marco que la ley configura para la nueva prestación y de cuya lectura cabe extraer una doble conclusión:

1. El legislador más que regular, lo que ha hecho es establecer unas notas básicas de lo que deben ser estas tasas o PPNT.
2. Corresponde por tanto a las entidades locales desarrollar servicios de gestión de residuos -y sus correspondientes figuras impositivas- que se ajusten a lo dispuesto en la norma, dando respuesta a todas aquellas cuestiones que no se han regulado.

3.CARACTERÍSTICAS DE LA FIGURA TRIBUTARIA

Analizando el mandato del legislador en relación con esta nueva figura, se deducen los siguientes aspectos característicos de la misma:

-Puede optarse por imponer una tasa o una PPNT
La naturaleza jurídica de esta figura será, como el propio texto legal indica, de tasa o de PPNT. La diferencia entre tasa o PPNT reside en la forma concreta de gestión del servicio por la que hubiera optado la entidad y en quien asume el denominado «riesgo operacional» , tal y como indica, por ejemplo, la Dirección General de Tributos (DGT) en Consulta del 3 de junio de 2020, Núm. V1758-20.

Así pues, en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, ha de revestir la forma de tasa y su aprobación requerirá de la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal en la forma prevista en los artículos 15 a 21 del TRLRHL., por lo que a partir de este momento únicamente nos referiremos a la tasa.

-La implantación de la tasa, en el plazo establecido, es obligatoria
El Preámbulo de la Ley señala que es la primera vez que se ha exigido de forma expresa la instauración de una tasa por la prestación de este tipo de servicios relacionados con los residuos. Por su parte, el propio artículo 11 señala que las entidades «establecerán» estas prestaciones, imponiendo así su implementación.

Así, las entidades locales quedan obligadas a exigir la contraprestación económica, siendo su adopción preceptiva y no potestativa, lo que la convierte en la primera tasa local obligatoria.

-Debe permitir la implantación de sistemas de pago por generación
El Preámbulo de la Ley indica que se trata de tasas «que deberían tender al pago por generación».

Por su parte, el artículo 11 señala que las entidades establecerán estas prestaciones, que deben permitir implantar sistemas de pago por generación, es decir, deben ser compatibles con este tipo de sistemas de pago.

Así, se debe articular de tal forma que pueda dar cabida a los sistemas de pago por generación, como medio para que el importe de las figuras impositivas guarde proporción con los residuos generados por los contribuyentes.

La LRSCEC se convierte en la primera norma estatal que incorpora estos sistemas, adoptando el principio «pay as you throw».

-No puede ser deficitaria y debe reflejar el coste real -directo o indirecto- del servicio
Con carácter general, el TRLRHL, en su artículo 24 establece que el importe de las tasas por la prestación de servicios no puede superar, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio (principio de equivalencia).

Por otro lado, el servicio de recogida de residuos la hemos de considerar de una forma global, haciendo referencia de forma simultánea a los diferentes servicios que la integran: recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos.

Así lo prevé también el artículo 20.4.s) del TRLRHL, al referirse a la «Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos».

Si bien resultaría posible establecer distintas figuras para cada uno de ellos, lo habitual es el establecimiento de una única prestación que cubra su totalidad.

Junto al principio general de las tasas locales como novedad, la LRSCEC establece que la tasa que se establezca por el servicio de recogida, transporte, tratamiento de residuos no sea deficitaria. Tal mandato de que no sea deficitaria hace referencia a la imposibilidad de que el servicio, total o parcialmente, sea gratuito.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La LRSCEC señala en su artículo 11.3 que la cuantía global de la tasa habrá de reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales y energía. Es decir, todo tipo de gasto e ingreso que pueda guardar relación con la prestación del servicio desde un punto de vista amplio. Pasando a analizar el coste del servicio en el apartado siguiente.

4.COSTE DEL SERVICIO

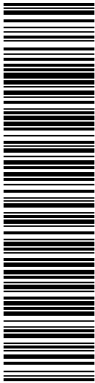
Con la finalidad de facilitar a las entidades locales la implantación y aplicación de la tasa tributaria por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, se constituyó un Grupo de Trabajo integrado por representantes del Ministerio de Hacienda (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local y Dirección General de Tributos), del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Como resultado de los trabajos realizados por este grupo, se ha consensuado una guía que facilite a las entidades locales la regulación, gestión y aplicación de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

En este sentido, y por lo que a los costes a los que hace mención el indicado artículo 11.3, la guía de los Ministerios de Hacienda y de Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la FEMP incluye en estos costes directos e indirectos «todos aquellos que reflejen los costes e ingresos reales por la prestación del servicio», información que ha acompañado de una tabla en la que desglosa algunos de ellos. Esta tabla es la que se ha utilizado para determinar los coste real y efectivo de la prestación de servicio el servicio de recogida, transporte, tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del ejercicio 2025, conforme al informe de costes elaborado por el Jefe del Área de Limpieza Urbana de este Ayuntamiento.

COSTES DE RESIDUOS			
EXPEDIENTE	CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE €/2025
PA 1/2021	RECOGIDA RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	RECOGIDA DE RESIDUOS	5.456.129,39€
		Ampliación residuos al 100% ocupación	463.256,91€
		SUMA COSTES CONTRATO RECOGIDA RESIDUOS	5.919.386,30€
	MANCOMUNIDAD DEL ESTE. TASAS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	4.800.000,00€
PA 6/2023	RECOGIDA RESIDUOS PUNTO LIMPIO	RECOGIDA RESIDUOS NP PTO LIMPIO	137.000,00€
PNSP 1/2023	RECOGIDA RES. PELIGR. PUNTO LIMPIO	RECOGIDA RESIDUOS PEL. PTO LIMPIO	17.500,00€
		SUMA	154.500,00€
GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS (residuos de animales domésticos)			2.800,00€
COSTES DE INSTALACIONES. PUNTO LIMPIO			7.000,00€
PA 46/2020 171/2007	MANTENIMIENTO CONT. SEMISOTERRADOS SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES	MANTENIMIENTO CONT. SEMIS.	70.461,84€
		MANTENIMIENTO CONT. SOTERRADOS	551.039,57€
		SUMA	621.501,41€
MANTENIMIENTO VERTEDEROS CLAUSURADOS (Limpieza, desbroce y análisis)			17.000,00€
ESTUDIOS Y MUESTREOS DE RESIDUOS			115.000,00€
PA 1/2021	RECOGIDA RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	Campañas educación amb. Residuos	28.000,00€
AMORTIZACIÓN DE CONTENEDORES			154.388,72€
COSTES INDIRECTOS MUNICIPALES. PERSONAL			223.389,45€
SUMA COSTES TOTALES EN RESIDUOS			12.042.965,88€
INGRESOS QUE SE ESPERA RECIBIR POR RESIDUOS EN TORREJÓN DE ARDOZ CALCULADOS PARA 2025			
CONCEPTO		SCRAP- CONTRATO	IMPORTE 2025
RECOGIDA ENVASES DE VIDRIO		ECOVIDRIO	19.950,00€
RECOGIDA DE RAEES PUNTO LIMPIO		OFIRAE (ECOLUM, ECOTIC, ECO-RAEES, ECOASIMELEC, AMBILAMP,...)	18.820,00€
RECOGIDA METALES PUNTO LIMPIO		CONTRATO PA 6-2024 RECOGIDA METALES PUNTO LIMPIO	7.047,20€
RECOGIDA DE ROPA USADA		CONTRATO PA 23/2021 CONCESIÓN INST. CONTENEDORES Y RECOGIDA ROPA	24.543,75€
		SUMA INGRESOS ESPERADOS POR RESIDUOS	70.360,95€

Alcanzando, por tanto, los costes netos la cifra de 11.972.604,93 euros

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 72 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En este sentido, solo cabe añadir que todo aquello que es presupuestable y guarde relación con el servicio ha sido incorporado como coste, o, en sentido contrario, todo aquello que no es presupuestable no se exige a través de esta tasa. [STS 167/2016]). El importe de la tasa debe reflejar, por tanto, los costes y los ingresos a que se refiere la LRSCEC, pero ello no supone, como señala la guía de los Ministerios de Hacienda y de Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la FEMP, la obligatoriedad de actualizar cada año el informe económico-financiero ni las tarifas correspondientes, salvo que exista una variación sustancial en el coste neto del servicio o en el régimen de prestación del servicio en cualquiera de sus operaciones, que así lo exija.

5.TIPOS DE CUOTA

Determinados los costes del servicio susceptibles de ser incluidos en la cuantificación de la tasa o tarifa, es necesario plantear cuál va a ser el diseño de esa cuota. Actualmente, son dos las opciones que se plantean: optar por una cuota única u optar por una cuota integrada por una parte fija y otra variable. Vamos a analizar ambas opciones y cómo se daría cabida a los sistemas de pago por generación en cada una de ellas

Cuota Básica + Cuota Variable

Con carácter general, estos sistemas suelen combinar una parte fija y una parte variable, con el objetivo de que sea la parte básica o fija de la cuota la que garantice la cobertura de los costes fijos del servicio, y la parte variable la que recoge los datos de los residuos generados. Pero este sistema, en cuanto a la parte variable, está relacionado con los métodos de pago por generación «puros», aquellos que permiten imputar individualmente los residuos generados por un sujeto, ya sean, a través de sistemas de identificación del usuario: pago por volumen con cámara volumétrica incorporada y pago por peso con sistema de pesaje incorporado al contenedor; ya sea a través de sistemas de identificación del recipiente: pago por cubo con conteo individual, pago por cubo con frecuencia determinada, identificación y pesaje del cubo y pago por bolsa. Si bien, esta es la modalidad a la que hemos de dirigirnos en un futuro próximo, para el establecimiento de una auténtico sistema de “pago por generación” ,es evidente que el mismo requiere, con carácter previo, por una parte, de una importante inversión para adaptar los métodos de recogida, y por otra, de la implementación de programas continuados en el tiempo destinados a familiarizar a los vecinos de Torrejón de Ardoz con estos nuevos modelos, en cuanto permitan la recogida individualizada de los datos de los usuarios. Por lo anterior se debe descartar esta opción en el momento presente al no contar con la inversión ni los programas continuados en el tiempo para considerarla una opción real.

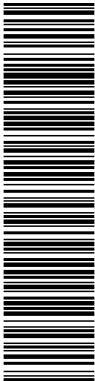
Cuota Única

Se calcularía teniendo en cuenta todos los costes del servicio y atendiendo a parámetros objetivos, establecer una cuota por cada contribuyente, siendo, la fórmula que más se asemeja a las tarifas que actualmente cobran la mayor parte de entidades locales por este servicio. Fijada esa cuota para cada contribuyente, la cobertura al pago por generación se produciría estableciendo reducciones sobre la cuota, atendiendo a la concurrencia de ciertos comportamientos, lo que se trataría con esta fórmula es de incentivar prácticas para reducir la cuota fija de la tasa abonar por el contribuyente Esta es la fórmula por la que se optado en la articulación de la TRTTR en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

6.PARÁMETROS DE CUANTIFICACIÓN

Visto lo anterior, y examinando los datos obrantes en los papeles de trabajo del proyecto de Ordenanza elaborado por la Concejalía de Hacienda, procede ahora analizar los parámetros de cuantificación en el cálculo de las cuotas a los contribuyentes, considerando también la información de la que dispone la propia entidad local, siendo los datos catastrales los que alcanzan un mayor grado de certeza.

Parámetros objetivos



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE48DDCE566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Para ello distinguiremos entre los bienes inmuebles destinados a vivienda y los locales comerciales y asimilados:
A - Bienes inmuebles destinados a vivienda
Pudiendo establecerse, en primer lugar, una correlación positiva entre el número de residentes del inmueble y la cantidad de residuos generados y atendiendo, por otra parte, a una progresión marginal decreciente, en el sentido de que el crecimiento de los residuos se va ralentizando, conforme se incrementa el número de residentes (Por la compra de packs familiares, de ahorro, etc.).

El Instituto Nacional de Estadística sobre la base de vivienda principal, entendida como vivienda familiar utilizada toda o la mayor parte del año como residencia habitual de una o más personas y referido al término municipal de Torrejón de Ardoz (Datos 2021), nos ofrece la siguiente tabla estadística (TABLA 1)



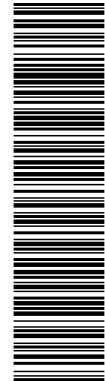
Instituto Nacional de Estadística

Distribución de las viviendas principales
Datos municipales (municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia)
Viviendas principales según superficie útil de la vivienda por número de miembros del hogar.
Unidades: Viviendas

Tabla

	Menos de 60 m2	Entre 61 y 75 m2	Entre 76 y 90 m2	Entre 91 y 105 m2	Entre 106 y 120 m2	Entre 121 y 150 m2	Más de 150 m2	Total
Torrejón de Ardoz								
Total	6.724	12.982	13.549	9.204	5.506	1.713	1.874	51.553
1 persona	2.865	3.654	3.207	926	1.543	321	.	12.619
2 personas	2.220	3.918	3.703	2.887	1.506	445	349	15.029
3 personas	1.206	3.071	3.094	2.887	990	603	345	12.196
4 personas o más	433	2.339	3.545	2.505	1.467	344	1.076	11.710

Poniéndose de manifiesto que, con 15.029 viviendas, la moda en términos estadísticos viene determinada por aquellos hogares con dos miembros, siendo seguida con hogares de una sola persona, con 12.619 viviendas.
Si bien en el rango de viviendas con una superficie útil inferior a 60 m2 son los hogares con un sólo miembro los que presentan un mayor número de casos. Por contra en las viviendas con más de 60 m2 útiles residen en más de un 78 por ciento, dos o más personas.
Por otro lado, en relación con los ingresos netos mensuales en el hogar, referido, igualmente al término municipal de Torrejón de Ardoz (Datos 2021), el Instituto Nacional de Estadística, nos ofrece esta otra tabla (TABLA 2)



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturnio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturnio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Código de verificación: 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3.8019C3E4FC65ECDCE48DDCEB566DB74665BBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Instituto Nacional de Estadística

Distribución de las viviendas principales

Datos municipales (municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia)

Viviendas principales según superficie útil de la vivienda por nivel de ingresos netos mensuales en el hogar.

Unidades: Viviendas

Tabla

	Menos de 60 m2	Entre 61 y 75 m2	Entre 76 y 90 m2	Entre 91 y 105 m2	Entre 106 y 120 m2	Entre 121 y 150 m2	Más de 150 m2	Total
Torrejón de Ardoz								
Total	6.724	12.982	13.549	9.204	5.506	1.713	1.874	51.553
Menos de 1.000 euros	2.100	2.625	2.058	609	699	-	-	8.304
De 1.000 euros a menos de 1.500 euros	2.352	3.393	3.777	1.763	1.356	-	250	12.954
De 1.500 euros a menos de 2.000 euros	1.185	2.170	2.522	2.270	1.287	318	257	10.009
De 2.000 euros a menos de 3.000 euros	1.088	3.462	3.495	3.139	1.308	306	374	13.172
3.000 euros o más	-	1.331	1.698	1.423	857	813	993	7.114

En la que
se pone
de

manifiesto que más de un 66 por ciento de los residentes en viviendas de menos de 60 m2 útiles tienen unos ingresos netos mensuales inferiores a 1.500 euros. Y, por el contrario, los residentes en viviendas de más de 150 metros cuyos ingresos netos mensuales superan los 3.000 euros representan el 52 por ciento del total de viviendas de esa superficie.

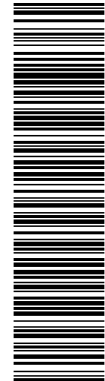
En este punto, tenemos que hacer referencia STS 98/2019 de 31 de enero de 2019, en la que el interés casacional objetivo consistía en clarificar si, conforme a la naturaleza retributiva de las tasas, el principio de capacidad económica puede ser utilizado como criterio modulador de su cuantía pudiéndose además justificar que la menor contribución al coste del servicio público de unos sujetos pasivos pueda ser repercutida a otros sujetos sin que éstos hayan generado un mayor coste proporcional a la mayor contribución exigida.

Situada la controversia, el FJ 5º de la sentencia expone de una forma muy didáctica la incidencia en las tasas de los **principios de equivalencia y capacidad económica**:

“Las tasas, según la definición que de ellas efectúan los artículos 2.2.a) de la LGT 2003 , 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos [LTPP] y 20.1 del TR/LHL 2204, son, en primer lugar, una clase de tributo; y, en segundo lugar, tienen como elemento diferenciador, en relación con otros tributos, el hecho imponible, que está constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o por la prestación de servicios o la realización de actividades de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario.

Estas dos notas que acaban de expresarse ya permiten estas dos primeras declaraciones sobre las tasas: (1) la operatividad en ellas del principio de capacidad económica, al estar proclamado por el artículo 31.1 CE para la totalidad del sistema tributario; y (2) exigen necesariamente para su devengo ese elemento fáctico que las singulariza frente a otras figuras tributarias, constituido bien por un uso privativo o especial de bienes demaniales, bien por una actividad administrativa, referidos uno u otro hecho al obligado tributario. Y esa segunda declaración debe completarse señalando que para el devengo de la tasa no basta con ponderar una situación de capacidad económica en el obligado, pues si, por parte de este, no concurre el hecho de un uso demanial, o el de su afectación por una actividad administrativa, tampoco hay tasa; siendo esto último lo que ha llevado a que haya sido atribuido un carácter bilateral a la relación tributaria que genera la tasa y también se haya destacado que el presupuesto de hecho de esta figura, a diferencia del correspondiente al impuesto, no presenta una estructura contributiva.

Esta dualidad aparece en el ámbito local tanto en el art. 24.2 del TRLHL (art. 7 LTPP) “2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Como en el 24.4 del TRLHL (art. 8 LTPP) “4. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.”

Sobre el **principio de equivalencia** la mencionada sentencia añade:
“Se traduce principalmente en la ecuación entre los costes del servicio y el importe de las tasas establecidas para retribuirlos, operando aquellos costes como un límite máximo de este segundo importe; y debiendo resultar la equivalencia de un cómputo global de los costes e ingresos ponderables, esto es, no en relación con el coste del servicio concreto prestado a cada sujeto pasivo sino con el correspondiente al conjunto del servicio o la actividad de que se trate.

Ha de añadirse, así mismo, que este principio de equivalencia se diversifica en estos otros dos:(i) el principio de cobertura de costes, que se materializa en esa ecuación costes/recaudación por tasa de que se viene hablando; y (ii) el principio de aprovechamiento obtenido o utilidad percibida, que se traduce en una cierta proporcionalidad entre la tasa recaudada y el valor que para el ciudadano tiene la prestación del servicio que recibe. Siendo de subrayar, en lo que hace a este segundo principio, que no basta para la validez del reparto individualizado de ese coste global con respetar el límite máximo de ese coste global, pues dicho reparto individualizado ha de hacerse con criterios de proporcionalidad y ponderación de los grados de utilización. Por tanto la equivalencia no estaría referenciada de forma exacta al coste de cada servicio o uso individualmente considerado, sino de forma proporcionada y es ahí donde entraría la aplicación criterios de **capacidad económica**, pues respetando el límite máximo del coste del servicio podrían modularse las cuotas a pagar pero ateniéndose, eso sí, a la proporcionalidad en el grado de utilización del servicio o uso. Recordemos que tanto la equivalencia como la capacidad económica deben darse y ninguno puede desvirtuar al otro ya que en ese caso la tasa perdería su carácter esencial y diferenciador, pues si la equivalencia es total excluyendo la capacidad económica no sería un tributo y si ésta excluyera la equivalencia no sería una tasa.”

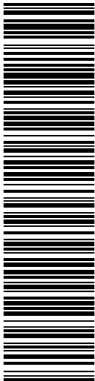
Así pues y en base a todo lo expuesto, el grado de utilización del servicio vendrá dado por el número de miembros del hogar: el 42 por ciento de las viviendas de menos de 60m2 tienen como residente a una única persona mientras que en las viviendas con más de 60 m2 construidos residen en más de un 78 por ciento, dos o más personas; en tanto que los criterios de proporcionalidad, nos vendrá dado por los ingresos netos mensuales que resultan de la TABLA 2

Conforme a todo lo anterior, elaboramos el siguiente cuadro de distribución de las tarifas por viviendas:

	TARIFA
1.Viviendas con una superficie inferior a 75 m2 construidos siempre que valor catastral sea igual o inferior a 120.000 euros	117 euros
2.Viviendas con una superficie igual o superior a 75 m2 construidos siempre que valor catastral sea igual o inferior a 120.000 euros	180 euros
3.Viviendas de valor catastral superior a 120.000 euros	250 euros

La superficie útil se ha transformado en superficie construida, resultado de multiplicar superficie útil por el coeficiente 1.25 ¹, en tanto que esta información es de la que se dispone conforme a los datos catastrales

¹ Factor de conversión conforme a las normas técnicas de valoración de inmuebles de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En cuanto a la tarifa 3, se ha tomado como criterio cuantificador de la capacidad económica el valor catastral y no la superficie como en las tarifas 1 y 2, y ello es así al objeto de discriminar aquellas unidades constructivas que con más de 60 años de antigüedad aparecen en determinados barrios de nuestro municipio (zona de Paso de Zapatería o Carretera de Loeches, a modo de ejemplo) que corresponden a viviendas con superficies muy superiores a la media de las viviendas en el municipio, pero no son demostrativas de gran capacidad económica, pudiendo estar en muchos casos en el rango inferior a 1.500 euros según la TABLA 2 . Por esta razón se ha utilizado, precisamente, el valor catastral por cuanto que la antigüedad se configura como elemento de ponderación.

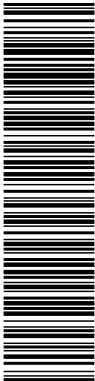
B – Locales comercial y asimilados

Bajo esta denominación se incluyen, alojamientos y locales, establecimientos o edificios donde se ejerza cualquier actividad comercial, industrial, profesional, artístico, deportiva, administrativa, de servicios y sanitarias o cualesquiera otras, públicas o privadas, siempre que dichos inmuebles tengan un uso catastral distinto del de almacén-estacionamiento.
En este epígrafe tomaremos en consideración para fijar la cuota dos elementos:
-Por un lado, la superficie, partiendo de la presunción de la existencia de una relación directa entre la superficie del local y la generación de residuos, de tal forma que cuanto más grande sea local, más residuos se generarán. Estableciéndose el siguiente cuadro:

	TARIFA
Menos de 50 metros	180,00 €
De 50 a 99,99 metros	210,00 €
De 100 a 149,99 metros	235,85 €
De 150 a 249,99 metros	295,35 €
De 250 a 499,99 metros	386,06 €
De 500 a 699,99 metros	575,71 €
De 700 a 999,99 metros	771,80 €
De 1.000 a 1.299,99 metros	909,02 €
De 1.300 a 1.999,99 metros	1.159,00 €
De 2.000 a 2.999,99 metros	1.305,08 €
De 3.000 a 3.999,99 metros	1.489,24 €
De 4.000 a 9.999,99 metros	1.673,42 €
De 10.000 o más metros	1.857,60 €

-Por otro lado, determinadas actividades, particularmente, la hostelería y restauración, y el comercio de alimentación, son actividades comerciales generadoras de residuos en una cantidad muy superior al resto de actividades del municipio. La propia web del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, enumera como principales generadores de biorresiduos los comercios de alimentación: fruterías y verdulerías, carnicerías, supermercados, mercados fijos y ambulantes, etc; añadiendo los establecimientos de restauración y hostelería, hoteles, comedores colectivos de empresas, etc. Pudiendo nosotros completar esta lista de actividades con los servicios de comedor de los centros educativos y otras instituciones, así como los servicios de catering.
Por lo que establecemos unos coeficientes de ponderación en el caso de estas actividades respecto de las de las cuotas que corresponderían por la superficie:

ACTIVIDADES GENERADORAS BIORRESIDUOS	COEFICIENTE
C1-Comercio al por menor de productos alimenticios frescos	140%
C2-Supermercados	160%
C3-Bar, cafetería, restauracion u hospedaje	160%
C4-Bar, cafetería, restauracion u hospedaje con terraza	175%



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturnio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturnio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En caso de concurrencia de más de una actividad con coeficiente en un local, vendría el obligado tributario a abonar el de superior coeficiente.
Cuando en una referencia catastral, sin división horizontal, se desarrollarán en locales diferenciados distintas actividades a la que fuera de aplicación a alguna de ellas coeficientes incrementados, la distribución de la superficie se llevaría a cabo de forma proporcional.

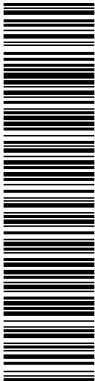
Determinadas así las cuotas, queda comprobar que con ellas se cubre la prestación del servicio:

IMPORTE ESTIMADO INGRESOS		
A-Viviendas colectivas y unifamiliares	cuota 2025	
a.Menos 75 metros excepto letra c	117,00 €	735.579,00 €
b.Igual o mayor de 75 metros letra c	180,00 €	8.231.760,00 €
c.Más de 120.000 € valor catastral	250,00 €	415.000,00 €
TOTAL A		9.382.339,00 €
B-Resto usos		
Menos de 50 metros	180,00 €	217.260,00 €
De 50 a 99,99 metros	210,00 €	347.970,00 €
De 100 a 149,99 metros	235,85 €	159.434,60 €
De 150 a 249,99 metros	295,35 €	172.484,40 €
De 250 a 499,99 metros	386,06 €	228.933,58 €
De 500 a 699,99 metros	575,71 €	157.168,83 €
De 700 a 999,99 metros	771,80 €	177.514,00 €
De 1.000 a 1.299,99 metros	909,02 €	138.171,04 €
De 1.300 a 1.999,99 metros	1.159,00 €	183.122,00 €
De 2.000 a 2.999,99 metros	1.305,08 €	120.067,36 €
De 3.000 a 3.999,99 metros	1.489,24 €	65.526,56 €
De 4.000 a 9.999,99 metros	1.673,42 €	180.729,36 €
De 10.000 o más metros	1.857,60 €	109.598,40 €
B1-Comercio al por menor de productos alimenticios	140%	134.311,85 €
B2-Supermercado	160%	31.947,82 €
B3-Bar, cafetería, restauración y hospedaje	160%	17.559,52 €
B4-Bar, cafetería, restauración y hospedaje con terraza	175%	148.466,61 €
TOTAL B		2.590.265,93
TOTAL A+B		11.972.604,93

En consecuencia, queda acreditado que el importe total estimado de los ingresos derivados de la TRTTR no excede en su conjunto el coste neto del respectivo servicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el art 24.2 del TRLHL. Y por otra parte, los ingresos previstos cubren el importe de los costes netos, no siendo la TRTTR deficitaria, de acuerdo a lo establecido en el art 11.3 de la LRSCEC.

Por último, hemos de hacer una breve mención a las viviendas no ocupadas por razones voluntarias o coyunturales, pero sin ningún impedimento para su utilización o a los locales sin actividad. Y en este sentido reproducimos STSJ M 1611/2010 que señala" El Tribunal Supremo en numerosas sentencias(entre ellas las de 7 de marzo de 2007 y 18 de noviembre de 2003) ha rechazado la pretensión del actor toda vez que ha declarado que, para la exigencia de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos no es precisa la producción de tales

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 78 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

residuos para que se genere la obligación de abonar la cuota tributaria de la misma, pues lo determinante de su hecho imponible es la posibilidad de hacer uso de tal servicio, con abstracción de que circunstancialmente el interesado, sujeto pasivo del tributo, no haya contribuido o no haya podido contribuir a la formación de los residuos. Y ello porque el Tribunal Supremo, a la vista del concepto de la Tasa, entiende que el hecho imponible de la misma se genera por la mera existencia del servicio al margen de que se produzcan vertidos particulares y concretos.”
Añadiendo que “No cabe duda de que el derecho de propiedad permite al propietario de un inmueble destinar y disponer del mismo en la forma que estime más conveniente. No obstante, a efectos de exigir la tasa que se examina no hay ninguna razón jurídica que permita establecer un régimen de exigencia de la tasa dependiendo de que el propietario de la vivienda haya decidido darle un destino ocupacional de forma temporal (bien en periodo de vacaciones o de fines de semana) o, por el contrario, haya decidido su desocupación, cualquiera que sean las razones (voluntarias o coyunturales) que le han llevado así a disponer de su derecho de propiedad. Por ello, si no existe ningún impedimento para la utilización y ocupación de las viviendas (se presume que no lo hay desde la fecha en que se obtiene la licencia de primera ocupación y funcionamiento) y el servicio público de gestión de residuos urbanos se presta por el Ayuntamiento, la conclusión es que existe obligación de abonar la tasa”

Sistemas de pago por generación

El principio «quien contamina paga» o «pay as you throw» ya se recogía en el artículo 11 de la derogada Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en virtud del cual se establecía que los costes relativos a la gestión de los residuos debían correr a cargo del productor inicial de residuos, del poseedor actual o del anterior poseedor de los mismos.

No obstante, no cabía interpretar de la redacción de la norma la necesidad de que los sistemas de gestión de residuos respondieran a la tipología del pago por generación.
La LRSCEC lo ha incorporado ya como un principio general, pues el propio Preámbulo indica que las tasas de residuos **deberán tender al pago por generación**.

La incorporación de estos sistemas a las tasas conlleva que el usuario del servicio ha de abonar una cuantía en función del volumen de basura que ha generado y del servicio que obtiene para su gestión. O dicho de otro modo, debe experimentar una repercusión económica que dependa de los residuos que genera, con el objetivo de incentivar su reducción (cuanto menos género, menos pago, por lo que busco generar cada vez menos).

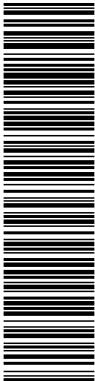
Implementar estos sistemas obliga a rediseñar el sistema de recogida y gestión de residuos de gran parte de los municipios españoles. Es necesario plantear cómo darles cabida en el servicio de recogida de residuos municipal para, posteriormente, trasladar su cuantificación al ámbito de la hacienda local a través de la ordenanza fiscal.

El objetivo último de la LRSCEC ha de ser el pago por generación y ello exigirá prescindir de las fórmulas estimativas y cuantificar el volumen de residuos generados a través de auténticos sistemas de pago por generación, pero el propio Preámbulo, cómo ya hemos señalado, indica que la tasa de residuos deberá tender a ese pago por generación.

Y este este sentido el documento de cuestiones relevantes elaborado por los Ministerios de Hacienda y de Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la FEMP, tras declarar que “la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo con efectos a partir del 10 de abril de 2025, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga que preside dicha regulación”, propone, a modo de ejemplo, tres tipos de sistemas de pago por generación

-Elemental: Reducciones sobre una cuota única en función de determinados comportamientos (por ejemplo, por aportaciones a puntos limpios, participación en la separación de las nuevas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 79 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

fracciones de recogida separada obligatoria, adhesión a programas voluntarios de compostaje doméstico, etc.).

- Medio: Cuota básica y cuota variable en función del comportamiento detectado según las zonas del municipio (por ejemplo, a partir de criterios técnicos y estadísticos que permitan estimarlo de acuerdo con los datos reales de residuos generados y de calidad de separación en la totalidad del municipio).
- Avanzado: Cuota básica y cuota variable individualizada en función del comportamiento del sujeto (por ejemplo, en los casos de prestación del servicio puerta a puerta o con contenedores inteligentes que permiten identificar los residuos generados por cada ciudadano).

En el caso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, hemos confeccionado un sistema mixto entre el modelo elemental y medio, estableciéndose reducciones en la cuota en función del comportamiento detectado según zonas previamente delimitadas del municipio y ello en atención a la calidad de separación alcanzada.

Para lo cual se ha venido elaborando por el Área de Limpieza Urbana un **Código de calidad de separación de residuos y el protocolo de muestreo de residuos para la aplicación de bonificaciones**, en él se establece tanto la zonificación del municipio, como los criterios técnicos y estándares de separación a alcanzar, reflejándose cuatro niveles de separación:

- Nivel 0 reducción 0 por ciento de la cuota
- Nivel 1 reducción 3 por ciento de la cuota
- Nivel 2 reducción 6 por ciento de la cuota
- Nivel 3 reducción 10 por ciento de la cuota

Alcanzado uno de estos niveles en un determinado ejercicio, la reducción produciría efectos en el ejercicio inmediato siguiente.

7. BONIFICACIONES

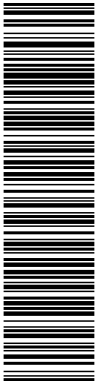
La LRSCEC prevé que la TRTTR pueda tener en cuenta reducciones en la cuota por distintas circunstancias, aclarando la guía de los Ministerios de Hacienda y de Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la FEMP que de acuerdo con el principio constitucional de capacidad económica y teniendo en cuenta además que el objetivo final de esta tasa es que cada individuo pague en función de la cantidad de residuos que genere, el importe de las reducciones que se establezcan de acuerdo con la normativa de residuos o el TRLRHL no deberá repartirse entre el resto de los sujetos pasivos, es decir, la menor cuota a satisfacer por el sujeto pasivo al que se le aplique una reducción no implica que el resto de sujetos pasivos deban pagar una mayor cuota equivalente.

Sugiriéndose en la misma que el establecimiento de reducciones debe ser para supuestos concretos, objetivos, motivados y limitados, para no poner en riesgo el principio de que la tasa debe ser “no deficitaria”. Cuanto mayor sea el importe global de los beneficios fiscales más se alejará la tasa del cumplimiento del objetivo de cobertura del coste del servicio. Añadiendo, asimismo, que hay que tener en cuenta que el objetivo de esta tasa es fomentar la reducción de residuos, por lo que, si se concede a determinados colectivos una reducción o bonificación elevada, podría fomentarse conductas contrarias al cumplimiento de dicho objetivo, ya que, si no pagan la tasa o lo hacen en cuantía mínima, no procurarán disminuir la cantidad de residuos que generen.

En la TRTTR del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, además de la reducción contemplada en el punto del pago por generación, se reconoce una bonificación del 90 por ciento para personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social. Siendo la ordenanza fiscal la que concretará los aspectos sustantivos y formales de la misma.”

“Informe de Control Permanente Previo de aprobación Ordenanza Fiscal REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 80 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

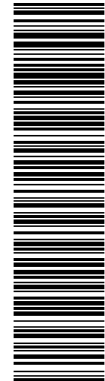
En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) y e) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El expediente completo recibido en esta Intervención consta de los siguientes documentos:

- Informe técnico-económico sobre los costes imputables e ingresos generados de la actividad de recogida de residuos en el municipio, suscrito por la Jefa de Servicio de Limpieza Urbana, María Jesús Medina Iglesias en fecha 19 de septiembre de 2024.
- Memoria económico-financiera relativa a la imposición de la Tasa de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos, suscrita por el Técnico Auditor del Departamento de Intervención, Jose Luis Hidalgo Ortega, de fecha 25 de septiembre de 2024.
- Informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento, Saturio Hernández de Marco de fecha 19 de septiembre de 2024.
- Proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.
- Memoria de impacto normativo, suscrita por el Director de Hacienda, Francisco Javier Gómez Heranz, de fecha 10 de octubre de 2024.
- Informe-dictamen del Pleno del Tribunal Económico Administrativo Municipal de fecha 10 de octubre de 2024.
- Borrador de Moción del Concejal-Delegado de Hacienda y Patrimonio relativa a la aprobación del proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales 2025.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El presente expediente versa sobre la imposición de la mencionada tasa para su entrada en vigor el 1 de enero de 2025. La tramitación hasta su definitiva aprobación consistirá en la aprobación del proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento abriendo plazo de alegaciones y aprobación definitiva por el mismo Pleno, debiéndose dar publicidad a la Ordenanza en BOCM en fecha anterior a su entrada en vigor.

CUARTO. El informe técnico-económico ha incluido los siguientes costes para determinar el coste total imputable a la actividad:

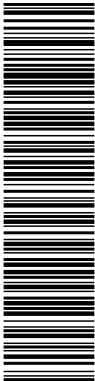
COSTES DE RESIDUOS			
EXPEDIENTE	CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE €/2025
PA 1/2021	RECOGIDA RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	RECOGIDA DE RESIDUOS	5.456.129,39 €
		Ampliación residuos al 100% ocupación	463.256,91 €
		SUMA COSTES CONTRATO RECOGIDA RESIDUOS	5.919.386,30 €
	MANCOMUNIDAD DEL ESTE. TASAS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	4.800.000,00 €
PA 6/2023 PNSP 1/2023	RECOGIDA RESIDUOS PUNTO LIMPIO	RECOGIDA RESIDUOS NP PTO LIMPIO	137.000,00 €
	RECOGIDA RES. PELIGR. PUNTO LIMPIO	RECOGIDA RESIDUOS PEL. PTO LIMPIO	17.500,00 €
		SUMA	154.500,00 €
	GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS (residuos de animales domésticos)		2.800,00 €
	COSTES DE INSTALACIONES. PUNTO LIMPIO		7.000,00 €
PA 46/2020 171/2007	MANTENIMIENTO CONT. SEMISOTERRADOS SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES	MANTENIMIENTO CONT. SEMIS.	70.461,84 €
		MANTENIMIENTO CONT. SOTERRADOS	551.039,57 €
		SUMA	621.501,41 €
	MANTENIMIENTO VERTEDEROS CLAUSURADOS (Limpieza, desbroce y análisis)		17.000,00 €
	ESTUDIOS Y MUESTREOS DE RESIDUOS		115.000,00 €
PA 1/2021	RECOGIDA RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	Campañas educación amb. Residuos	28.000,00 €
	AMORTIZACIÓN DE CONTENEDORES		154.388,72 €
COSTES INDIRECTOS MUNICIPALES. PERSONAL			223.389,45 €
SUMA COSTES TOTALES EN RESIDUOS			12.042.965,88 €

Observamos por tanto que, para determinar el coste de la actividad de recogida, transporte y tratamiento de residuo, se han tenido en cuenta los siguientes orígenes de costes:

- 1.- CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN VÍA PÚBLICA
- 2.- TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS
- 3.- RECOGIDA DE RESIDUOS DE LOS PUNTOS LIMPIOS
- 4.- RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS MUERTOS
- 5.- COSTES DE INSTALACIONES. PUNTO LIMPIO
- 6.- MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y SEMISOTERRADOS
- 7.- MANTENIMIENTO DE VERTEDEROS CLAUSURADOS
- 8.- ESTUDIOS Y MUESTREOS DE RESIDUOS
- 9.- CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
- 10.- AMORTIZACIÓN DE CONTENEDORES
- 11.- COSTES INDIRECTOS. PERSONAL

La estructura de costes anuales derivados de la anterior tabla sería la siguiente:

Tipo de gasto	COSTE
1. Costes del inmovilizado	799.890,13
Costes instalaciones Punto limpio	7.000,00
PA 46/2020 Mantenimiento contenederos semisoterrados	70.461,84
171/2007 Soterramiento contenederos soterrados	551.039,57
Mantenimiento vertederos clausurados	17.000,00



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Amortización de los Contenedores	154.388,72
2. Costes de suministros y servicios	11.019.686,30
Contrato PA 1/2021 Recogida Residuos	5.919.386,30
Tasa Mancomunidad del Este por tratamiento de residuos	4.800.000,00
PA 6/2023 Recogida Punto Limpio	137.000,00
PNSP 1/2023 Recogida Punto Limpio Residuos peligrosos	17.500,00
Gestión animales domésticos	2.800,00
Estudios y muestreos	115.000,00
PA 1/2021 Campañas educación	28.000,00
3. Costes directos (suma 1+ 2)	11.819.576,43
4. Costes indirectos	223.389,45
Personal municipal	223.389,45
5. COSTES TOTALES (suma 3+4)	12.042.965,88

Con respecto a los ingresos generados por la actividad de recogida de residuos, se han tenido en cuenta los siguientes ingresos por residuos:

- RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS
- RECOGIDA DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN
- RECOGIDA DE ENVASES DE VIDRIO
- RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES)
- RECOGIDA DE CHATARRA Y BATERÍAS DEL PUNTO LIMPIO
- RECOGIDA DE RESIDUOS DE ROPA Y TEXTIL

El importe agregado de ingresos por los anteriores conceptos alcanza la cifra de **70.360,95€**.

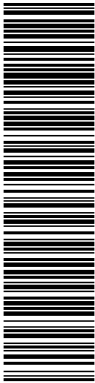
El coste neto de la actividad (costes directos e indirectos menos los ingresos generados) alcanzaría la cifra de **11.972.604,93€**.

Por otra parte, en el informe técnico se realiza un pormenorizado estudio, basado en estadísticas del INE, en donde se correlaciona en el ámbito doméstico la generación de residuos con el factor de población, nivel de renta, valor y tamaño de las viviendas, concluyendo que los factores que determinan una mayor generación de residuos en las familias son el nivel de renta y el tamaño de la vivienda.

Con respecto a la generación de residuos en el ámbito industrial y comercial, distingue entre los generados en las actividades y comercios frente a los generados en la actividad industrial. Dentro de los primeros, analiza como sector de gran generación de residuos las actividades de alimentación y hostelería, concluyendo que la generación de residuos en la hostelería es hasta cinco veces superior a la del comercio. En cuanto a la actividad industrial, concluye que es la gran generadora de residuos, influyendo principalmente el personal empleado y la superficie de la actividad.

QUINTO.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 83 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Con respecto a la memoria económica incluida en el expediente, partiendo de los datos básicos proporcionados por la Concejalía de Hacienda, realiza un trabajo en que, partiendo de la normativa de aplicación (LRSCEC y TRLRHL), analiza el establecimiento de una tasa (frente a la prestación patrimonial no tributaria), que permita el pago por generación y que, cumpliendo el criterio general establecido en el artículo 24 del TRLRHL de que no puede superar el coste real o previsible del servicio, también cumpla con la obligación impuesta en la LRSEC de que la tasa debe recoger el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo campañas de información, así como los ingresos generados, es decir, se impone la obligación de que la tasa no sea deficitaria. La conjunción de ambos preceptos exige necesariamente que la tasa a implantar ingrese en su conjunto el importe de los costes totales menos los ingresos generados.

La implantación de la tasa en los términos anteriormente establecidos cumpliría por definición los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otra parte, en cuanto al tipo de cuota a implantar, se decide por el sistema de cuota única (frente a la cuota variable) en la que, teniendo en cuenta todos los costes del servicio se atienden a parámetros objetivos para establecer una cuota por cada contribuyente. Fijada esa cuota para cada contribuyente, la cobertura al pago por generación se produciría estableciendo reducciones sobre la cuota, atendiendo a la concurrencia de ciertos comportamientos, lo que se trataría con esta fórmula es de incentivar prácticas para reducir la cuota fija de la tasa abonar por el contribuyente.

En cuanto a los parámetros de cuantificación de la tasa, se distinguen entre aquellos inmuebles destinados a vivienda frente a los locales comerciales y asimilados.

- Inmuebles destinados a viviendas:

Se concluye que el grado de utilización del servicio vendrá dado por el número de miembros del hogar: el 42 por ciento de las viviendas de menos de 60m2 tienen como residente a una única persona mientras que en las viviendas con más de 60 m2 construidos residen en más de un 78 por ciento, dos o más personas. Por otra parte, se pone de manifiesto que más de un 66 por ciento de los residentes en viviendas de menos de 60 m2 útiles tienen unos ingresos netos mensuales inferiores a 1.500 euros. Y, por el contrario, los residentes en viviendas de más de 150 metros cuyos ingresos netos mensuales superan los 3.000 euros representan el 52 por ciento del total de viviendas de esa superficie.

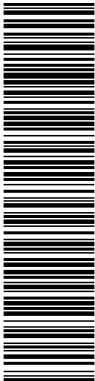
Por tanto, con la aplicación de los criterios anteriores se cumpliría con los exigidos principios de equivalencia y capacidad económica.

En cuanto a las tarifas, se establecen tres tramos. Los dos primeros vienen vinculados a la superficie del inmueble siempre que su valor catastral sea inferior al determinado para la tarifa tercera, y esta última se establece en función exclusivamente a su valor catastral (superior a 120.000,00€). Con esta estructura se tiene en cuenta la existencia de viviendas con gran superficie, pero escaso valor catastral (por antigüedad de las mismas) en cuyo caso se las englobaría en la tarifa 2.

Para la suficiencia global de la tasa, y en función del número de viviendas a incluir en cada tramo, se establecen unas tarifas que van desde los 117,00€ de la tarifa 1 hasta los 250 de la tarifa 3.

- Locales comerciales y asimilados:

Las tarifas varían en función de la superficie del local con trece tramos que van desde los menores a 50 metros hasta los de superficie superior a los 10.000 metros. Los importes van incrementándose con respecto al tramo anterior, partiendo de 180,00 € del primer tramo hasta los 1.857,60€ del último.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por otra parte, se establece unos porcentajes de incremento o coeficientes de ponderación para aquellas actividades consideradas como grandes generadoras de residuos (comercio menor de productos alimenticios, supermercados y hostelería).

Determinadas todas las cuotas, la memoria económica evalúa si con éstas se alcanza los costes de la prestación de servicios establecidos en el informe económico, arrojando el siguiente resultado:

IMPORTE ESTIMADO INGRESOS		
A-Viviendas colectivas y unifamiliares	cuota 2025	
a.Menos 75 metros excepto letra c	117,00 €	735.579,00 €
b.Igual o mayor de 75 metros letra c	180,00 €	8.231.760,00 €
c.Más de 120.000 €valor catastral	250,00 €	415.000,00 €
TOTAL A		9.382.339,00 €
B-Resto usos		
Menos de 50 metros	180,00 €	217.260,00 €
De 50 a 99,99 metros	210,00 €	347.970,00 €
De 100 a 149,99 metros	235,85 €	159.434,60 €
De 150 a 249,99 metros	295,35 €	172.484,40 €
De 250 a 499,99 metros	386,06 €	228.933,58 €
De 500 a 699,99 metros	575,71 €	157.168,83 €
De 700 a 999,99 metros	771,80 €	177.514,00 €
De 1.000 a 1.299,99 metros	909,02 €	138.171,04 €
De 1.300 a 1.999,99 metros	1.159,00 €	183.122,00 €
De 2.000 a 2.999,99 metros	1.305,08 €	120.067,36 €
De 3.000 a 3.999,99 metros	1.489,24 €	65.526,56 €
De 4.000 a 9.999,99 metros	1.673,42 €	180.729,36 €
De 10.000 o más metros	1.857,60 €	109.598,40 €
B1-Comercio al por menor de productos alimenticios	140%	134.311,85 €
B2-Supermercado	160%	31.947,82 €
B3-Bar, cafetería, restauración y hospedaje	160%	17.559,52 €
B4-Bar, cafetería, restauración y hospedaje con terraza	175%	148.466,61 €
TOTAL B		2.590.265,93
TOTAL A+B		11.972.604,93

Queda acreditado por tanto que la tasa no es deficitaria (quedan cubiertos todos los costes directos e indirecto) y que cumple también con el principio establecido en el artículo 24 del TRLRHL (la recaudación global no excede el importe de los costes incurridos para la realización de la actividad).

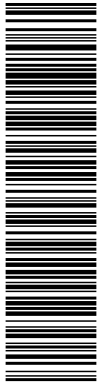
SEXTO. A la vista de las cifras anteriores se desprende:

A. Que el importe de la recaudación prevista por el mismo, no excederá en ningún caso el coste total previsto por su ejecución, verificándose así que coste estimado no es inferior al ingreso estimado.

B. Que la cantidad a exigir y liquidar por este concepto se obtendrá de la aplicación de TARIFAS correspondiente al servicio de que se trata y calculada en relación a los parámetros anteriormente detallados, quedando así acreditada la regularidad de la misma, puesto que si se diese una prestación del total del servicio, la recaudación de la misma no superaría su coste de ejecución, siempre que las cuotas que finalmente se aprueben no superen individualmente las previstas y se cumplan las previsiones del estudio de costes.

SEPTIMO. Los diez artículos, una disposición derogatoria y una final, del texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora recoge los elementos básicos y preceptivos para la imposición de la tasa,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 85 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

regulados en el TRLRHL, determinando su importe, devengo, sujeto pasivo o sustituto y plazo de pago, así como los beneficios fiscales en forma de REDUCCIONES:

- En atención al nivel de separación alcanzado conforme al Código de calidad de separación de los residuos elaborado por el Área de Limpieza Urbana, en el ejercicio anterior, se aprobarán por la Junta de Gobierno Local las siguientes reducciones que se aplicarán a todos inmuebles incluidos en la zona respectiva.
Nivel 0 reducción 0 por ciento de la cuota
Nivel 1 reducción 3 por ciento de la cuota
Nivel 2 reducción 6 por ciento de la cuota
Nivel 3 reducción 10 por ciento de la cuota
- Gozarán de una reducción del 90 por ciento aquellos sujetos pasivos que encontrándose en riesgo de exclusión social, los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al 50 por ciento de salario mínimo interprofesional. Esta reducción, que será de carácter rogado, habrá de ir acompañada de informe preceptivo del Área de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y tendrá una vigencia de tres años, salvo pérdida de la condición de riesgo de exclusión según informe de esta misma área.

3.
A la vista de las mismas y de la memoria económica e informe técnico, se desprende que se han fijado en atención al principio de pago por generación contemplado en la LRSCEC, así como a la capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas -artículo 24.4 TRLRHL-, pudiendo asumirse el coste de su gestión, verificándose de esta manera la regularidad de las mismas.

OCTAVO. Por último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Fiscal Reguladora de LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, así como adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo dispuesto en los documento obrantes en el expediente, dicha Ordenanza Fiscal Reguladora cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, pues la iniciativa queda justificada por una razón de interés general; de proporcionalidad, pues queda constatada la correcta cuantificación de su coste; de seguridad jurídica y transparencia, pues se considera adecuado a derecho y conforme a la normativa reguladora local; y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues las cuantías estimadas de ingresos y costes no generan ni déficit ni superávit de gestión.

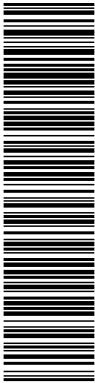
Siendo el resultado del control permanente previo del expediente FAVORABLE.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL. Fdo. Carlos Mouliáá Ariza. (Firma Electrónica)."

Interviene el Sr. López dando lectura a la moción.

Interviene la Sra. Grass diciendo Señor López, menos mal que el PSOE hace notas de prensa antes del Pleno porque si no ustedes no intervendrían de entrada, aunque sea solo para que os echéis los trastos entre el PP y el PSOE.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 86 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nosotros estamos a favor de la gestión sostenible de residuos y el avance hacia una economía circular, que es lo que busca esta tasa marcada por la Unión Europea, no por el Gobierno de España. Sin embargo, la ordenanza propuesta tiene tres grandes problemas.

El primer problema es que no están cumpliendo con el objetivo que pide la Unión Europea: que el que más residuos genere, más pague. Las bonificaciones según la generación de residuos son insuficientes y no hace que paguen menos los que más reciclan. Además, no hay en su proyecto un plan para establecer el pago por generación de residuos.

Esta propuesta no es nada ambiciosa, solo busca salvar el expediente. Exigimos que se proyecte un plan moderno y justo, donde cada uno pague en función de los residuos que genera, como lo exige la Unión Europea.

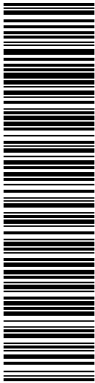
El segundo problema es que la tasa no es ni justa ni progresiva. El Alcalde ha anunciado una bonificación del 90% para familias vulnerables. Pero lo que no dice es que solo aplica a unidades familiares con ingresos inferiores 567 euros. ¿A cuántas familias afectará realmente esta bonificación? ¿Una familia que gane 570 euros pagará lo mismo que la que gane 3.000? Esto no es justicia fiscal, es propaganda barata. Exigimos bonificaciones verdaderamente justas para las familias más vulnerables.

El tercer problema es que el PP se escuda en que esta tasa es una imposición del Gobierno de España para eludir sus responsabilidades. Con esta tasa, están aumentando la presión fiscal en un 20% para el 80% de los torrejoneros. Y yo les pregunto: ¿El Gobierno de España también les obliga a mantener las tarifas del Impuesto de Vehículos en el importe máximo permitido? ¿El Gobierno de España también les obliga a tener la Plusvalía en sus tipos máximos? ¿Es el Gobierno de España quien les obliga a situar la licencia de obra en sus niveles más altos? Porque acaban de aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales para el 2025 y de rebaja de impuestos nada de nada.

Seré clara: el PP es el verdadero partido comunista, que quiere freír a impuestos a la población. Pero comunismo privatizado, es decir, para sus amigos todas las ventajas fiscales y privilegios, no hay más que ver la familia de Ayuso, y para la mayoría recortes en los servicios públicos y nula política social. Exigimos una revisión fiscal que alivie a la mayoría de las familias torrejoneras y que grave adecuadamente a la minoría que más tiene.

Interviene el Sr. Castillo para decir que Han tenido ustedes una oportunidad maravillosa de mostrar responsabilidad como gobierno y compromiso con los objetivos que nos hemos marcado desde Europa. Todos, incluidos su partido. El cumplimiento con la reducción de residuos, que creo que es un objetivo que nos debieran marcar todos como un hito prioritario, como ha hecho, por ejemplo, su compañero alcalde de Las Rozas, que ha enviado una

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 87 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sece.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

carta a sus vecinos para no demonizar esta tasa y explicar lo importante de esta tasa.

Y lo importante es que vayamos reduciendo residuos y con ello los costes y con ello la presión fiscal, que es la que se van a someter a los ciudadanos. Pero no, ustedes han sucumbido, como siempre, a los mandatos de su jefa, la señora Ayuso. Y esa obcecación por confrontar con el Gobierno de España. Y para eso, además lo hacen en nombre de la ciudad, que eso es todavía más, más lesivo.

Les pongo en el equipo, sí, del tasazo de Sánchez. Por eso lo dijimos, porque tienen dos opciones: ser responsables y tener compromiso con los objetivos que nos hemos marcado todos o ponerse en el equipo de Ayuso, del tasazo de Sánchez, que es donde se han puesto ustedes. Han sacado una nota de prensa donde mienten descaradamente a conciencia, donde dicen que es una obligación, un imperativo del Gobierno de España, que es una tasa inoportuna, incómoda, con la que no están de acuerdo.

Bien, mienten. Su partido, su partido, el Partido Popular, fue uno de los principales promotores de esta ley hace 15 años, en un Parlamento en el que tienen ustedes mayoría en el Parlamento Europeo y ahí ya imperaban a todos los países de la Unión Europea a establecer estas tasas que 15 años después todavía no están establecidas y ya estábamos a punto de sanciones.

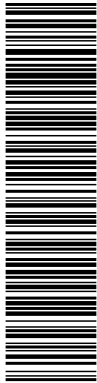
Y cuando se ha tramitado esta ley aquí en España, ¿ha votado en contra su partido, señor Alcalde? No, no ha votado en contra. Por tanto, ustedes mienten a conciencia a la ciudadanía. Y es que, además, al margen de esto, ignoran lo que dice la ley, lo que promueve la ley, porque hacen una tasa a la que ustedes solo le han dado un tinte especialmente recaudatorio, porque la ley viene como anillo al dedo para pagar sus fiestas y su pésima gestión, porque esta tasa promueve el concepto de que quien más genera más paga.

Y ustedes han redactado un impuesto lineal altísimo y que tiene en cuenta los metros cuadrados de las casas. Les da igual si vive una persona o viven ocho, van a pagar lo mismo unos que otros, con lo cual lo que van a generar es justo el objetivo contrario a lo que están buscando. Han instalado ustedes con su mayoría absoluta de luego no va a ser con nuestro voto a favor un segundo IBI recaudatorio.

Entonces ustedes primero mienten respecto a quién ha promovido esta ley y segundo, ignoran la filosofía de la tasa, lo cual nos ponen en la disyuntiva de decidir si son ustedes más mentirosos o más ignorantes.

Lo cierto es que tampoco tenemos que perder demasiado tiempo en esa decisión, porque hay algo que le define mucho mejor que es el cinismo. Son ustedes más cínicos que mentirosos ignorantes porque critican esta tasa y echan la culpa al gobierno. Aprovechan para echar la culpa al gobierno cuando nos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 88 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

meten un impuesto de 12 millones de euros que es de los más altos, de lo más altos de la Comunidad de Madrid.

Ejemplos Alcalá de Henares, 134 €. Coslada, 134 €. Fuenlabrada,100 €, en Torrejón, vecinos y vecinas vais a pagar 180 € la mayoría y hasta 250 €. Yo me pregunto, ¿por qué no en vez de mentir en la revista municipal explican a los torrejoneros por qué tienen que pagar los impuestos más altos de la Comunidad de Madrid? ¿Por qué no utilizan para eso la revista municipal? Yo les voy a dar algunas claves. En Fuenlabrada, el coste del servicio son 16 millones de euros de coste total, en Coslada son 6 millones de euros.

Por favor, por favor, señor Navarro, dígame al señor Navarro que me deje terminar. Señor Navarro. Sí, entiendo. Entiendo los nervios. Entiendo los nervios por las mentiras. Entiendo los nervios por las mentiras. Bien, bien. Si me dejan, termino.

El coste en Fuenlabrada del servicio son 16 millones de euros. En Coslada son 6 millones de euros. En Torrejón son 12 millones de euros. Por tanto, pagamos mucho más por habitante por ese servicio que el resto de municipios. Esa es la gestión de la que ustedes tienen que hacer gala y le voy a dar algunas claves más.

No solo es que paguen menos por el servicio, sino que reciben millones de euros por el reciclaje. Yo estoy deseando, señor Alcalde, que me explique usted que es esto. Me ha puesto en la pantalla, por cierto, en la puerta de mi casa para que le vea todos los días y ya le veo, señor alcalde. Y me dice usted que somos el municipio que más recicla de España.

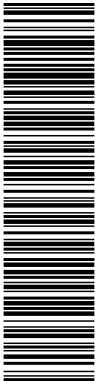
¿Sabe cuánto recibimos por reciclaje en este municipio? 70.000 €. ¿Saben cuánto recibe Fuenlabrada? 6 millones de euros. Y me dijeron ustedes, ustedes me mintieron, me mintieron en la cara diciéndome que es que Torrejón no recibe, que la Mancomunidad del Este. No recibimos ingresos por reciclaje. Me mintieron. Salí de la comisión, señor Díaz, salí de la comisión, llamé a alcaldes, alcaldes de la Mancomunidad del Este.

¿Sabe cuánto recibe Coslada? Casi no nos lo pide. ¿Y a usted? Si usted ya me ha mentido. Casi 1 millón de euros recibe con cada dinero que se detrae de sus tasas y sus vecinos van a pagar menos porque ustedes están centrados en las fiestas, en los petardos y mienta a los vecinos a pagar, a pagar sus fiestas. La única, a pasar la única realidad.

El señor Navarro continúa interrumpiéndome ¡Pero, hombre Alcalde! Pero, señores del público no. Dirá señor Navarro. Señor, dígame al señor Navarro que me deje terminar. Termino, termino. La realidad, termino.

La realidad es que la realidad es que esta tasa es como agua caída del cielo en época de sequía. Para ustedes van ustedes a recibir 12 millones de euros.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 89 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

¿Saben, vecinos y vecinas, cuál fue el resultado contable de este Ayuntamiento en el 2023? -10,3 millones de euros? Con esto van a pagar ustedes su pésima gestión, sus fiestas y como digo, su mala gestión con el dinero de los Torrejón. Por tanto, le vamos a proponer una serie de alegaciones, primero para acercar la tasa, lo que promueve la ley y segundo para que no sean los vecinos los que con su bolsillo paguen su pésima gestión.

Interviene la Sra. Grass para decir que esta tasa tiene fines recaudatorios, no ecologistas. ¿Han escuchado ustedes al concejal de Hacienda hablando del 43% de las viviendas de menos de 75m2 diciendo que van a pagar menos de 180 euros? Es que ni siquiera se acerca a la mitad.

Lo que no les ha contado el concejal de Hacienda es: ¿qué van a hacer con los más de 12 millones de euros que se van a ingresar con esta tasa? Ya sabemos que no van a bajar ningún impuesto ni tasa ni precio público. Eso nos ha quedado muy claro. Lo lógico sería haber presentado ya al menos algún anteproyecto de presupuesto para saber dónde van a destinar los más de 12 millones de euros que se van a recaudar.

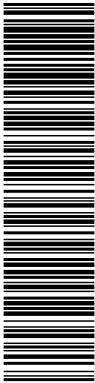
¿Pero por qué no lo explican? No van a utilizarlo para políticas verdes, ¿verdad? ¿No van a utilizarlo para políticas sociales? Quizás lo utilicen para tapar agujeros de su pésima gestión y para seguir con su campaña de marketing permanente del señor Navarro en el Plaza Mayor y en sus redes sociales.

Además, ustedes dijeron a la prensa que el 97% de los vecinos iban a pagar 180 euros y el 3% pagaría 250 euros. Es decir, el propio Alcalde reconoce que prácticamente nadie va a pagar 117 euros. Y si a esto le sumamos que casi ninguna familia va a recibir la bonificación del 90%, ¿a quién pretenden ustedes engañar? Digan la verdad: las bonificaciones para familias vulnerables son una estafa y todo el mundo va a pagar como mínimo 180 euros al año.

Interviene el Sr. Castillo para decir que decían ustedes en la nota de prensa que van a utilizar los 12 millones de euros para inversiones en la ciudad. Le vamos a pedir cada año el anexo de inversiones en la ciudad con esos 12 millones. Espero que las inversiones no sean nóminas de los trabajadores, no sea fiesta, deuda, déficit.

Espero que sean inversiones de verdad, como han pedido. Digo, como han pedido tres préstamos para pagar nóminas, no sea que vayan a pagar los vecinos ya las nóminas de los trabajadores directamente [El señor Navarro continúa interrumpiendo, amenazando con retirar la caseta del PSOE de las Fiestas Populares] Está usted particularmente nervioso, señor Navarro. Está usted hoy particularmente nervioso. Yo le invito. Tenemos los mejores calamares, por cierto, de las fiestas. Así que le invito a nuestra caseta.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 90 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Continúo con la parte propositiva que, por supuesto vamos a tener, como siempre intentamos, otra cosa que no nos escuchen. De hecho, fíjense. A mí, pues me alegra el señor concejal de Hacienda que, en vez de llamarme a mí, llame usted a Fuenlabrada a preguntar qué es lo que está diciendo el señor Castillo.

Podría usted preguntar directamente si sabe que además tenemos una comunicación, creo que incluso cordial. Así que no le pregunte usted al técnico de Fuenlabrada, que ya hablo yo con él y ya se lo digo a usted directamente como lo hacen en Fuenlabrada de bien para pagar la mitad de la tasa que aquí. Le invito, insisto, a que podamos hablar para mejorar esta esta tasa.

Desde luego lo que vamos a proponer alegaciones. Primero es que las bonificaciones a familias en discusión sean bonificaciones directas, no rogadas. Insistiré en ese concepto. Ya me está diciendo que no, yo insistiré en ese concepto porque tenemos servicios sociales que lo pueden aplicar directamente. Posiblemente esas familias no tengan la capacidad para saber que tienen que ir a pedir esa bonificación, que no sean rogadas y que sean directas.

Le vamos a pedir que las reducciones que han aprobado, que no las veo mal, por cierto, pero creo que en 2025 tendrían que estar aplicadas. Esa es segmentar en 14 barrios. Yo pongo si hay que tomar, [interrupciones] hay que, hay que tienen que ser prioridades, en otras cosas corren ustedes mucho para otra cosa, corren ustedes mucho.

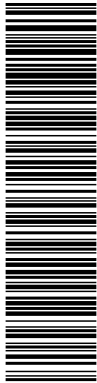
Entonces yo creo que ese yo creo que ese estudio en 14 barrios para que de manera que si yo en mi casa que somos cuatro generamos unos residuos y mi vecino, además, que solo es uno, genera menos, no puedo pagar yo lo mismo que ese vecino. Por tanto, les pediremos que utilicen ustedes el padrón, ya que tienen pocos recursos en gestión tributaria, que tienen la más gente dedicada a festejos.

Bien, pues dedique más gente a gestión tributaria [Interrupciones del señor Navarro: en la caseta de la Caseta]. Está obsesionado. Sí, yo creo que ve usted muchas fotos mías en la caseta y está como obsesionado con nuestra caseta. Insisto, tenemos fotos mías y calamares. O sea que venga cuando quiera usted,

Termino diciendo que presentaremos alegaciones primero para vincular el padrón con el cálculo de la tasa del padrón que tenemos en Torrejón, no una estimación del INE, “es que pensamos que las viviendas de más de 80 metros suelen vivir tres personas”.

Hombre, suelen, no. Tenemos el padrón y sabemos cuántas viven en cada domicilio. Tienen pocos recursos de personal. Lo sé. Yo les acompaño en pedir más recursos en gestión tributaria, en intervención y en el Departamento de Hacienda. Siempre le acompañaré en eso. Vamos a pedir que se aplique en el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 91 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sece.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2025 las reducciones que ustedes proponen y vamos a proponer alguna más, como por ejemplo que tenga premio la utilización de los puntos limpios.

Han hecho ustedes una campaña que me parece positiva de los puntos limpios móviles, además del fijo. Pues que eso tenga premio ya en 2025 y promuevan ustedes desde la revista Municipal, la reducción de la gestión de residuos y no la utilicen como ariete contra el Gobierno de España, porque creo que eso no conduce a nada, solo a la crispación.

Y creo que es una buena herramienta de la que nos tienen ustedes expulsados, pero por lo menos que ustedes insten a los vecinos a que realmente reduzcan y reduzcan ustedes también residuos y reciclen realmente. Que ese récord que tenemos de reciclaje en Torrejón que se traduzca en la reducción del impuesto, porque a día de hoy no lo vemos, son 70.000 € solo en reciclaje.

Ojalá lleguemos a los límites que tiene Coslada, por ejemplo, que son 850.000 €. Por tanto, es lo que le proponemos en las alegaciones que presentaremos.

Interviene el Sr. Díaz diciendo buenos días Alcalde, Sr. Castillo mire que he buscado en estos días en el registro y en los diferentes departamentos sobre todo en Hacienda su carta como Presidente de la Comisión de hacienda de Federación de Municipios de Madrid y nada no hay forma de encontrarla en la que se ponía a nuestra disposición y la de todos los Ayuntamientos para trabajar conjuntamente sobre el TASAZO SANCHEZ, como ustedes le ha llamado pero no la encuentro a ver si me la puede hacer llegar, pero va a ser difícil porque no existe pero eso si a dar lecciones de cómo hacer las cosas y a reprochar como no las hemos hecho.

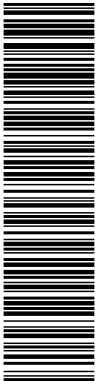
He preguntado a mis compañeros de San Fernando, de Coslada, de Fuenlabrada, Parla, Getafe, etc. y tampoco nadie del gobierno del PSOE les ha llamado para consensuar el TASAZO. ¿Saben por qué?, porque está todo dicho en la ley 7/2022 y en BOE del 8 de Abril del 2022. Dice:

“Artículo 11.- Los Ayuntamientos establecerán una tasa con carácter obligatorio que refleje el coste de las operaciones de recogida, transporte y tratamientos de residuos. Firmado El Presidente del Gobierno Pedro Sanchez Castejón.

Y ahora nos quiere decorar la vergüenza de este nuevo TASAZO y disimularla en forma de demagogia barata haciéndonos creer que tenemos la peor tasa del país, que va Sr. Castillo tenemos la misma un pucherazo del Sr. Sanchez que vuelve a tocar una vez más nuestros bolsillos.

Termino Alcalde, mire le proponemos una solución para todos españoles y librarnos de TASAZO de 15.000 Millones de Euros a perdonar a las arcas Catalanas para mantenerse en Moncloa y otros 15.000 de un concierto económico especial y singular pues 30.000 millones entre 3.000 que supone el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 18.10.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2QG7R-ZSRQA-5VLY3 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2024 a las 14:57:49 Página 92 de 92	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:37 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/10/2024 14:57	FIRMADO 23/10/2024 14:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturio Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:37:20 del día 23 de Octubre de 2024. Saturio Hernández de Marco y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:57:32 del día 23 de Octubre de 2024. Alejandro Navarro Prieto 4578454.2QG7R-ZSRQA-5VLY3 8019C3E4FC65ECDCE4BDDCE566DB74665BBBEFE85 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Tasazo para los Españoles nos salen 10 años de no tener que pagarle, es decir hasta el 2035 que buena noticia para todos si fuera por favor elévela como Presidente de la Comisión de Hacienda a su superior el Sr. Lobato y otras instancias estoy seguro que el Presidente Sanchez estará de acuerdo la vera con buenos ojos y la pondrá en marcha. Muchas gracias.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción transcrita, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: Abstención; PSOE: Abstención; PP: Sí.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y por el departamento de Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo si me permiten antes de que finalicemos en otro orden de cosas, quería hacer unos comentarios; si me permiten unas palabras, unos minutos. Hace 40 años, algunos de los ahora estamos en esta mesa aún no habíamos ni nacido, pero un joven de 30 años se acercaba por primera vez a este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, 456 plenos después celebra hoy su último pleno, entonces yo creo que gracias a sus conocimientos, capacidad de gestión, buen hacer... creo que se ha ganado el corazón de muchas personas que nos sentamos aquí, y también el de otras muchas que han ido pasando por este pleno, entonces yo creo que siempre será eternamente conocido como el Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, así que señores y señoras les pido un fuertísimo aplauso para D. Saturio Hernández de Marco.

Interviene el Sr. Secretario diciendo muchas gracias Alcalde, como de futuro y que además estamos en el futuro sea un éxito para todos en todo. Nada más

Y sin otros asuntos a tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha anteriormente indicados siendo las diez horas y treinta y dos minutos, lo que como Secretaria, Certifico.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.